



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

Oficio 045-2023
PRESIDENCIA

Champerico, 13 de julio de 2023

Licenciado
Edwin Martínez Cameros
Ministro
Ministerio de Finanzas Públicas
Guatemala, Ciudad
Su Despacho

Respetable Licenciado Cameros

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, para adjuntarle a la presente el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y Multianual 2024-2028.

Es importante hacer de su conocimiento que para el ejercicio fiscal 2024 y el Multianual 2024-2028, se solicita un incrementó al aporte ordinario con fuente de financiamiento 11 "ingresos corrientes" en la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**, con respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023, debido a que el 06 de junio del presente año, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y el Ejército de Guatemala, cedieron a esta entidad una Draga de Succión, para realizar trabajos de dragado en toda la dársena pesquera del Puerto de Champerico. Generando esta situación a que se soliciten recursos adicionales para la operación de la referida draga.

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

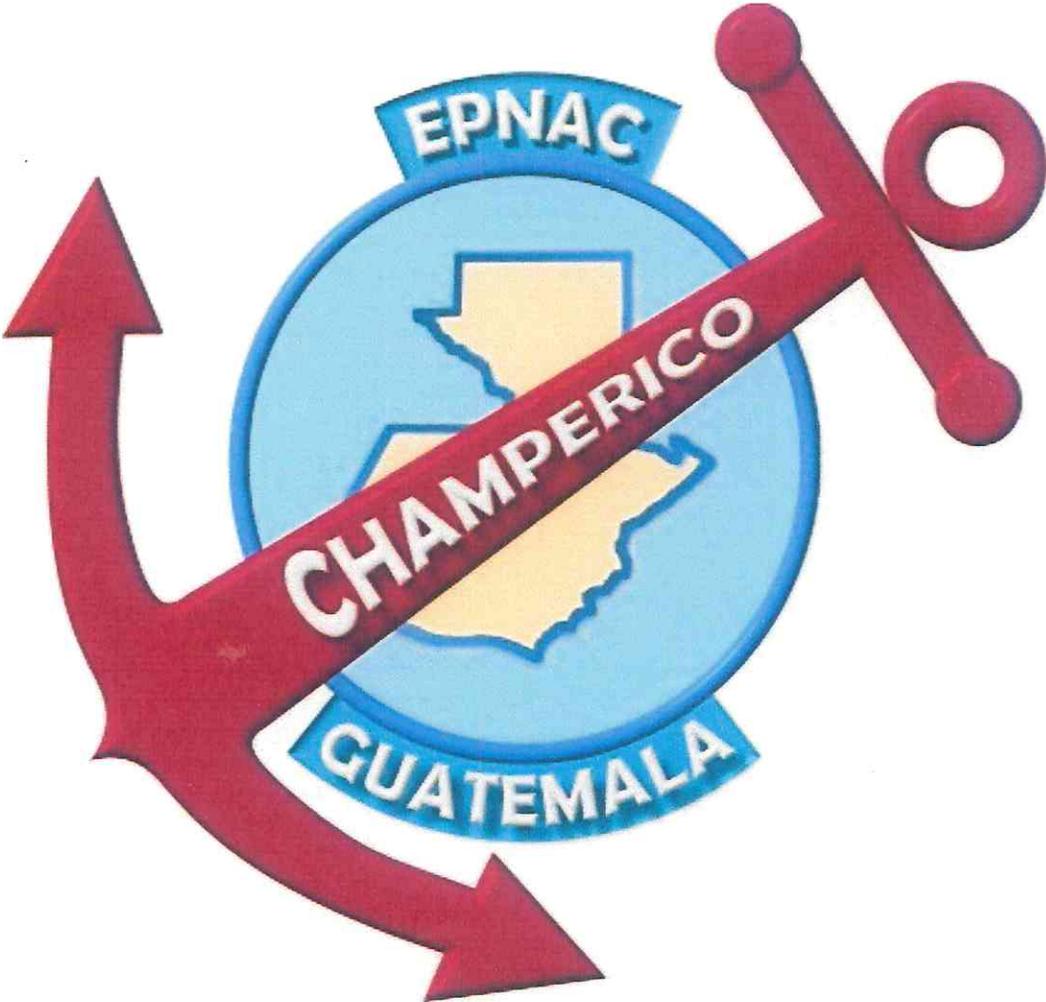
Deferentemente,


LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA



Cc archivo

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
EJERCICIO FISCAL 2024 Y MULTIANUAL 2024-2028**



CHAMPERICO, RETALHULEU 13 DE JULIO DE 2023

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 1 DE 3
 FECHA: 12/07/2023
 HORA: 11:00.34
 REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2,024
 ENTIDAD: 21100076 - EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH) -

ESTIMADO AÑO 2,024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECURSO

TOTAL

11	INGRESOS CORRIENTES	8,946,820.00
16210	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8,124,520.00
31	INGRESOS PROPIOS	822,300.00
11410	DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	794,700.00
14190	VENTA DE OTROS BIENES	18,000.00
14290	OTROS SERVICIOS	9,600.00

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen**

PÁGINA: 2 DE 3
FECHA: 12/07/2023
HORA: 11:00.34
REPORTE: R00818975.rpt

Expresado en Quetzales

EJERCICIO 2,024

ENTIDAD: 21100076 - EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH) -

PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FUNCIONAMIENTO				TOTAL	INVERSIÓN			DEUDA PÚBLICA
		ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		INVERSIÓN FÍSICA	INVERSIÓN FINANCIERA		
TOTAL	8,946,820.00	8,893,720.00	8,434,314.00	257,038.00	202,368.00	53,100.00	53,100.00	0.00	0.00	0.00
11 SERVICIOS PORTUARIOS	8,946,820.00	8,893,720.00	8,434,314.00	257,038.00	202,368.00	53,100.00	53,100.00	0.00	0.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	8,124,520.00	8,124,520.00	7,665,114.00	257,038.00	202,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 INGRESOS PROPIOS	822,300.00	769,200.00	769,200.00	0.00	0.00	53,100.00	53,100.00	0.00	0.00	0.00
RESUMEN DEL PRESUPUESTO										
TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	8,946,820.00	8,893,720.00	8,434,314.00	257,038.00	202,368.00	53,100.00	53,100.00	0.00	0.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	8,124,520.00	8,124,520.00	7,665,114.00	257,038.00	202,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 INGRESOS PROPIOS	822,300.00	769,200.00	769,200.00	0.00	0.00	53,100.00	53,100.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL POR GRUPO DE GASTO	8,946,820.00	8,893,720.00	8,434,314.00	257,038.00	202,368.00	53,100.00	53,100.00	0.00	0.00	0.00
0 SERVICIOS PERSONALES	3,113,467.00	3,113,467.00	2,856,429.00	257,038.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES	1,083,606.00	1,083,606.00	1,083,606.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,494,279.00	4,494,279.00	4,494,279.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	53,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,100.00	53,100.00	0.00	0.00	0.00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202,368.00	202,368.00	0.00	0.00	202,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen
 Expresado en Quetzales

PÁGINA: 3 DE 3
 FECHA: 12/07/2023
 HORA: 11:00,34
 REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2,024
 ENTIDAD: 21100076 - EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH) -

ID	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	META
0	Sin Resultado		
Tipo de Resultado: Sin Resultado			SIN_RESULTADO
1	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos		3,408
1	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos		3,408
2	Dirección y coordinación	Documento	12
1	Dirección y coordinación	Documento	12

Firma Electrónica:
 8B52E972A68242D288605A7921007D6



[Handwritten Signature]
 Firma y Sello
 Autoridad Superior

5

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

Institución: 21100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Misión

ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS Y TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE CHAMPERICO, ARRENDAR Y CONSTRUIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO O NEGOCIO DE LA EMPRESA EJERCIENDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES COMPATIBLES CON SU NATURALEZA.

Visión

PARA EL AÑO 2028 SER UNA EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE CALIDAD A EMBARCACIONES DE PESCA SEMI INDUSTRIAL, PESCA DEPORTIVA, PESCA ARTESANAL Y PROYECTOS TURÍSTICOS.

Base Legal

DECRETO LEY NÚMERO 334 LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1955, MODIFICADO POR EL DECRETO NÚMERO 519 DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, DE FECHA 09 DE ENERO DE 1956.

No.	Descripción	Estructura Programática	SOLICITADO (En Quetzales)
6	DESARROLLO ECONOMICO 1 PARA EL AÑO 2026 SE HA ATENDIDO EL 25% DE LOS SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS A EMBARCACIONES DE PESCA SEMI INDUSTRIAL EN EL PUERTO DE CHAMPERICO. PARA EL AÑO 2028 SE HA ATENDIDO EL 25% DE LOS SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS A EMBARCACIONES DE PESCA DEPORTIVA EN EL PUERTO DE CHAMPERICO.		8,946,820.00 8,946,820.00

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

No.	Descripción	Estructura Programática	SOLICITADO (En Quetzales)
6	DESARROLLO ECONOMICO		8,946,820.00
1	PARA EL AÑO 2024 SE HA INCREMENTADO EL 1% DE OPERATIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS A LANCHAS DE PESCA ARTESANAL.	11-00-000	8,946,820.00
1	DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO.	11-00-000-001-000 DIRECCION Y COORDINACION	2,801,425.00
2	CONTROLAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS, PARA EFICIENTIZAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.	11-00-000-002-000 SERVICIOS DE DESCARGA	6,145,395.00



[Handwritten Signature]
 Firma y Sello

DISEÑO DEL PROGRAMA ORIENTADO A RESULTADOS

SOLICITADO

Entidad: 21100076 - EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO -EPNCH-

No. 0	Resultado: Sin Resultado		Estratégico ()		Programa Vinculado: 11 SERVICIOS PORTUARIOS		
			Institucional (x)		Subprograma Vinculado: 00 SIN SUBPROGRAMA		
Condición de Interés		Población Objetivo		Cambio		Tiempo y Magnitud	
Sin Resultado		Sin Resultado		Sin Resultado		Sin Resultado	
Información de Productos y Subproductos							
No. Correlativo del Producto (DTP4)	Nombre del Producto	Actividad Vinculada	Monto (En Quetzales)	No. Correlativo del Subproducto (DTP6)	Nombre del Subproducto	Monto (En Quetzales)	
1	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos	002	6,145,395.00	1	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos	6,145,395.00	
2	Dirección y coordinación	001	2,801,425.00	1	Dirección y coordinación	2,801,425.00	
Total:						8,946,820.00	8,946,820.00



[Signature]
Firma y Sello
Autoridad Superior

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP2
Presupuesto Año 2024
Fecha: 12/07/2023
Pagina : 1 DE 1

DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PROYECTO CENTRAL O COMUN

Institución: 2110-0076-000-0 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)
Programa, Proyecto Central o Común 11 SERVICIOS PORTUARIOS

Definición del Programa, Proyecto Central o Común

Función Sustantiva De La Empresa Portuaria Nacional De Champerico, Relacionada Con Los Servicios Que La Misma Presta.




Firma y Sello

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP3
Presupuesto Año 2024
Fecha: 12/07/2023
Página: 1 DE 1

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CENTRAL, COMUN O PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Institución:
Categoría Equivalente a Programa

Definición de la Actividad Central, Común o Partidas no Asignables a Programas

Q.

MONTO

Como apoya esta categoría programática al logro de los objetivos institucionales



Firma y Sello

Ministerio de Finanzas Públicas
 Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE PRODUCTOS

Institución: 2110-0076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Unidad Ejecutora: 000

Programa: 11 SERVICIOS PORTUARIOS

Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

Reporte DTP4
 Presupuesto Año 2024
 Fecha: 12/07/2023
 Pagina : 1 DE 1

No. Correlativo Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría programática Asociada al Producto		Monto (Q)
		Denominación	Código	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Código	Descripción	
001	Dirección y coordinación	Documento	2303	12	12	12	11-00-000-001	DIRECCION Y COORDINACION	2,801,425.00
001	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos	Lancha	2104	3,408	3,456	3,504	11-00-000-002	SERVICIOS DE DESCARGA	6,145,395.00



Firma y Sello

11

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

21100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Código y Nombre del Indicador	1 - PORCENTAJE DE LANCHAS DE PESCA ARTESANAL ATENDIDAS CON SERVICIO DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARÍTIMOS.
Categoría del Indicador	PRODUCTO
Objetivo Asociado al Indicador	PARA EL AÑO 2024 SE HA INCREMENTADO EL 1% DE OPERATIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS A LANCHAS DE PESCA ARTESANAL.
Política Pública Asociada	DESARROLLO ECONOMICO

Descripción del Indicador	PORCENTAJE DE LANCHAS DE PESCA ARTESANAL ATENDIDAS CON SERVICIO DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARÍTIMOS.						
Pertinencia	ESTE INDICADOR DETERMINA EL PORCENTAJE DE LANCHAS DE PESCA ARTESANAL QUE RECIBIERON LOS SERVICIOS DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARÍTIMOS EN RELACIÓN AL NÚMERO DE LANCHAS PROGRAMADAS PARA ATENDER EN UN PERÍODO DETERMINADO.						
Interpretación	A MAYOR VALOR DEL RESULTADO, MAYOR LA CANTIDAD DE LANCHAS QUE REQUIRIERON EL SERVICIO DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARÍTIMOS.						
Formula Calculo	11-0-0-2-0-1 - Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos*factor porcentual/Lanchas programadas por atender en servicios de descarga de productos marítimos						
Frecuencia de Medición	Anual						

Tendencia y meta del Indicador							
Años	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Valor	47.00	44.00	51.00	70.00	71.00	72.00	73.00
Línea Base	Año: 2013 Valor: 30.00						
Explicación de la Tendencia	SI LA TENDENCIA INCREMENTA DEL PRIMER AÑO DE MEDICIÓN EN RELACIÓN AL ACTUAL, INDICA QUE HA INCREMENTADO LA DEMANDA DEL SERVICIO DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARÍTIMOS.						
Como se va a lograr la meta	CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PLANES OPERATIVOS ESTABLECIDOS.						

Procedencia de los Datos	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.						
Unidad Responsable	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN.						
Metología de Recopilación	ESTADÍSTICAS E INFORMES.						
Medios de Verificación							

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP5
Presupuesto Año 2024
FECHA : 12/07/2023

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)

Productos	Indicadores
Notas Técnicas	

Lancha: Se Refiere A Embarcaciones De Menor Escala De Longitud.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Yim'.

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE SUBPRODUCTOS

Institución: 2110-0076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Unidad Ejecutora: 000

Programa: 11 SERVICIOS PORTUARIOS

Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

Formulario DTP 6
Presupuesto Año 2024
Fecha : 12/07/2023
Pagina : 1 de 1

No. Correlativo del	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría Programática Asociada al Producto		Monto (Quetzales)
		Denominación	Código	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Código	Descripción	
002	Dirección y coordinación	Documento	2303	12	12.00	12.00	11-00-000-001-000	DIRECCION Y COORDINACION	2,801,425.00
002	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos	Lancha	2104	3,408	3,456.00	3,504.00	11-00-000-002-000	SERVICIOS DE DESCARGA	6,145,395.00



Firma y Sello

Ministerio de Finanzas Públicas
 Dirección Técnica del Presupuesto

Institución: --
 Unidad Ejecutora:
 Programa:
 Subprograma:
 Proyecto:
 Unidad Responsable:
 Proyecto Central o Común:

REGISTRO DE METAS A NIVEL DE OBRA

Reporte DTP 6-A
 Presupuesto Año 2024
 Fecha: 12/07/2023
 Pagina: 1 DE 1

No. Correlativo Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad Programada Solicitada			Categoría programática Asociada a la Producción			
		Denominación	Código	Código SNIP	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Código	Descripción	Monto (Q.)
					0	0.00	0.00			



Firma y Sello

PROGRAMACION DE LOS INGRESOS DE LA INSTITUCION
(EN QUETZALES)

Institución: 2110-0076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

C	S	G	A	DENOMINACION	ESTIMADO AÑO 2024	METODOLOGÍA, JUSTIFICACIÓN Y BASE LEGAL.
11	4	10	0	DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	794,700.00	SE ESPERA RECAUDAR Q.794,700.00 ANUALES POR LA PRESTACIÓN DE 732 SERVICIOS, PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE 54 VIVIENDAS, 3 LOCALES, 1 EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, 1 CASA PATRONAL, 1 EDIFICIO DE 8 AMBIENTES UBICADO EN CHAMPERICO Y 2 PREDIOS. DE CONFORMIDAD A LAS TARIFAS DE SERVICIOS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EPNAC, SEGÚN ACUERDO No.009-2016 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016 Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. ARTICULO 10 LITERAL G DEL DECRETO No.334 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO).
14	1	90	0	VENTA DE OTROS BIENES	18,000.00	SE ESPERA PERCIBIR LA CANTIDAD DE Q.18,000.00 ANUALES POR LA VENTA DE 3,600 METROS CUBICOS DE ARENA DE MAR, A RAZON DE Q.5.00 POR METRO CUBICO. DE CONFORMIDAD A LA TARIFA DE SERVICIOS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EPNAC, SEGÚN ACUERDO No.009-2016 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016. ARTICULO 10 LITERAL G Y J DEL DECRETO No.334 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA(LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO).
14	2	90	0	OTROS SERVICIOS	9,600.00	SE ESTIMA RECAUDAR LA CANTIDAD DE Q.9,600.00 ANUALES POR LA PRESTACIÓN DE 192 SERVICIOS DE AGUA A RAZÓN DE Q.25.00 POR SERVICIO, Y 12 SERVICIOS DE AGUA A RAZÓN DE Q.400.00 POR SERVICIO. APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EPNAC, SEGÚN ACUERDO No.009-2016 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016 Y CONTRATOS DE

PROGRAMACION DE LOS INGRESOS DE LA INSTITUCION
(EN QUETZALES)

Institución: 2110-0076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

C	S	G	A	DENOMINACION	ESTIMADO AÑO 2024	METODOLOGÍA, JUSTIFICACIÓN Y BASE LEGAL
CLASE	SECCION	GRUPO	AUXILIA	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8,124,520.00	ARRENDAMIENTO. ARTÍCULO 10 LITERAL G Y J DEL DECRETO No.334 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO). LOS INGRESOS SERÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR PARTE DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, DE LA MANERA SIGUIENTE: 11 APORTES DE Q.677,043.00 Y UNO DE Q.677,047.00. MEDIANTE ACUERDO GUBERNATIVO 319-2022 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL INCLUYE LA CANTIDAD DE Q.5,124,520.00 COMO TRANSFERENCIAS CORRIENTES. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE SOLICITA UN INCREMENTO DE Q.3,000,000.00 AL APORTE ORDINARIO, DEBIDO A QUE EL GOBIERNO DE GUATEMALA ASIGNO A LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO UNA DRAGA DE SUCCIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE DRAGADO EN EL PUERTO DE CHAMPERICO. CONFORME NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
TOTALES:					8,946,820.00	



PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(En Quetzales)

Institución: 21100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Programa o Categoría Funcional	Sub - Programa	Proyecto	Actividad / Obra	Grupo Costo	Fuente de Financiamiento	Descripción del Grupo	Solicitado 2024	Solicitado 2025	Solicitado 2026
11	0	0	001-000	0	11-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	1,352,457.00	1,352,457.00	1,352,457.00
11	0	0	001-000	100	11-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	280,200.00	280,500.00	280,750.00
11	0	0	001-000	100	31-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	341,656.00	343,590.00	344,525.00
11	0	0	001-000	200	11-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	312,801.00	312,982.00	313,163.00
11	0	0	001-000	200	31-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	258,843.00	262,418.00	265,626.00
11	0	0	001-000	300	31-0000-0000	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	53,100.00	54,500.00	52,500.00
11	0	0	001-000	400	11-0000-0000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202,368.00	202,428.00	202,488.00
11	0	0	002-000	0	11-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	1,761,010.00	1,761,010.00	1,761,010.00
11	0	0	002-000	100	11-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	438,750.00	441,825.00	443,650.00
11	0	0	002-000	100	31-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	23,000.00	23,600.00	24,200.00
11	0	0	002-000	200	11-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,776,934.00	3,773,318.00	3,771,002.00
11	0	0	002-000	200	31-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	145,701.00	162,192.00	183,449.00
TOTALES:							8,946,820.00	8,970,820.00	8,994,820.00



Firma y Sello

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : :1100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Tipo de Gasto: 11 ADMINISTRACIÓN

Programa o categoría equivalent 11 SERVICIOS PORTUARIOS

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
000	2,856,429.00	COMPRENDE EL PAGO DE SUELDOS, SALARIOS, COMPLEMENTOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE, POR JORNAL Y PERSONAL TEMPORAL DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR DE MANERA EFECTIVA EN LA PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y DE ARRENDAMIENTO.
100	1,083,606.00	COMPRENDE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, ADMINISTRATIVAS, EDIFICIOS Y VIVIENDAS DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN.
200	4,494,279.00	LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCLUIDAS EN ESTE GRUPO DE GASTO SE UTILIZARÁN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y DE ARRENDAMIENTO.
Total:	8,434,314.00	

20

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : :1100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Tipo de Gasto: 12 DESARROLLO HUMANO

Programa o categoría equivalent 11 SERVICIOS PORTUARIOS

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
000	257,038.00	COMPRENDE EL PAGO DE CUOTAS PATRONALES IGSS E INTECAP DEL PERSONAL PERMANENTE Y POR JORNAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN.
Total:	257,038.00	

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : :1100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Tipo de Gasto: 13 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Programa o categoría equivalent 11 SERVICIOS PORTUARIOS

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
400	202,368.00	LOS RECURSOS PROGRAMADOS EN ESTE GRUPO DE GASTO SON NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO EL PAGO POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y VACACIONES AL PERSONAL QUE CESA EN SUS FUNCIONES.
Total:	202,368.00	

22

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : :1100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)

Tipo de Gasto: 21 INVERSIÓN FÍSICA

Programa o categoría equivalent 11 SERVICIOS PORTUARIOS

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
300	53,100.00	SON ASIGNACIONES PREVISTAS PARA LA COMPRA DE 1 FOTOCOPIADORA PARA USO EN SECRETARIA GENERAL; 2 COMPUTADORAS (1 PARA LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y 1 PARA SECRETARIA GENERAL), 1 ESCANER PARA EL AREA DE COMPRAS; 1 OASIS PARA USO EN CASA PATRONAL Y 1 PANTALLA INTERACTIVA PARA USO EN LA GERENCIA Y PRESIDENCIA DE LA EPNAC.
Total:	53,100.00	



[Handwritten Signature]
Firma y Sello

PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029 Y 031

(En Quetzales)

Institución : 21100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)
 Programa : 11 SERVICIOS PORTUARIOS
 Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
 Proyecto : 000 SIN PROYECTO
 Actividad : 001 DIRECCION Y COORDINACION
 Obra : 000
 Renglon : 29 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL
 Fuente : 11 INGRESOS CORRIENTES

TITULO DEL PUESTO #/ NATURALEZA DEL SERVICIO	NUMERO DE PUESTOS/ NUMERO DE CONTRATOS	NUMERO JORNALES / NUMERO DE MESES	SALARIO/ HONORARIO / JORNAL	TOTAL ANUAL
Geográfico 1107 CHAMPERICO ASESOR JURIDICO	1	Total Fuente : Total Puestos por fuente Total Renglon: Total Puestos por renglón	5,000.00 5,000.00 5,000.00 5,000.00	60,000.00 60,000.00 60,000.00 60,000.00
	12			

PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029 Y 031

(En Quetzales)

Institución : Programa : Subprograma Proyecto : Actividad : Obra : Renglon : Fuente :	21100076-000-00 11 000 000 002 000 29 11	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH) SERVICIOS PORTUARIOS SIN SUBPROGRAMA SIN PROYECTO SERVICIOS DE DESCARGA OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL INGRESOS CORRIENTES	NUMERO DE PUESTOS/ NUMERO DE CONTRATOS	SALARIO/HONORARIO / JORNAL	TOTAL ANUAL
TITULO DEL PUESTO #/ NATURALEZA DEL SERVICIO	1		12	5,000.00	60,000.00
Geográfico 1107 CHAMPERICO TÉCNICO EN DRAGADO II			Total Fuente : Total Puestos por fuente Total Renglon: Total Puestos por renglón	5,000.00 1 5,000.00 1	60,000.00

PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029 Y 031

(En Quetzales)

Institución :	21100076-000-00	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)				
Programa :	11	SERVICIOS PORTUARIOS				
Subprograma	000	SIN SUBPROGRAMA				
Proyecto :	000	SIN PROYECTO				
Actividad :	002	SERVICIOS DE DESCARGA				
Obra :	000					
Renglon :	31	JORNALES				
Fuente :	11	INGRESOS CORRIENTES				
TITULO DEL PUESTO #/ NATURALEZA DEL SERVICIO						
Geográfico	1107	CHAMPERICO		14		
PEÓN						
			NUMERO JORNALES / NUMERO DE MESES			TOTAL ANUAL
				12	71.40	359,856.00
			Total Fuente :		71.40	359,856.00
			Total Puestos por fuente		14	
			Total Renglon:		71.40	359,856.00
			Total Puestos por renglón		14	
TOTAL				36.00	10,071.40	479,856.00



Firma y Sello

* De conformidad a la tabla de puestos y salarios aprobados por el Gobierno

RESUMEN	
RENGLON	TOTAL PUESTOS
21100076-000-00	
29	2
31	14

Ministerio de Finanzas Públicas
 Dirección Técnica del Presupuesto

PROGRAMACIÓN DE ESTRUCTURAS CON ENFOQUE TEMÁTICO

Reporte DTP 11
 Presupuesto Año 2024

Fecha: 12/07/2023

Página : 1 De 1

Política :

Área :

Institución :

Objetivo Operativo :

Programa Proyecto Central o común

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA										DESCRIPCION ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	PRODUCTO O SUBPRODUCTO	INDICADOR	RESULTADO	COMPONENTE		SUBCOMPONENTE		
PGR	SPGR	PROY	ACT	OBRA	REN.	GEO.	FTE.	ORG	COR					COD.	NOMBRE	COD.	NOMBRE	

TOTAL INSTITUCIONAL

TOTAL AREA

TOTAL POLITICA



Handwritten signature and the text 'Firma y Sello' next to a rectangular box.

**PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
A ENTIDADES RECEPTORAS
(EN QUETZALES)**

Institución : 21100076-000-00 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)
Programa : 11 SERVICIOS PORTUARIOS
Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto : 000 SIN PROYECTO
Actividad : 001 DIRECCION Y COORDINACION
Obra : 000
Fuente de Financiamient 11 INGRESOS CORRIENTES

CODIGO RENGLON / CODIGO ENTIDAD	DESCRIPCIÓN RENGLÓN / ENTIDAD RECEPTORA	SOLICITADO AÑO 2024	SOLICITADO AÑO 2025	SOLICITADO AÑO 2026
1	456 - SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN / 00000262 - Contraloría General de Cuentas	22,368	22,428.00	22,488.00
	Total :	22,368.00	22,428.00	22,488.00



[Handwritten Signature]
Firma y Sello

CUADRO DE NECESIDADES POR CENTRO DE COSTO
(En Quetzales)

SOLICITADO

Institución: 2110-0076 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO -EPNCH-
Unidad ejecutora: 2110-0076- 000 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO -EPNCH- - EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CH
Centro de costo: 004052 - EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

Grupo de Gasto	Concepto	Monto (En Quetzales)
0	SERVICIOS PERSONALES	3,113,467.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,083,606.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,494,279.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	53,100.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202,368.00

Total CC 004052 8,946,820.00
 Total UE 2110-0076- 000 8,946,820.00
 Total Entidad 2110-0076 8,946,820.00

* El grupo 0 se complementará en el módulo de formulación nómina de Siges, para las entidades que correspondan.



[Handwritten Signature]
 Firma y Sello
 Autoridad Superior

PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 12/07/2023
 HORA : 12:20:28
 REPORTE : R00816836.rpt

Reporte Dinamico PpR Integrado (Solicitado)

Entidad = 21100076
 - Entidad - Fuente - Renglon -

EJERCICIO:	2,024	Pre-Solicitado	2,025	Pre-Solicitado	2,026	Solicitado	2,024	Solicitado	2,025	Solicitado	2,026
168		25,000.00		25,050.00		25,000.00		25,000.00		25,050.00	
171		46,000.00		46,100.00		46,000.00		46,000.00		46,100.00	
172		46,300.00		46,400.00		46,300.00		46,300.00		46,400.00	
173		20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00	
174		20,000.00		20,050.00		20,000.00		20,000.00		20,050.00	
185		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00	
186		15,025.00		15,025.00		15,025.00		15,025.00		15,025.00	
191		1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00	
194		10,000.00		10,000.00		10,000.00		10,000.00		10,000.00	
195		15,025.00		15,025.00		15,025.00		15,025.00		15,025.00	
198		20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00	
211		75,000.00		75,000.00		75,000.00		75,000.00		75,000.00	
214		20,040.00		20,040.00		20,040.00		20,040.00		20,040.00	
223		8,110.00		8,110.00		8,110.00		8,110.00		8,110.00	
224		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00	
231		3,000.00		3,000.00		3,000.00		3,000.00		3,000.00	
232		7,000.00		7,000.00		7,000.00		7,000.00		7,000.00	
233		25,075.00		25,075.00		25,075.00		25,075.00		25,075.00	
241		8,035.00		8,035.00		8,035.00		8,035.00		8,035.00	
243		3,121.00		3,121.00		3,121.00		3,121.00		3,121.00	
244		7,000.00		7,000.00		7,000.00		7,000.00		7,000.00	
245		3,154.00		3,154.00		3,154.00		3,154.00		3,154.00	
246		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00	
248		4,860.00		4,860.00		4,860.00		4,860.00		4,860.00	
253		28,300.00		28,300.00		28,300.00		28,300.00		28,300.00	
254		8,600.00		8,600.00		8,600.00		8,600.00		8,600.00	
264		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00	
266		6,400.00		6,400.00		6,400.00		6,400.00		6,400.00	
267		35,070.00		35,070.00		35,070.00		35,070.00		35,070.00	
268		4,066.00		4,066.00		4,066.00		4,066.00		4,066.00	
269		5,035.00		5,035.00		5,035.00		5,035.00		5,035.00	
271		3,000.00		3,000.00		3,000.00		3,000.00		3,000.00	
272		3,075.00		3,075.00		3,075.00		3,075.00		3,075.00	
273		15,000.00		15,110.00		15,000.00		15,000.00		15,110.00	
274		9,204.00		9,204.00		9,204.00		9,204.00		9,204.00	
275		1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00		1,000.00	
276		10,000.00		10,050.00		10,000.00		10,000.00		10,050.00	
277		9,620.00		9,620.00		9,620.00		9,620.00		9,620.00	
282		3,000.00		3,060.00		3,000.00		3,000.00		3,060.00	
285		15,038.00		15,038.00		15,038.00		15,038.00		15,038.00	
286		7,043.00		7,043.00		7,043.00		7,043.00		7,043.00	
289		15,038.00		15,038.00		15,038.00		15,038.00		15,038.00	
292		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00	
293		1,600.00		1,600.00		1,600.00		1,600.00		1,600.00	
294		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00		2,000.00	
295		3,043.00		3,043.00		3,043.00		3,043.00		3,043.00	
297		24,165.00		24,165.00		24,165.00		24,165.00		24,165.00	
288		30,002.00		30,002.00		30,002.00		30,002.00		30,002.00	
289		10,115.00		10,115.00		10,115.00		10,115.00		10,115.00	
292		9,500.00		9,500.00		9,500.00		9,500.00		9,500.00	
322		24,500.00		24,500.00		24,500.00		24,500.00		24,500.00	
328		17,000.00		17,000.00		17,000.00		17,000.00		17,000.00	
TOTAL	31 INGRESOS PROPIOS	822,300.00	846,300.00	846,300.00	822,300.00	846,300.00	822,300.00	846,300.00	846,300.00	822,300.00	846,300.00
TOTAL	2110-076 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPENICO -EPNCH-	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00	8,970,620.00

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



REGISTRO DE ACUERDOS
JUNTA DIRECTIVA

SERIE "A"



Nº 00449

ACUERDO NO. 007-2023
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su ámbito de aplicación está comprendida dentro de las instituciones que deben presentar al Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2,024 para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos formulado para el año 2,024, fue preparado conforme a las políticas y normas dictadas por el ente rector Ministerio de Finanzas Públicas, mismo que contiene la estimación de los recursos financieros esperados en base a cálculos que se estiman percibir o recaudar durante el Ejercicio Fiscal, así como su distribución aplicada en forma racional y adecuada a los gastos, manteniendo entre si un equilibrio prudente y razonable;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Presupuesto formulado para el año 2,024, es la manifestación cualitativa y cuantitativa contenida en el plan de trabajo que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, propone realizar para alcanzar los objetivos y metas que permitan lograr el desarrollo integral y modernización de los servicios portuarios, se ha estructurado especialmente un presupuesto preparado para la operación de las instalaciones portuarias.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que les confieren el Decreto Numero 334 de la Presidencia de la República, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico en su Artículo 16, incisos e) y k).

ACUERDA:

Artículo 1º Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q 8,946,820.00)**, distribuidos de la siguiente forma:

Código	Denominación	Cantidad
11.4.10	De Edificios y Viviendas	Q 794,700.00
14.1.90	Venta de otros bienes	Q 18,000.00
14.2.90	Otros Servicios	Q 9,600.00
16.2.10	De la Administración Central	Q 8,124,520.00
TOTAL INGRESOS:		Q 8,946,820.00

Artículo 2º Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q 8,946,820.00)**, distribuidos de la siguiente forma:

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



REGISTRO DE ACUERDOS

JUNTA DIRECTIVA

SERIE "A"

Nº 00450



Fuente 11 "Ingresos Corrientes"

Renglón	Fuente	Monto
011 Personal permanente	11 Q	1,239,768.00
012 Comp. Personal al salario del pers. perm.	11 Q	21,120.00
013 Com. Por antigüedad al personal perm.	11 Q	15,660.00
014 Comp. Por calidad Prof. al personal perm.	11 Q	13,500.00
015 Comp. Específicos al personal perm.	11 Q	450,336.00
029 Otras remuneraciones de personal temp.	11 Q	120,000.00
031 Jornales	11 Q	359,856.00
033 Comp. Esp. Al personal por jornal	11 Q	174,299.00
041 Serv. Extraordinarios de personal permanente	11 Q	30,000.00
043 Serv. Extraordinarios de personal por jornal	11 Q	30,000.00
051 Aporte patronal al IGSS	11 Q	235,012.00
052 Aporte patronal al INTECAP	11 Q	22,026.00
063 Gastos de representación en el interior	11 Q	36,000.00
071 Aguinaldo	11 Q	178,545.00
072 Bonificación anual (Bono 14)	11 Q	178,545.00
073 Bono vacacional	11 Q	8,800.00
111 Energía Eléctrica	11 Q	198,000.00
113 Telefonía	11 Q	67,200.00
121 Divulgación e información	11 Q	15,000.00
142 Fletes	11 Q	30,000.00
154 Arrend. De Maq. Y equipo de construcción	11 Q	150,000.00
165 Mant. Y Rep. de medios de transporte	11 Q	133,750.00
167 Mant. Y Rep. De maq. Y equipo de Const.	11 Q	50,000.00
169 Mant. Y Rep. De Otras Maq. Y equipos	11 Q	30,000.00
174 Mant. Y Rep. De Instalaciones	11 Q	15,000.00
176 Mant. Y Rep. De otras obras e instalaciones	11 Q	30,000.00
211 Alimentos para Personas	11 Q	20,110.00
231 Hilados y Telas	11 Q	50,000.00
232 Acabados Textiles	11 Q	24,999.00
261 Elementos y Compuestos Químicos	11 Q	30,670.00
262 Combustibles y lubricantes	11 Q	2,600,666.00
267 Tintes, Pinturas y Colorantes	11 Q	23,480.00
268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C.	11 Q	38,630.00
281 Productos Siderúrgicos	11 Q	25,170.00
283 Productos de metal y sus Aleaciones	11 Q	19,504.00
284 Estructuras Metálicas Acabadas	11 Q	25,390.00
295 Útiles Menores, suministros e Instrumental médico quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud.	11 Q	5,016.00
298 Accesorios y repuestos en general	11 Q	1,226,100.00
413 Indemnizaciones al personal	11 Q	140,000.00
415 Vacaciones pagadas por retiro	11 Q	40,000.00
456 Servicios gubernamentales de fiscalización	11 Q	22,368.00
TOTAL FUENTE	Q	8,124,520.00

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



REGISTRO DE ACUERDOS

SERIE "A"

JUNTA DIRECTIVA

Nº .00451



Fuente 31 "Ingresos Propios"

Renglón	Fuente	Monto
114 Correos y telégrafos	31 Q	1,000.00
115 Extrac. de basura y destruc. De desechos S.	31 Q	180.00
122 Impresión, encuadernación y reproducción	31 Q	4,343.00
131 Viáticos en el Exterior	31 Q	20,000.00
133 Viáticos en el interior	31 Q	32,000.00
136 Reconocimiento de gastos	31 Q	3,000.00
141 Transporte de personas	31 Q	10,000.00
162 Mant. Y Reparación de equipo de oficina	31 Q	5,000.00
165 Mant. Y Rep. de medios de transporte	31 Q	35,000.00
166 Mant. Y Rep. de equipo para comunicaciones	31 Q	10,000.00
168 Mant. Y reparación de equipo computo	31 Q	20,833.00
169 Mant. Y Rep. de otras Maq. y equipos	31 Q	25,000.00
171 Mant. Y reparación de edificios	31 Q	46,000.00
172 Mant. Y reparación de viviendas	31 Q	46,300.00
173 Mant. Y Rep. de bienes Nac. De Uso C.	31 Q	20,000.00
174 Mant. Y reparación de instalaciones	31 Q	20,000.00
185 Servicios de capacitación	31 Q	5,000.00
191 Primas y gastos de seguros y fianzas	31 Q	15,000.00
194 Gastos bancarios, comisiones y otros G.	31 Q	1,000.00
195 Impuestos derechos y tasas	31 Q	10,000.00
196 Servicios de atención y protocolo	31 Q	15,000.00
199 Otros servicios	31 Q	20,000.00
211 Alimentos para personas	31 Q	75,000.00
214 Prod. Agróf. Madera corcho y sus Man.	31 Q	20,040.00
223 Piedra, arcilla y arena	31 Q	8,110.00
224 Pómez, cal y yeso	31 Q	5,000.00
231 Hilados y telas	31 Q	3,000.00
232 Acabados textiles	31 Q	7,000.00
233 Prendas de vestir	31 Q	25,075.00
241 Papel de escritorio	31 Q	8,017.00
243 Productos de papel o cartón	31 Q	3,106.00
244 Productos de artes gráficas	31 Q	7,006.00
245 Libros, revistas y periódicos	31 Q	3,151.00
249 Otros productos de papel, cartón e impre.	31 Q	2,000.00
252 Artículos de Cuero	31 Q	4,880.00
253 Llantas y neumáticos	31 Q	26,800.00
254 Artículos de caucho	31 Q	8,800.00
264 Insecticidas, fumigantes y similares	31 Q	5,000.00

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



REGISTRO DE ACUERDOS
JUNTA DIRECTIVA

SERIE "A"
Nº .00452



266 Productos medicinales y farmacéuticos	31	Q	6,400.00
267 Tintes, pinturas y colorantes	31	Q	35,070.00
268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	31	Q	4,096.00
269 Otros productos químicos y conexos	31	Q	5,000.00
271 Productos de arcilla	31	Q	3,000.00
272 Productos de vidrio	31	Q	3,020.00
273 Productos de loza y porcelana	31	Q	5,000.00
274 Cemento	31	Q	15,038.00
275 Prod. de cemento, pómez, asbesto y yeso	31	Q	9,204.00
279 Otros productos de minerales no metálicos	31	Q	1,000.00
282 Productos metalúrgicos no férricos	31	Q	4,000.00
285 Materiales y equipos diversos	31	Q	10,000.00
286 Herramientas menores	31	Q	9,920.00
289 Otros productos metálicos	31	Q	3,000.00
291 Útiles de oficina	31	Q	7,043.00
292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal.	31	Q	15,036.00
293 Útiles educacionales y culturales	31	Q	1,800.00
294 Útiles Deportivos	31	Q	2,000.00
296 Útiles de cocina y comedor	31	Q	3,043.00
297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas.	31	Q	24,095.00
298 Accesorios y repuestos en general	31	Q	15,679.00
299 Otros materiales y suministros	31	Q	10,115.00
322 Mobiliario y equipo de oficina	31	Q	9,500.00
328 Equipo de cómputo	31	Q	26,600.00
329 Otras maquinarias y equipos	31	Q	17,000.00
TOTAL FUENTE		Q	822,300.00
TOTAL EGRESOS:		Q	8,946,820.00

Artículo 3o. El presente acuerdo toma vigencia a partir de su aprobación.

Dado en las oficinas administrativas de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en el Municipio de Champerico, Departamento de Retalhuleu, el trece de julio del año dos mil veintitrés.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



REGISTRO DE ACUERDOS
JUNTA DIRECTIVA

SERIE "A"
Nº .00453



[Signature]
Luis Fernando Morales Barrios
Presidente

[Signature]
José Luis Loarca Marroquín
Vocal I

[Signature]
Claudia Carolina Chun Ramírez
Vocal II



[Signature]
Juan José López Castellanos
Secretario



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO ³⁶

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

ESTRUCTURA ANALITICA DE INGRESOS

EJERCICIO 2024

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
11.4.00	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Inst.	
11.4.10	De edificios y viviendas	
1	Arrendamiento de Edificios, Viviendas e Instalaciones de la Empresa Portuaria.	Q 794,700.00
14.0.00	INGRESOS DE OPERACION	
14.1.00	Venta de bienes	
14.1.90	Venta de otros bienes	
1	Venta de arena	Q 18,000.00
14.2.00	Venta de Servicios	
14.2.90	Otros Servicios	
2	Suministro de agua potable	Q 9,600.00
16.0.00	Transferencias Corrientes	
16.2.00	Del Sector Publico	
16.2.10	De la Administración Central	
1	A través del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.	Q 8,124,520.00
	TOTAL	Q 8,946,820.00



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL ³⁷ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

Descripción	No. De Servicios Mensual	Precio Unitario	Recaudación Mensual	Recaudación Anual
11410 DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS				
Edificio de 4 niveles ciudad capital	1	Q 45,000.00	Q 45,000.00	Q 540,000.00
Casas normal a particulares	25	Q 375.00	Q 9,375.00	Q 112,500.00
Casas dos niveles	1	Q 725.00	Q 725.00	Q 8,700.00
Casas dos niveles (trabajador)	1	Q 300.00	Q 300.00	Q 3,600.00
casa normal para trabajadores	13	Q 50.00	Q 650.00	Q 7,800.00
Casas Juan Chapin No.6 trabajadores	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casa Juan Chapin No.7 para oficinas	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Casas Juan Chapin a Particulares	1	Q 475.00	Q 475.00	Q 5,700.00
Casas frente al parque central	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casas frente al parque central Trab.	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Cuartos para solteros a particulares	6	Q 300.00	Q 1,800.00	Q 21,600.00
Cuartos para solteros a trabajadores	2	Q 50.00	Q 100.00	Q 1,200.00
Casa ubicada frente a colonia de pescadores (ex sede sindical)	1	Q 425.00	Q 425.00	Q 5,100.00
Casa patronal	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Edificio 8 ambientes (Av. Xelaju)	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Local No.1 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.2 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.3 a un costado Bod.No. 3	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Predio Baldío	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Predio Baldío	1	Q 100.00	Q 100.00	Q 1,200.00
TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			Q 66,225.00	Q 794,700.00
14190 VENTA DE OTROS BIENES				
Venta de arena (metro cubico)	300	Q 5.00	Q 1,500.00	Q 18,000.00
TOTAL VENTA DE OTROS BIENES			Q 1,500.00	Q 18,000.00
14290 OTROS SERVICIOS				
Servicio de Agua a casa Particular	16	Q 25.00	Q 400.00	Q 4,800.00
Servicio de Agua area recreativa	1	Q 400.00	Q 400.00	Q 4,800.00
TOTAL OTROS SERVICIOS			Q 800.00	Q 9,600.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS FTE 31			Q	822,300.00
16210 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL				
A TRAVEZ DEL CIV	1	Q 385,376.67	Q -	Q 8,124,520.00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTES			Q	8,124,520.00
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2023			Q	8,946,820.00



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL³⁸ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

INFORME GERENCIAL RESUMEN EJECUTIVO ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2023 Y MULTIANUAL 2023-2027

AÑO 2024

1. INGRESOS

El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a la cantidad de Q.8,946,820.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS) distribuidos de la forma siguiente:

Ingresos Propios	Q.822,300.00	(9.19%)
Ingresos Corrientes	Q.8,124,520.00	(90.81%)

Los ingresos propios se estiman percibir por el arrendamiento de edificios y viviendas, venta de servicios de agua potable para uso en viviendas particulares y venta de arena para rellenos de predios y para balastado de caminos rurales.

Es importante indicar que el Presupuesto de Ingresos refleja una baja leve de Q.17,700.00 (Diecisiete mil setecientos Quetzales) en la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" con respecto al Ejercicio Fiscal 2023, debido a movimientos en algunas casas que pasaron de tarifa de particular a tarifa de trabajador.

En el Rubro 16210 "De la Administración Central" se solicita la cantidad de Q.8,124,520.00, los cuales se reciben como transferencias corrientes por parte del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda para gastos de funcionamiento.

Cabe destacar que para el Ejercicio Fiscal 2024, en este rubro de ingresos se solicitan Q.3,000,000.00 (Tres millones de quetzales) más, con respecto a lo aprobado en el Ejercicio fiscal 2023, debido a que el 6 de junio del presente año, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y el Ejército de Guatemala, cedieron a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico una Draga de succión, para realizar trabajos de dragado en toda la dársena pesquera del Puerto de Champerico. Conllevando



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL³⁹ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

☎ 7773 7155 • 7773 7223

esta situación a que se soliciten recursos adicionales para la operación de la referida draga.

2. GASTOS

El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la cantidad de Q.5,464,520.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS) distribuidos de la forma siguiente:

Gasto de Funcionamiento Q.8,893,720.00

Gasto de Inversión Q. 53,100.00

Es importante indicar que de los recursos que trasladará el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda a esta empresa, en la cantidad de Q.8,124,520.00, el 38.32% es decir Q.3,113,467.00, se destina para pago de Servicios Personales (Sueldos, Salarios y Remuneraciones) y el 61.68% es decir Q.5,011,053.00 para el pago de Servicios Básicos, Indemnizaciones y la compra de Materiales y Suministros que ayudan a tener abierto el canal de acceso a la dársena pesquera del puerto de Champerico, para la atención de las embarcaciones de pesca artesanal; pues los ingresos que genera la empresa portuaria son insuficientes para cubrir este costo. Cabe destacar que para el Ejercicio Fiscal 2024, en el rubro de ingresos 16210 "De la Administración Central" se solicitan Q.3,000,000.00 (Tres millones de quetzales) más, con respecto a lo aprobado en el Ejercicio fiscal 2023, debido a que el 6 de junio del presente año, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y el Ejército de Guatemala, cedieron a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico una Dragas de succión, para realizar trabajos de dragado en toda la dársena pesquera del puerto de Champerico. Conllevando esta situación a que se soliciten recursos adicionales para la operación de la referida draga.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

40

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

El Anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 y Multianual 2024-2028 de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, no responde a su Planificación Estratégica, debido a que, para el financiamiento del Plan Estratégico de esta entidad se necesitan mayores recursos, los cuales se solicitarán al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Adicionalmente no se pueden definir resultados, derivado a la problemática del azolvamiento que es permanente y mientras no se resuelva esta situación no se pueden ampliar los servicios a otros tipos de embarcaciones.

Para el año 2024, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, espera continuar con los trabajos de dragado en el canal de acceso y lograr la prestación de 3,408 servicios a embarcaciones de pesca artesanal y con ello beneficiar a más de 8,000 personas que dependen directamente de esta actividad pesquera.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS A NIVEL DE RENGLONES DE GASTO DEL SUBGRUPO 15 ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS, 199 OTROS SERVICIOS, 298 ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, 299 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS, GRUPO DE GASTO 400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y 913 SENTENCIAS JUDICIALES.

RENGLON 154 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: Son créditos indispensables para el arrendamiento de tractores D6 y D8, mismos que se utilizarán para dragar el canal de acceso y acomodar arena dragada en lugares específicos, debido al constante azolvamiento en el canal de acceso y dársena pesquera.

RENGLON 199 OTROS SERVICIOS: Comprende los gastos por parqueos y peajes de los vehículos propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico y pago de cuotas de participación en congresos marítimos a nivel nacional e internacional, coordinados por la Comisión Portuaria Nacional.

RENGLON 298 ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.1, 241,779.00), para la compra de repuestos y accesorios para las excavadoras,



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL ⁴¹ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

🌐 www.epnachamperico.com.gt

☎ 7773 7155 • 7773 7223

draga, lanchas, plantas eléctricas, camiones articulados, grúas, montacargas, vehículos, equipos de aire acondicionado, motores estacionarios, soldadoras y otros equipos indispensables para la prestación de los servicios portuarios. Este renglón es indispensable debido a que por el tiempo de uso de la maquinaria y el ambiente salino ocasionan daños a las mismas, necesitando la adquisición de repuestos de alto costo por el tipo de maquinaria y equipos que se utilizan. Así mismo para el Ejercicio Fiscal 2024, este renglón refleja un alza significativo, debido a que el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones y el Ejército de Guatemala, cedieron una draga de succión a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, con el objetivo de dragar la dársena pesquera del Puerto de Champerico; lo que incrementará la compra de accesorios y repuestos para dos camiones articulados y dos excavadoras, por motivo que dicha maquinaria incrementaran sus horas de trabajo debido a que las mismas (dos camiones y dos excavadoras) irán abriendo brecha a la draga de succión. Por lo que se considera que la maquinaria sufrirá desgaste considerable.

RENGLON 299 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de DIEZ MIL CIENTO QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.10,115.00), para la compra de brochas, lijas y cintas de aislar para la aplicación de pintura y reparaciones varias en diferentes edificios e instalaciones de esta empresa, tales como viviendas, edificios administrativos, casa patronal, portones, tanques elevados de agua, parqueos, edificios cedidos en arrendamiento y otros.

GRUPO 400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

RENGLON 413 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Son créditos presupuestarios que se estiman para el pago de indemnización del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente, debido a que para el año 2,024 se estima que se continuarán retirando personas de avanzada edad, con 20 años de servicio dentro de la empresa y que según el pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene derecho al 100% de la indemnización; Así mismo el pago de indemnización al personal con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales" por terminación de contratos de trabajo al 31 de diciembre 2023. Se programan para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, los mismos montos debido a que se



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL ⁴² DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

prevé indemnizar al mismo número de colaboradores en las mismas condiciones y por la racionalización de los recursos con fuente de financiamiento 11 “Ingresos Corrientes”; y siempre el pago de indemnización del mismo número de personas con cargo al renglón 031 jornales para los años indicados.

REGLON 415 VACACIONES PAGADAS POR RETIRO: Son créditos presupuestarios que se estiman para el pago de vacaciones pagadas por retiro al personal con cargo al renglón 011 personal permanente y 031 jornales por terminación de contratos de trabajo al 31 de diciembre 2023. Se programan los mismos montos para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 por que se programa la contratación del mismo número de personas con cargo al renglón de gasto 031 jornales para los años indicados; y el retiro de personal con cargo al renglón de gasto 011 personal permanente con varios años pendientes del goce de vacaciones.

REGLON 456 SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN: Son créditos presupuestarios necesarios para el pago de Servicios de Fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.

JUSTIFICACION DE LA NORMA 5. APLICACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE REPARACIÓN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY.

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico no tiene atribuciones y funciones relacionadas con la Política Pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy.

JUSTIFICACION DE LA NORMA 34. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN.

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico no cuenta con intervenciones que contribuyan a las prioridades establecidas en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO⁴³

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

JUSTIFICACION DE LA NORMA 38 REGISTRO DE LAS ASIGNACIONES CON ENFOQUE DE LOS CLASIFICADORES TEMÁTICOS.

Para el año 2024 la Empresa Portuaria Nacional de Champerico no identifica estructuras presupuestarias relacionadas a los clasificadores temáticos debido a su naturaleza y a la situación de operatividad actual.

Atentamente,

Lic. Luis Fernando Morales Barrios
Presidente

Empresa Portuaria Nacional de Champerico





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

44

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS POR RENGLON DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2024

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2023	SOLICITADO 2024	DIFERENCIA +/-	JUSTIFICACIÓN
011	Personal Permanente	1,239,768.00	1,239,768.00	-	
012	Comp. personal al salario del personal permanente	21,120.00	21,120.00	-	
013	Complemento por antigüedad al personal Perm.	15,240.00	15,660.00	420.00	El incremento resulta por motivo que a un puesto de Oficial de Seguridad I se le asignan Q.35.00 es decir Q.420.00 anuales por cumplir 5 años de servicio.
014	Complemento por calidad profesional	13,500.00	13,500.00	-	
015	Complementos específicos al personal Perm.	450,336.00	450,336.00	-	
029	Otras Remuneraciones de Personal Temporal	120,000.00	120,000.00	-	
031	Jornales	359,856.00	359,856.00	-	
033	Comp. Esp. Al personal por jornal (Bono Decreto)	151,763.00	174,299.00	22,536.00	El incremento se debe al ajuste por salario mínimo a 14 puestos de trabajo con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", aprobado en el ejercicio fiscal 2022 por medio de Acuerdo Gubernativo 278-2021.
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	30,000.00	30,000.00	-	
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	30,000.00	30,000.00	-	
051	Aporte patronal al IGSS	232,563.00	235,012.00	2,449.00	El incremento se debe al ajuste por salario mínimo a 14 puestos de trabajo con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", aprobado en el ejercicio fiscal 2022 por medio de Acuerdo Gubernativo 278-2021. Así mismo a la asignación de bono por antigüedad a 1 puesto de Oficial de Seguridad I. A razón de Q.35.00 mensuales.
052	Aporte patronal al INTECAP	21,797.00	22,026.00	229.00	El incremento se debe al ajuste por salario mínimo a 14 puestos de trabajo con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", aprobado en el ejercicio fiscal 2022 por medio de Acuerdo Gubernativo 278-2021. Así mismo a la asignación de bono por antigüedad a 1 puesto de Oficial de Seguridad I. A razón de Q.35.00 mensuales.
063	Gastos de representación	36,000.00	36,000.00	-	
071	Aguinaldo	176,632.00	178,545.00	1,913.00	El incremento se debe al ajuste por salario mínimo a 14 puestos de trabajo con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", aprobado en el ejercicio fiscal 2022 por medio de Acuerdo Gubernativo 278-2021. Así mismo a la asignación de bono por antigüedad a 1 puesto de Oficial de Seguridad I. A razón de Q.35.00 mensuales.
072	Bonificación anual (Bono 14)	176,632.00	178,545.00	1,913.00	El incremento se debe al ajuste por salario mínimo a 14 puestos de trabajo con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", aprobado en el ejercicio fiscal 2022 por medio de Acuerdo Gubernativo 278-2021. Así mismo a la asignación de bono por antigüedad a 1 puesto de Oficial de Seguridad I. A razón de Q.35.00 mensuales.
073	Bono Vacacional	8,800.00	8,800.00	-	
111	Energía eléctrica	198,000.00	198,000.00	-	
113	Telefonía	67,200.00	67,200.00	-	



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

45

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

114	Correos y telégrafos	1,000.00	1,000.00	-	
115	Extracción de basura y destrucción de desechos	180.00	180.00	-	
121	Divulgación e información	45,000.00	15,000.00	(30,000.00)	La disminución se debe a criterios de la Junta Directiva de esta empresa.
122	Impresión encuadernación y reproducción	4,343.00	4,343.00	-	
131	Viáticos en el exterior	20,000.00	20,000.00	-	
133	Viáticos en el interior	32,000.00	32,000.00	-	
136	Reconocimiento de gastos	3,000.00	3,000.00	-	
141	Transporte de personas	10,000.00	10,000.00	-	
142	Fletes	30,000.00	30,000.00	-	
154	Arrendamiento de Maq. Y equipo de construcción	150,000.00	150,000.00	-	
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	5,000.00	5,000.00	-	
165	Mant. y reparación de medios de transporte	168,750.00	168,750.00	-	
166	Mant. y reparación de equipo para comunicaciones.	10,000.00	10,000.00	-	
167	Mant. Rep. de Maq. Y equipo de Construcción	50,000.00	50,000.00	-	
168	Mantenimiento y reparación de equipo de Cómputo	20,833.00	20,833.00	-	
169	Mant. Rep. De otras maquinarias y equipos	55,000.00	55,000.00	-	
171	Mantenimiento y reparación de edificios	40,000.00	46,000.00	6,000.00	El incremento se debe al incremento en el precio de los servicios.
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	40,000.00	46,300.00	6,300.00	El incremento se debe al incremento en el precio de los servicios.
173	Mant. Rep. De bienes Nac. De uso común	20,000.00	20,000.00	-	
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	35,000.00	35,000.00	-	
176	Mant. Y Rep. De Otras Obras e Instalaciones	30,000.00	30,000.00	-	
185	Servicios de Capacitación	5,000.00	5,000.00	-	
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	15,000.00	15,000.00	-	
194	Gastos bancarios, comisiones y otros	1,000.00	1,000.00	-	
195	Impuestos derechos y tasas	10,000.00	10,000.00	-	
196	Servicios de atención y protocolo	15,000.00	15,000.00	-	
199	Otros servicios no personales	20,000.00	20,000.00	-	
211	Alimentos para personas	95,110.00	95,110.00	-	
214	Prod. Agroforestales, Madera, corcho y su manuf.	20,040.00	20,040.00	-	
223	Piedra arcilla y arena	8,110.00	8,110.00	-	
224	Pómez cal y yeso	5,000.00	5,000.00	-	
231	Hilados y telas	53,000.00	53,000.00	-	
232	Acabados textiles	31,999.00	31,999.00	-	
233	Prendas de vestir	25,075.00	25,075.00	-	
241	Papel de escritorio	7,997.00	8,017.00	20.00	El incremento se debe a ajustes por precios de insumos.
243	Productos de papel o cartón	3,106.00	3,106.00	-	
244	Productos de artes graficas	7,006.00	7,006.00	-	
245	Libros, revistas y periódicos	3,151.00	3,151.00	-	
249	Otros Productos de Papel, Cartón e impresos	2,000.00	2,000.00	-	
252	Artículos de cuero	4,880.00	4,880.00	-	
253	Llantas y neumáticos	26,800.00	26,800.00	-	
254	Articulos de caucho	8,800.00	8,800.00	-	
261	Elementos y compuestos químicos	30,670.00	30,670.00	-	
262	Combustibles y lubricantes	600,666.00	2,600,666.00	2,000,000.00	El incremento se debe a que el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones y el Ejército de Guatemala, cedieron una draga de succión a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, con el objetivo de dragar la dársena pesquera del Puerto de Champerico; y dentro de las negociaciones quedo comprometida esta entidad a proporcionar el combustible para el funcionamiento de la referida draga de succión. Así mismo se incrementará el uso de combustibles de los dos camiones articulados y las dos excavadoras por motivo que realizarán trabajos en conjunto con la draga.
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,000.00	5,000.00	-	
266	Productos medicinales y farmacéuticos	6,400.00	6,400.00	-	
267	Tintes pinturas y colorantes	58,550.00	58,550.00	-	



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL ⁴⁶ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

268	Productos plásticos nylon, vinil y P.V.C.	42,721.00	42,726.00	5.00	El incremento se debe a ajustes por cantidades de insumos.
269	Otros productos químicos y conexos	5,000.00	5,000.00	-	
271	Productos de Arcilla	3,000.00	3,000.00	-	
272	Productos de vidrio	3,000.00	3,020.00	20.00	El incremento se debe a ajustes por cantidades de insumos.
273	Productos de loza y porcelana	5,000.00	5,000.00	-	
274	Cemento	15,038.00	15,038.00	-	
275	Prod. De cemento, pómez, asbesto y yeso	9,200.00	9,204.00	4.00	El incremento se debe a ajustes por cantidades de insumos.
279	Otros Prod. De Minerales no metálicos	1,000.00	1,000.00	-	
281	Productos siderúrgicos	25,170.00	25,170.00	-	
282	Prod. Metalúrgicos no férricos	4,000.00	4,000.00	-	
283	Productos de metal y sus aleaciones	19,504.00	19,504.00	-	
284	Estructuras metálicas acabadas	25,390.00	25,390.00	-	
285	Materiales y equipos diversos	10,000.00	10,000.00	-	
286	Herramientas menores	9,920.00	9,920.00	-	
289	Otros productos metálicos	3,000.00	3,000.00	-	
291	Útiles de oficina	7,043.00	7,043.00	-	
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	15,036.00	15,036.00	-	
293	Útiles educacionales y culturales	1,800.00	1,800.00	-	
294	Útiles deportivos y recreativos	2,000.00	2,000.00	-	
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud.	5,016.00	5,016.00	-	
296	Útiles de cocina y comedor	3,043.00	3,043.00	-	
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	24,095.00	24,095.00	-	
298	Accesorios y repuestos en general	280,729.00	1,241,779.00	961,050.00	El incremento se debe a que el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones y el Ejército de Guatemala, cedieron una draga de succión a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, con el objetivo de dragar la dársena pesquera del Puerto de Champerico; y dentro de las negociaciones quedo comprometida esta entidad a proporcionar el combustible para el funcionamiento de la referida draga de succión. Así mismo se incrementará la compra de accesorios y repuestos, debido a que los dos camiones y dos excavadoras que vienen realizando trabajos de dragado, incrementaran sus horas de trabajo por motivo que la maquinaria (dos camiones y dos excavadoras) irán abriendo brecha a la draga de succión. Por lo que se considera que la maquinaria sufrirá desgaste considerable.
299	Otros materiales y suministros	10,115.00	10,115.00	-	
322	Mobiliario y equipo de oficina	9,115.00	9,500.00	385.00	El incremento se debe a cambio de precios por cambio de adquisición de artículos.
328	Equipo de computo	26,000.00	26,600.00	600.00	El incremento se debe a cambio de precios por cambio de adquisición de artículos.
329	Otras maquinarias y equipos	16,000.00	17,000.00	1,000.00	El incremento se debe a cambio de precios por cambio de adquisición de artículos.
413	Indemnización al personal	140,000.00	140,000.00	-	
415	Vacaciones pagadas por retiro	40,000.00	40,000.00	-	
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	14,912.00	22,368.00	7,456.00	El incremento que presenta este renglón de gasto se debe a que el presupuesto solicitado para el año 2024 es mayor al aprobado para el año 2023.
TOTAL		5,964,520.00	8,946,820.00	2,982,300.00	

47

DECRETO NUMERO 48-96

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el 14 de diciembre de 1989, el Estado de Guatemala suscribió en el Congreso Postal Universal celebrado en Washington, Distrito de Columbia, las Actas de la Unión Postal Universal

CONSIDERANDO:

Que las Actas se encuentran en vigencia a partir del 1 de enero de 1991 y se hace necesaria la ratificación del Gobierno de la República para que puedan ser aplicadas por parte de la Administración Postal, previo a su aprobación por el Congreso de la República

CONSIDERANDO:

Que las Actas de la Unión Postal Universal constituyen un beneficio permanente para la administración postal de Guatemala, en lo que se refiere a la especialidad de los servicios para la formulación de cuentas postales-internacionales, expediciones tanto de envíos de correspondencia como de encomiendas postales hacia el medio internacional y relaciones normativas entre diferentes entidades con competencia en asuntos postales

CONSIDERANDO:

Que las Actas de la Unión Postal Universal son la esencia misma del servicio postal de observancia general, que norman y regulan los procedimientos del servicio de correos a nivel internacional que debe contemplarse para el intercambio normal de los envíos de correspondencia y encomiendas postales

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal f) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala

DECRETA:

ARTICULO 1. Se aprueban las Actas de la Unión Postal Universal, suscritas por Guatemala en el Congreso Postal Universal celebrado en Washington, Distrito de Columbia, el 14 de diciembre de 1989

ARTICULO 2. El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS
PRESIDENTE


EFRAIN OLIVA MURALES
SECRETARIO


FROILAN VILLALOBRO
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintitres de julio de mil novecientos noventa y seis.


MELIQUE Y CIFRA
ARZU IRIGOEN


Fred Guevara
Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas



DECRETO NUMERO 49-96

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 93-87 del veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, modificado por los Decretos Números 60-89 y 25-90, ambos del Congreso de la República, se obligó a las entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas y empresas del Estado, a contribuir con un porcentaje de sus propios presupuestos a efecto de resarcir en mínima parte los gastos de fiscalización que lleva a cabo la Contraloría General de Cuentas, situación que también se hace imperativa regularla en un solo cuerpo legal, a efecto de evitar la proliferación de disposiciones sobre el mismo asunto

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado que las tasas aplicables a las entidades públicas obligadas a pagar gastos de fiscalización, perjudican en mayor medida a quienes tienen un presupuesto de ingresos menor, a aquellas que tienen un presupuesto más elevado, lo cual no cumple con los principios de equidad y justicia tributaria, que deben prevalecer en todo proceso impositivo, además, el proceso inflacionario y la desproporcionalidad de las tasas vigentes han disminuido la capacidad de ingresos de la entidad y no alcanzan a cubrir sus más urgentes necesidades para el cumplimiento eficiente y eficaz de su función fiscalizadora

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala

DECRETA:

ARTICULO 1. Las entidades autónomas y descentralizadas, y empresas del Estado, están obligadas a contribuir con sus propios recursos y de acuerdo al monto total de sus respectivos presupuestos anuales, al financiamiento de los gastos por funcionamiento a cargo de la Contraloría General de Cuentas, en un cero punto veinticinco (0.25) del uno por ciento (1%) del total de sus respectivos presupuestos anuales. Dichas cuotas deberán ser depositadas en los primeros cinco días de cada mes en las oficinas centrales de la Contraloría General de Cuentas la que de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, las incorporará al presupuesto institucional de sus fondos oríginarios. Las cuotas fijadas son mínimas, quedando a la Contraloría General de Cuentas obligada a disponer del personal estrictamente necesario y con carácter permanente en cada una de las delegaciones, a efecto de que cumplan con la función fiscalizadora

ARTICULO 2. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el artículo 1 de esta ley, la Universidad de San Carlos de Guatemala y las Municipalidades del país.

ARTICULO 3. Para incrementar sus recursos de funcionamiento se faculta a la Contraloría General de Cuentas, para que todas las multas o sanciones pecunarias que en el ejercicio de su función fiscalizadora impongan a los contribuyentes o entidades, y de conformidad con las leyes fiscales vigentes, se incorporen a sus recursos propios pudiendo además, cobrar por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, así como vender los formularios necesarios para las gestiones que se realicen en la misma. Los valores de las certificaciones, constancias y formularios deben regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlos el propio órgano de control fiscal.

ARTICULO 4. Las entidades obligadas al pago de las contribuciones a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, deberán efectuar las provisiones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5. El Ministerio de Finanzas Públicas queda encargado de asignar las partidas presupuestarias que correspondan, para que los recursos provenientes de la aplicación de la presente ley, se incluyan en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas

ARTICULO 6. Si al cierre de cada ejercicio fiscal hubiere saldo disponible en la cuenta especial creada para el control de que trata la presente ley, éste se acreditará a la cuenta que se gire para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTICULO 7. Se derogan los Decretos 93-87, 60-89 y 25-90 del Congreso de la República y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 8. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO, PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS
PRESIDENTE


EFRAIN OLIVA MURALES
SECRETARIO


FROILAN VILLALOBRO
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.

ALVAREZ Y COMPAÑIA
ARZU IRIGOVEN

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
Gobierno de Guatemala
República de Guatemala
Encargado del Despacho

DECRETO NUMERO 50-96

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de noviembre de 1995, el Gobierno de la República de Guatemala, suscribió en la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados

CONSIDERANDO:

Que al ser parte el Estado de Guatemala del centro de soluciones de controversias relativas a inversiones extranjeras se estaria inspirando confianza en los inversionistas, fomentando con ello mayores posibilidades de que capital extranjero pueda ser invertido en nuestro país, creando con ello fuentes de trabajo, ingresos de divisas y el mejoramiento de las condiciones de vida de muchos guatemaltecos

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le asigna el artículo 171, inciso 1), numerales 4) y 5) de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

ARTICULO 1. Se aprueba el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, que crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, suscrito por el Gobierno de Guatemala el 9 de noviembre de 1995

ARTICULO 2. El Organismo Ejecutivo debe designar en el instrumento de ratificación las entidades autónomas y descentralizadas del Estado que en el caso de una diferencia jurídica en materia de inversiones, quedan excluidas de la jurisdicción del centro

ARTICULO 3. El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Publicas, deberá establecer cada año en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, la partida de gastos correspondientes al Estado de Guatemala, como miembro del Convenio, así como de sus relaciones con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

ARTICULO 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO, PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS
PRESIDENTE

FRAN OLIVA MURILLES
SECRETARIO

EROLAN PILAYORO
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.

ALVAREZ Y COMPAÑIA
ARZU IRIGOVEN

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
Gobierno de Guatemala
República de Guatemala
Encargado del Despacho

ORGANISMO EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República de Guatemala, referente al Programa de Apoyo al Sector Informal.

El Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, por Decreto número 30-96, emitido el 15 de mayo de 1996, aprobó el CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA REFERENTE AL "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR INFORMAL", SUSCRITO EN BRUSELAS EL 20 DE MARZO DE 1995 Y GUATEMALA EL 07 DE ABRIL DE 1995.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso o) de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

Ratificar el Instrumento a que se refiere el considerando anterior, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALVARO ARZU IRIGOVEN

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO

LUIS NORIEGA MORALES

Convenio N° GUA/87-3010/94/47

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Programa de apoyo al sector informal



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

49

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

JUSTIFICACIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

I. Presupuesto de ingresos

El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a la cantidad de Q.8,946,820.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS) distribuidos de la forma siguiente:

Ingresos Propios	Q.822,300.00	(9.19%)
Ingresos Corrientes	Q.8,124,520.00	(90.81%)

Los ingresos propios se estiman percibir por el arrendamiento de edificios y viviendas, venta de servicios de agua potable para uso en viviendas particulares y venta de arena para rellenos de predios y para balastado de caminos rurales.

Es importante indicar que el Presupuesto de Ingresos refleja una baja leve en la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" con respecto al Ejercicio Fiscal 2023, debido a movimientos en algunas casas que pasaron de tarifas de particular a tarifa de trabajadores.

Rubro 11410 De edificios y viviendas

Para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Rubro 11410 se espera recaudar Q.794,700.00 anuales por la prestación de 732 servicios, producto del arrendamiento de 54 viviendas, 3 locales, 1 edificio ubicado en la ciudad de Guatemala, 1 casa patronal, 1 edificio de 8 ambientes ubicado en Champerico y 2 predios.

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico para el año 2025 espera incrementar el valor mensual de arrendamiento del edificio ubicado en la ciudad capital a un monto de Q.47,000.00, para el año 2026 a un valor de Q.49,000.00, para el año 2027 a un valor de Q.51,000.00 y para el año 2028 a un valor de Q.53,000.00 mensuales derivado de negociaciones que se realizarán con el Ministerio de Cultura y Deportes.

Rubro 14190 Venta de otros bienes

Con respecto al Rubro 14190 "Venta de otros Bienes", se espera percibir la cantidad de Q.18,000.00 anuales por la venta de 3,600 metros cúbicos de arena de mar, a razón de Q.5.00 por metro cubico.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

Rubro 16210 De la Administración Central

En el Rubro 16210 "De la Administración Central" se programa la cantidad de Q.8,124,520.00, los cuales se recibirán como transferencias corrientes a través del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda para gastos de funcionamiento.

Cabe destacar que para el Ejercicio Fiscal 2024, en este rubro de ingresos se solicitan Q.3,000,000.00 (Tres millones de quetzales) más, con respecto a lo aprobado en el Ejercicio fiscal 2023, debido a que el 6 de junio del presente año, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y el Ejército de Guatemala, cedieron a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico una Draga de succión, para realizar trabajos de dragado en toda la dársena pesquera del puerto de Champerico. Conllevando esta situación a que se soliciten recursos adicionales para la operación de la referida draga.

II. Presupuesto de Egresos

GRUPO 000 SERVICIOS PERSONALES

RENGLON 011 PERSONAL PERMANENTE: Comprende los créditos necesarios para el pago de nomina de sueldos del personal en cargos fijos dentro de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

RENGLON 012 COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE: Comprende los créditos necesarios para el pago de complementos salariales a quince trabajadores bajo el renglón de gasto 011 "personal permanente", de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, aprobado mediante resolución número 376 de fecha 01 de octubre de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

RENGLON 013 COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE: El monto solicitado en este renglón de gasto Q.15,660.00 se destina para el pago de bono por antigüedad al personal de la EPNAC que tiene derecho al mismo. La forma de cálculo se observa en cuadro adjunto al anteproyecto de presupuesto 2024. (Ver nomina de cálculo Bono por Antigüedad).

RENGLON 014 COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE: El monto solicitado para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad de Q.13,500.00, para cubrir el pago de bono profesional para el presidente de Junta Directiva, Gerente y Auditor, puestos que requieren acreditación profesional. Es decir Q.375.00 mensuales para el presidente de Junta Directiva, Gerente y Auditor.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL ^{S1} DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

RENGLON 015 COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE: El monto solicitado para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de Q.450,336.00, para cubrir pagos de bonificaciones y ajustes al salario mínimo del personal permanente. (Ver nóminas de cálculo en cuadros adjunto).

RENGLON 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL: Los créditos solicitados en este renglón de gasto son necesarios para continuar con la contratación de los puestos siguientes:

Técnico en Dragado II:

Persona con conocimiento especial para operar una excavadora marca DOOSAN modelo DX180LC, con un valor de compra de UN MILLON OCHENTA MIL QUETZALES (Q.1,080,000.00), el cual realiza maniobras especiales para el dragado del canal de acceso y la colocación de roca en el rompeolas, por la dificultad que presentan las olas del mar y la operación de la excavadora sobre las rocas que conforman el rompeolas. La mano de obra para la operación de este tipo de maquinaria en el departamento de Retalhuleu oscila entre los Q.250.00 a Q.300.00 por día. La operación inadecuada de la excavadora podría provocar la caída de la excavadora al mar y reparaciones costosas para la institución.

Asesor Jurídico:

Profesional que se encargará de asesorar a la Junta Directiva y Administración de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico; así mismo llevar todos los asuntos legales que correspondan en el que hacer de la Institución.

RENGLON 031 JORNALES: Se programa en este renglón la cantidad de Q.359,856.00 para el pago de salarios al personal por jornal de esta empresa. (Ver cuadro de cálculo adjunto).

RENGLON 033 COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL: Se programa en este renglón la cantidad de Q.174,299.00 distribuidos de la manera siguiente: Q.42,000.00 para el pago de Bonificación Decreto 37-2001 (Q.250.00) y Q.132,299.00 para el pago de ajuste por salario mínimo vigente a catorce puestos de trabajo. (Ver cuadro de programación de jornales adjunto).

RENGLON 041 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERMANENTE: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de Q.30,000.00 para el pago de horas extras al personal administrativo, financiero y operativo cuando realicen tareas fuera del horario normal de trabajo y sea estrictamente necesario.

RENGLON 043 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL POR JORNAL: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de Q.30,000.00 para el pago de horas extras al personal por jornal, quienes laboran en horarios extraordinario por actividades de dragado, engrase y lavado de maquinaria después del horario ordinario.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL⁵² DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

RENGLON 051 APOORTE PATRONAL AL IGSS: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de Q.235,012.00 para el pago de cuotas patronales al IGSS.

RENGLON 052 APOORTE PATRONAL AL INTECAP: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de Q.22,026.00 para el pago de cuotas patronales al INTECAP.

RENGLON 063 GASTOS DE REPRESENTACION EN EL INTERIOR: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de Q.36,000.00 para el pago de gastos de representación al presidente de Junta Directiva y Gerente de esta empresa, a razón de Q. 1,500.00 por mes cada uno.

RENGLON 071 AGUINALDO: Se programa en este renglón la cantidad de Q.178,545.00 para pago de aguinaldo al personal permanente y por jornal de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

RENGLON 072 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14): Se programa en este renglón la cantidad de Q.178,545.00 para pago de bono 14 al personal permanente y por jornal de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

RENGLON 073 BONO VACACIONAL: Se programa en este renglón la cantidad de Q.8,800.00 para pago de bono vacacional a los 44 trabajadores de esta empresa, a razón de Q.200.00 por cada uno.

GRUPO 100 SERVICIOS NO PERSONALES

RENGLON 111 ENERGIA ELECTRICA: Comprende el pago de servicio de energía eléctrica de las oficinas e instalaciones portuarias durante el año 2024, a razón de Q.16,500.00 por cada mes.

RENGLON 113 TELEFONIA: Comprende el pago de servicio de telefonía fija, internet y celular durante el año 2023, a razón de Q5,600.00 por cada mes.

RENGLON 121 DIVULGACION E INFORMACION: Comprende el pago por servicio de publicación del presupuesto de la EPNAC para el ejercicio fiscal 2024 en el Diario de Centroamérica.

RENGLON 131 VIATICOS EN EL EXTERIOR: Comprende el pago de viáticos al exterior de las autoridades de la EPNAC en comisiones fuera del país cuando por extrema necesidad se requiera y por motivos oficiales.

RENGLON 133 VIATICOS EN EL INTERIOR: Comprende el pago de viáticos para todo el personal de la EPNAC en comisiones oficiales fuera del lugar de trabajo.

RENGLON 136 RECONOCIMIENTO DE GASTOS: Comprende el pago por reconocimiento de gastos al personal con cargo al renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", en comisiones oficiales fuera del lugar de trabajo.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL⁵³ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

REGLON 141 TRANSPORTE DE PERSONAS: Comprende el pago por transporte de personas, específicamente por el traslado del presidente de Junta Directiva del Puerto de Champerico hacia la Ciudad Capital, cuando por extrema necesidad lo requiera y por motivos oficiales.

REGLON 142 FLETES: Comprende el pago de fletes para movilización de maquinaria y equipos propiedad de esta empresa hacia talleres; y la movilización de excavadoras y camiones articulados de la ciudad capital hacia el puerto de Champerico, los cuales son cedidos en calidad de préstamo por parte del Ministerio de Comunicaciones para realizar trabajos de dragado en el canal de acceso.

REGLON 154 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: Son créditos indispensables para el arrendamiento de tractores D6 y D8, mismos que se utilizarán para dragar el canal de acceso y acomodamiento de arena dragada hacia áreas específicas, debido al problema constante de azolvamiento.

REGLON 162 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA: Comprende los gastos por mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de oficina propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

REGLON 165 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE: Comprende los gastos por mantenimiento y reparación de montacargas, grúa, vehículos, motocicletas, lanchas, camiones articulados, de volteo y embarcación tipo catamarán indispensables en los trabajos de dragado del canal de acceso. El mantenimiento preventivo es indispensable para estos medios de transporte, debido a que están expuestos al ambiente salino por las áreas de trabajo donde se desempeñan.

REGLON 166 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO PARA COMUNICACIONES: Comprenden los gastos por mantenimiento y reparación de faros ubicados en puntos estratégicos del puerto y radios de comunicación.

REGLON 167 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: Comprende los gastos por mantenimiento y reparación de 2 excavadoras, las cuales se utiliza para realizar trabajos de mitigación y dragado por el azolvamiento en el canal de acceso al puerto.

REGLON 168 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CÓMPUTO: Comprenden los gastos por mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

REGLON 169 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS: Se programa en este renglón la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.55,000.00), para cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de bomba de succión de arena, plantas eléctricas que generan energía para el



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

funcionamiento de las bombas de succión de arena, equipos de aires acondicionados, bomba para limpieza de piscina, soldadoras y motores estacionarios de grúa de muelles.

REGLON 171 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS: Comprende los gastos de mantenimiento y reparaciones menores del edificio que ocupan las oficinas administrativas de esta empresa y al edificio ubicado en la 10ma. Calle 3-31 Zona 1 Ciudad de Guatemala, propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

REGLON 172 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS: Comprende el pago por mantenimiento y reparación de viviendas propiedad de EPNAC, al servicio de los arrendatarios.

REGLON 173 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NAC. DE USO COMUN: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) para la limpieza de drenajes del recinto portuario, reparaciones menores al muelle flotante y semi industrial del Puerto Pesquero de Champerico.

REGLON 174 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES: Comprende los gastos por mantenimiento y reparaciones de instalaciones eléctricas del recinto portuario.

REGLON 176 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00), para realizar reparaciones y mantenimientos a los tanques elevados de agua potable y Bodegas propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

REGLON 185 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN: Comprende el pago por servicios de capacitación en temas administrativos y financieros al personal de esta empresa. Este renglón de gasto mantendrá el precio para los años siguientes tomando en cuenta que el pago por estos servicios depende de la negociación de esta empresa.

REGLON 191 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS: Comprende los gastos por pago de pólizas de seguros para vehículos propiedad de EPNAC y el pago de fianzas por los edificios que se ceden en arrendamiento.

REGLON 196 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO: Comprende los gastos por atención a comitivas oficiales en desempeño de sus funciones relacionadas a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

REGLON 199 OTROS SERVICIOS: Comprende los gastos por parqueos y peajes de los vehículos propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico. Así mismo se asignan recursos para pagos de cuotas de participación en congresos marítimos.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

GRUPO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS

RENGLON 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS: Se solicita en este renglón de gasto la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.95,110.00) para el pago de alimentos del personal de esta empresa cuando realizan comisiones oficiales y no se proporcionan viáticos; así mismo el pago de alimentos a personal de otras instituciones del sector público que por razones de apoyo a las actividades de dragado del canal de acceso permanecen en esta empresa, tales como trabajadores del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala, personal de las otras portuarias y personal del Ministerio de Comunicaciones; y que generalmente queda establecido en los convenios de apoyo el pago de alimentación.

RENGLON 214 PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS: Comprende los créditos necesarios para la compra de madera utilizada en reparaciones menores a bodegas y construcción de bordas en el canal de acceso al puerto.

RENGLON 223 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA: Comprende los créditos necesarios para la compra de piedra y arena utilizada en la reparación de drenajes, plataformas de concretos, muros perimetrales y otras instalaciones del recinto portuario.

RENGLON 224 POMEZ CAL Y YESO: Comprende los créditos necesarios para la compra de cal utilizada para reparación de paredes y otras instalaciones, así como la aplicación de la misma en bordillos del recinto portuario.

RENGLON 231 HILADOS Y TELAS: Comprende los créditos necesarios para la compra de hilo seda, indispensable para la fabricación de redes que sostienen sacos con arena y que sirven como malecones artesanales en el canal de acceso al puerto.

RENGLON 232 ACABADOS TEXTILES: Comprende los créditos necesarios para la compra de sacos, los cuales se llenan de arena y se utilizan como bordas de protección en el canal de acceso al puerto, lo cual permite prestar los servicios de descarga a lanchas de pesca artesanal.

RENGLON 233 PRENDAS DE VESTIR: Comprende los créditos necesarios para la compra de uniformes del personal de esta empresa.

RENGLON 241 PAPEL DE ESCRITORIO: Comprende los créditos necesarios para la compra de papel de escritorio utilizado en las diferentes oficinas de esta empresa.

RENGLON 244 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS: Comprende los créditos necesarios para la compra de archivadores utilizados en las diferentes oficinas de esta empresa.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

RENGLON 245 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS: Comprende los créditos necesarios para la suscripción a periódicos de mayor circulación y el pago de suscripción a empresas que provean publicaciones oficiales a través de medios digitales.

RENGLON 249 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS: Comprende los créditos necesarios para la compra de productos de papel, cartón e impresos utilizados en las diferentes oficinas de esta empresa.

RENGLON 252 ARTÍCULOS DE CUERO: En este renglón de gastos se solicitan recursos para el año 2024, para la compra de guantes de cuero, indispensables para trabajos de soldadura en las instalaciones portuarias.

RENGLON 253 LLANTAS Y NEUMATICOS: Comprende los créditos necesarios para la compra de llantas de los vehículos, camiones, tractores y montacargas propiedad de esta empresa.

RENGLON 254 ARTICULOS DE CAUCHO: Lo solicitado en este renglón de gasto se destinará para la compra de mangueras que utilizan las bombas de succión de arena, mismas que se adaptan a tubería de P.V.C., indispensables en el dragado del canal de acceso al puerto.

RENGLON 261 ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS: Lo solicitado en este renglón de gasto se destinará para la compra de oxígeno y acetileno utilizado para la reparación de estructuras metálicas en los muelles flotantes, bodegas y otras instalaciones. Además, para la compra de cloro líquido y alcohol tipo gel para continuar con las medidas de prevención del COVID-19 en las instalaciones portuarias.

RENGLON 262 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Se programa en este renglón la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.2,600,666.00), para cubrir el gasto de combustibles y lubricantes para las excavadoras, embarcación tipo catamarán, plantas eléctricas, camiones articulados, tractor, dragas y lanchas utilizados en el dragado del canal de acceso a la dársena pesquera. Así como también para los vehículos, motocicletas, grúas de muelle, montacargas, soldadoras y cortadoras de grama. Este renglón de gasto presenta un incremento de Q.2,000,000.00 (Dos millones de quetzales), con respecto a lo aprobado en el año 2023, debido a que el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones y el Ejército de Guatemala, cedieron una draga de succión a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, con el objetivo de dragar la dársena pesquera del Puerto de Champerico; y dentro de las negociaciones quedo comprometida esta entidad a proporcionar el combustible para el funcionamiento de la referida draga de succión. Así mismo se incrementará el uso de combustibles de los dos camiones articulados y las dos excavadoras por motivo que realizarán trabajos en conjunto con la draga.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

57

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

RENGLON 267 TINTES, PINTURAS Y COLORANTES: Lo solicitado en este renglón de gasto se destinará para la compra de tóner, cartuchos de tinta para impresoras y pinturas en general para mantenimiento de bienes inmuebles.

RENGLON 268 PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.: Créditos necesarios para la compra de tubería y accesorios p.v.c. utilizados para el dragado en el canal de acceso al puerto.

RENGLON 272 PRODUCTOS DE VIDRIO: Son créditos necesarios para la compra de persianas de vidrio necesarias en la remodelación de oficinas administrativas y la compra de vidrios para caretas de soldadura.

RENGLON 274 CEMENTO: Créditos necesarios para las reparaciones menores de obra gris del recinto portuario.

RENGLON 275 PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,204.00) para la compra de tubos de cemento indispensables para la reparación del sistema de drenaje del recinto portuario y pared prefabricada para reparación de muros perimetrales.

RENGLON 281 PRODUCTOS SIDERURGICOS: Se programa en este renglón la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.25,170.00) para la compra de hierro necesario para realizar reparaciones menores a bodegas, reparación de estructura metálica de maquinaria, equipos, portones principales y techo de dragas.

RENGLON 283 PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES: Se programa en este renglón la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.19,504.00) para la compra productos de ferretería indispensables para el mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, edificios y casas propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

RENGLON 284 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS: Se programa en este renglón la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.25,390.00) para la compra de laminas indispensables para realizar reparaciones menores a techos de edificios y bodegas del recinto portuario.

RENGLON 285 MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS: Se programa en este renglón la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) para la compra de municiones necesarias para el funcionamiento de las armas del personal de seguridad de esta empresa.

RENGLON 291 ÚTILES DE OFICINA: Comprende los créditos necesarios para la compra de útiles de oficina utilizado en las diferentes oficinas de esta empresa.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

58

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

RENGLON 292 ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS: Comprende los créditos necesarios para la compra de útiles de limpieza y productos sanitarios utilizados para limpieza en diferentes áreas de esta empresa. Así mismo la compra de insumos para continuar con las medidas de prevención del COVID-19 en las instalaciones portuarias.

RENGLON 295 ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD: Se programa esta asignación para el Ejercicio Fiscal 2024, debido a la necesidad de comprar mascarillas quirúrgicas para protección de la salud de los colaboradores de esta empresa.

RENGLON 297 MATERIALES, PRODUCTOS, Y ACCESORIOS ELECTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMATICAS Y TELEFONICAS: Comprende los créditos necesarios para la compra de toda clase de materiales eléctricos necesarios para la reparación de líneas e instalaciones eléctricas de los edificios administrativos e instalaciones portuarias; así misma reparación de maquinaria y equipos indispensables en el dragado del canal de acceso al puerto.

RENGLON 298 ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL: Se programa en este renglón la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.1,241,779.00), para la compra de repuestos y accesorios para dos excavadoras, bomba de succión de arena, embarcación tipo catamarán, dragas, lanchas, plantas eléctricas, camiones articulados, grúas, montacargas, vehículos, equipos de aire acondicionado, motores estacionarios, soldadoras y otros equipos indispensables para la prestación de los servicios que esta empresa presta. El incremento de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA QUETZALES (961,050.00) se debe a que el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones y el Ejército de Guatemala, cedieron una draga de succión a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, con el objetivo de dragar la dársena pesquera del Puerto de Champerico; y dentro de las negociaciones quedo comprometida esta entidad a proporcionar el combustible para el funcionamiento de la referida draga de succión. Así mismo se incrementará la compra de accesorios y repuestos, debido a que los dos camiones y dos excavadoras que vienen realizando trabajos de dragado, incrementarán sus horas de trabajo por motivo que la maquinaria (dos camiones y dos excavadoras) irán abriendo brecha a la draga de succión. Por lo que se considera que la maquinaria sufrirá desgaste considerable.

RENGLON 299 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS: Se programa en este renglón de gasto la cantidad de DIEZ MIL CIENTO QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.10,115.00), para la compra de brochas, lijas y cintas de aislar para la aplicación de pintura y reparaciones varias en diferentes edificios e instalaciones de esta empresa, tales como viviendas, edificios administrativos, casa patronal, portones, tanques elevados de agua, parqueos, edificios cedidos en arrendamiento y otros.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL⁵⁹ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

GRUPO 300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES

REGLON 322 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA: Para el año 2024, son asignaciones previstas para la compra de 1 fotocopiadora para uso en secretaria general de esta empresa.

REGLON 328 EQUIPO DE CÓMPUTO: Para el año 2024 se tiene planificado la compra de 2 computadoras distribuidas de la manera siguiente: 1 para la Dirección del Departamento Administrativo y 1 para Secretaría General de esta entidad.

REGLON 329 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS: Son créditos necesarios para la compra de 1 oasis para uso en la casa patronal con fines turísticos propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico y 1 pantalla interactiva para uso de la Gerencia y Presidencia de esta empresa.

GRUPO 400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

REGLON 413 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Son créditos presupuestarios que se estiman para el pago de indemnización del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente, debido a que para el año 2,024 se estima que se continuarán retirando personas de avanzada edad, con 20 años de servicio dentro de la empresa y que según el pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene derecho al 100% de la indemnización; Así mismo el pago de indemnización al personal con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales" por terminación de contratos de trabajo al 31 de diciembre 2023. Se programan para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, los mismos montos debido a que se prevé indemnizar al mismo número de colaboradores en las mismas condiciones y por la racionalización de los recursos con fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes"; y siempre el pago de indemnización del mismo número de personas con cargo al renglón 031 jornales para los años indicados.

REGLON 415 VACACIONES PAGADAS POR RETIRO: Son créditos presupuestarios que se estiman para el pago de vacaciones pagadas por retiro al personal con cargo al renglón 011 personal permanente y 031 jornales por terminación de contratos de trabajo al 31 de diciembre 2023. Se programan los mismos montos para los años 2024, 2025 y 2026 por que se programa la contratación del mismo número de personas con cargo al renglón de gasto 031 jornales para los años indicados; y el retiro de personal con cargo al renglón de gasto 011 personal permanente con varios años pendientes del goce de vacaciones.

REGLON 456 SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN: Son créditos presupuestarios necesarios para el pago de Servicios de Fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

REGISTRO DE ACUERDOS

SERIE "A"

JUNTA DIRECTIVA

Nº 100179

ACUERDO No. 009-2016

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

CONSIDERANDO:

Que la Ley orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico autoriza fijar, modificar y actualizar sus tarifas; sin embargo, antes de entrar en vigencia deben ser aprobadas por el Ministerio de Finanzas Públicas,

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las tarifas por los servicios que presta la Empresa Portuaria Nacional de Champerico con el objeto de generar fondos para financiar su operación de forma eficiente,

POR TANTO:

Con base en lo que para el efecto establecen los artículos 11 y 16 literales g) y k) de la Ley orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, Decreto Presidencial 334;

ACUERDA:

Fijar el siguiente:

TARIFARIO POR SERVICIOS PORTUARIOS, DE ARRENDAMIENTOS Y OTROS DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

Artículo 1º. AMBITO DE APLICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Todos los servicios que presta la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, están sujetos a sus leyes, tarifas y reglamentos, por lo tanto todos los usuarios están sujetos a los mismos. Los pagos por servicios portuarios y de arrendamiento se harán efectivos en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

REGISTRO DE ACUERDOS

SERIE "A"

JUNTA DIRECTIVA

Nº 200180

Artículo 2º. SERVICIOS PORTUARIOS.

1.	Servicios a Embarcaciones (Uso de puerto)	Unidad de Medida	Valor O Incluye IVA
1.1	Pesca Artesanal	Por Ingreso	Q. 30.00
1.2	Pesca Semi-Industrial	Por Ingreso	Q. 100.00
1.3	Pesca Deportiva (Embarcación Artesanal)	Por Ingreso	Q. 100.00
1.4	De Recreación Embarcaciones de lujo	Por Ingreso	Q. 250.00
1.5	Embarcaciones de cabotaje	Por Ingreso	Q. 60.00
1.6	De Recreación uso público	Por Ingreso	Q. 30.00
2.	Servicios a Embarcaciones (Estadía muelles)		
2.1	Pesca Artesanal	Mes	Q. 30.00
2.2	Pesca Semi-Industrial	Estadía/día	Q. 50.00
2.3	Pesca Deportiva (Embarcación Artesanal)	Estadía/día	Q. 25.00
2.4	De Recreación Embarcaciones de lujo	Estadía/día	Q. 50.00
2.5	Embarcaciones de cabotaje	Estadía/día	Q. 50.00
2.6	De Recreación uso público	Mes	Q. 300.00
3.	Servicios a la Carga		
3.1	Producto del mar pesca artesanal	Libra	Q. 0.25
3.2	Producto del mar pesca Semi-Industrial	TM./ fracción	Q.1,000.00
3.3	Producto del mar pesca deportiva	Libra	Q. 1.00
3.4	Embarcaciones de cabotaje	Por persona	Q. 10.00
3.5	De Recreación uso público	Por persona	Q. 10.00
4.	Otros Servicios		
4.1	Ingreso de vehículos de carga (área designada)	Por unidad/día	Q. 10.00
4.2	Servicios sanitarios	Por servicios	Q. 2.00
4.3	Servicio agua entubada	Bidón	Q. 5.00
4.4	Servicio de energía eléctrica	Por hora/o fracción	Q. 15.00
4.5	Ingreso de hielo	Ingreso	Q. 5.00
4.6	Cobro por Ingreso a Instalaciones Portuarias	Por Persona	Q. 5.00
4.7	Cobro por Ingreso a Museo	Por Persona	Q. 5.00
4.8	Cobro por Ingreso a Remolcadores Antiguos	Por Persona	Q. 5.00
4.9	Paquete turístico (Remolcadores, Museo, Dársena)	Por Persona	Q. 10.00
4.10	Paseo en Tren	Por persona	Q. 5.00
4.11	Servicio de regadera	Por persona	Q. 2.00
4.12	Arrendamiento de depósito de agua vacío	Por día	Q. 50.00
4.13	Arrendamiento de depósito de agua lleno	Por día	Q. 100.00
4.14	Parqueo Vehículos en patios	Por día	Q. 25.00
4.15	Parqueo Buses y Camiones en patios	Por día	Q. 50.00
4.16	Servicio de agua potable a viviendas	Por mes	Q. 25.00
4.17	Servicio Especiales de agua potable	Por mes	Q. 400.00
4.18	Venta Arena de Mar	Metro cúbico	Q. 5.00
4.19	Servicio uso de Rampa	Uso	Q. 175.00

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



REGISTRO DE ACUERDOS

SERIE "A"

JUNTA DIRECTIVA

Nº 00181

Artículo 3º. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

I.	Arrendamiento de Edificios, Viviendas e Instalaciones de la Empresa Portuaria	Unidad de Medida	Valor Q. Incluye IVA
1.1	Edificio de 4 niveles, ciudad capital	Por Mes	Q48,000.00
1.2	Casa normal a particulares	Por Mes	Q. 350.00
1.3	Casa normal a trabajadores	Por Mes	Q. 50.00
1.4	Casa de 2 niveles a particulares	Por Mes	Q. 700.00
1.5	Casa de 2 niveles a trabajadores	Por Mes	Q. 350.00
1.6	Casa Juan chapín No. 7, para uso de oficinas	Por Mes	Q. 600.00
1.7	Casa Juan chapín a particulares	Por Mes	Q. 450.00
1.8	Casa Juan chapín a trabajadores	Por Mes	Q. 200.00
1.9	Cuartos para solteros a particulares	Por Mes	Q. 275.00
1.10	Cuartos para solteros a trabajadores	Por mes	Q. 50.00
1.11	Predio baldío Av. Xelajú	Por Mes	Q. 225.00
1.12	Casas frente al parque a particulares	Por Mes	Q. 450.00
1.13	Casas frente al parque a trabajadores	Por mes	Q. 200.00
1.14	Edificio de 8 ambientes, Ave. Xelajú	Por Mes	Q.2,000.00
1.15	Local No.1 comercio, entrada principal	Por Mes	Q. 250.00
1.16	Local No.2 comercio, entrada principal	Por Mes	Q. 250.00
1.17	Local No.3 oficinas, entrada principal	Por Mes	Q. 1,000.00
1.18	Local No.4 oficinas, entrada principal	Por Mes	Q. 1,000.00
1.19	Arrendamiento de bodega cerrada Av. Xelajú	Por día o fracción	Q. 500.00
1.20	Arrendamiento de salón usos múltiples (casa patronal)	Por día o fracción	Q. 400.00
1.21	Arrendamiento de área verde/jardín (Sin piscina)	Por día o fracción	Q. 500.00
1.22	Arrendamiento de piscina	Evento	Q. 300.00
1.23	Arrendamiento de playa privada	Por día	Q. 750.00
1.24	Arrendamiento Casa Patronal (Completa)	Por día	Q. 2,000.00
1.25	Arrendamiento Cuartos Casa Patronal	Por día	Q. 200.00

Artículo 4º. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

I.	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	Unidad de Medida	Valor Q. Incluye IVA
1.1	Arrendamiento Montacargas 4 Toneladas	Por hora	Q. 350.00
1.2	Arrendamiento Montacargas 2 Toneladas	Por hora	Q. 250.00
1.3	Arrendamiento de lancha (sin combustible y sin operador)	Por hora o fracción	Q. 300.00
1.4	Arrendamiento de Excavadora (sin operador)	Por hora	Q. 450.00
1.5	Arrendamiento de Grúa	Por hora	Q. 400.00
1.6	Arrendamiento de bodega sin techo, entrada principal	Por día o fracción	Q. 300.00

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



REGISTRO DE ACUERDOS

SERIE "A"

JUNTA DIRECTIVA

No. 00182

Artículo 5°. REGLAMENTO: Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Acuerdo, la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, deberá emitir el Reglamento a la presente tarifa, y hacerlo del conocimiento de los usuarios.

Artículo 6°. DISPOSICIONES FINALES: Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

Artículo 7°. VIGENCIA: El presente Acuerdo empieza a regir después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, EN EL PUERTO DE CHAMPERICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



[Signature]

Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente

[Signature]

Pedro Estuardo Gálvez Padilla
Vocal I

[Signature]

Otto Arturo Kuhsiek Mendoza
Vocal II

[Signature]

Oscar Arturo Urruela Piva
Secretario



[Handwritten mark]



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

LA INFRASCRITA ASISTENTE TÉCNICA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el acta No. 016-2010 del libro de actas de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, levantada el día veinticinco de Agosto del año dos mil diez, que literalmente el punto quinto dice: **QUINTO:** El señor Presidente de Junta Directiva, Luis Enrique Prado Luarca, informa a la Junta Directiva, que ha recibido petición verbal de los trabajadores de EPNAC y de la Unidad Ejecutora, quienes solicitan se les autorice una rebaja de Q.50.00 al valor de Q.100.00 que pagan actualmente por arrendamiento de casas y rebaja de Q.50.00 al valor de Q.100.00 por arrendamiento y consumo de energía eléctrica que pagan actualmente en arrendamiento de cuartos para solteros, ya que por la situación financiera que actualmente atraviesan los trabajadores, no pueden pagar dicha cantidad. La Junta Directiva, luego de escuchar lo expuesto por el señor Presidente de Junta Directiva y tomando en consideración la situación financiera que viven los trabajadores de la empresa, ACUERDAN a) Autorizar que a partir del 01 del mes de septiembre del presente año, los trabajadores de EPNAC y de la Unidad Ejecutora, que vivan específicamente en las casas y cuartos para solteros, propiedad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, pagarán por arrendamiento de casas Q.50.00, valor que no incluye el pago de energía eléctrica, el cual deberá ser cancelado en su totalidad por el trabajador y pagarán Q.25.00 por arrendamiento y Q.25.00 por consumo de energía eléctrica, lo que asciende a la suma de Q.50.00 por arrendamiento de cuartos para solteros, temporalmente hasta que se regularice el pliego tarifario por arrendamientos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico. Y para los usos legales que a la parte interesada convenga se extiende sella y firma la presente certificación en una hoja membretada de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, a los once días del mes de Julio del año Dos mil veintitrés.-----


Yadira Yessenia Castano Dubois
Asistente Técnico



c.c. archivo

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA UNILATERAL, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



En el Municipio de Champerico, Departamento de Retalhuleu, el día doce de Julio de dos mil veintitrés, siendo las diez horas con treinta minutos, Yo: **Sergio Javier Escobar Barrios**, Abogado y Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en 6ta. Av. 7 Calle 6-99 Zona 1 Departamento de Retalhuleu, a requerimiento de **Luis Fernando Morales Barrios**, de Treinta y cinco años de edad, Casado, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, Guatemalteco, del Municipio de Nuevo San Carlos, persona de mi anterior conocimiento quien comparece en su calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO**, calidad que acredita con Acuerdo Gubernativo Número tres, de fecha treinta de Mayo del año dos mil veintidós, del Ministerio de Finanzas Publicas, y Acta Administrativa de Toma de Posesión del Cargo, número cero cero uno dos mil veintidós, de fecha uno de Junio de dos mil veintidós , con base en el articulo diecisiete, del decreto 334 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico. Persona que me asegura encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, haciendo constar que la representación ejercitada es suficiente a mi juicio y de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente acto. En tal sentido el requirente solicita mis servicios notariales con el objeto de hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el requirente que esta enterado de los efectos legales en caso de no conducirse con la verdad, y de las penas relativas al delito de perjurio. **SEGUNDO:** Que la entidad que representa cuenta en propiedad con las siguientes propiedades enlistadas a continuación y que se encuentra dadas en arrendamiento de conformidad con los siguientes datos:

Contrato	ARRENDATARIO	CONTRATO	INMUEBLE
DGDR-02-2023	Ministerio de Cultura y Deportes	Q45,000.00	10 a.- Calle 3-31 Zona 1

Casitas Normales a Particulares

001-2023	Anabella Cifuentes de León	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
002-2023	Irma Judith Aquino Portillo de Constanza	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
003-2023	Manuel Eduardo Constanza Aquino	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
004-2023	Miguel Angel Ramirez Gil	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
005-2023	Yanira Azucena Ortega Aquino	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
006-2023	Gloria Marina Aquino Portillo	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
007-2023	Diana Eluvina Méndez	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
009-2023	Mirna Veralis Miranda Méndez	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
010-2023	Judith Arminda Perez Aguilar de Soberanis	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
011-2023	María Magdalena Cifuentes De León	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
015-2023	Yeni Yessenia Gaytan López	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
017-2023	José Manuel Peña Estrada	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
018-2023	Siria Julia Romero Barrios de Constanza	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
019-2023	Maria Elena Mazariegos Hernández	Q375.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
021-2023	Claudia Aracenny Casiano Dubois	Q375.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
022-2023	Petter Estuardo Monterroso Ramos	Q375.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
024-2023	Mirian Esmeralda Lucero Calderon	Q375.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
027-2023	Luisa del Carmen Flamenco Reyes	Q375.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
030-2022	Mirna Liliana Barillas Castañeda	Q375.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
031-2023	Bertrand Isaac Piedrasanta Montenegro Asociación Deportiva de Surf (ASOSURF)	Q375.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
036-2023	Anibal García	Q375.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
037-2023	Ana Rosmery Cifuentes Enríquez de Juárez	Q375.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
038-2023	Johana Esperanza Guerra Melendez	Q375.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
041-2023	Kimberly Ramírez	Q375.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril

Casa de dos niveles (Particular)

040-2023	Hany Homara González Morales	Q725.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	------------------------------	---------	------------------------------------

Casa de dos Niveles (trabajador)

053-2023	Francis Raquel Prado Muñoz	Q300.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	----------------------------	---------	------------------------------------

Casa normal para Trabajadores

008-2023	Mirta Griselda López Escobar de Dávila	Q50.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
012-2023	Mayte Yosett Domínguez Marroquín	Q50.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
013-2023	José Luis Clara Ramírez	Q50.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
014-2023	Carlos Augusto Juárez López	Q50.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
016-2023	Maria Magdalena Escobar Aviles de Hernández	Q50.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
020-2023	Haroldo Alvarado	Q50.00	Av. Xelaju, Barrio el Centro
023-2023	Erick Esrtuardo Gramajo Tesagüic	Q50.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
025-2023	Yadira Yessenia Casiano Dubois	Q50.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
026-2023	Benjamin Donis Hernández	Q50.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
028-2023	José Luis Morales Hernández	Q50.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
029-2023	Víctor Roberto Alonzo	Q50.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
032-2023	Luis Alfonso Donis	Q50.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro
039-2023	Patricia Eugenia Velásquez Kégel	Q50.00	Avenida Coatepeque, Barrio el Centro

Casa Juan Chapín No. 6 a trabajadores

043-2023	José Luis Vallejo Reyes	Q200.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	-------------------------	---------	------------------------------------

Casita Juan Chapín No. 7 para oficinas

89-2022	Tribunal Supremo Electoral	Q1,000.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
---------	----------------------------	-----------	------------------------------------

Casita Juan Chapín a Particulares

042-2023	Sandy Tatiana Barrillas López	Q475.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	-------------------------------	---------	------------------------------------

Casa Juan Chapín a trabajador

035-2023	Hegidio Pereira Robles	Q200.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	------------------------	---------	------------------------------------

Casa Frente al parque central Trabajadores

034-2023	Francisco Eligio Davila España	Q200.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	--------------------------------	---------	------------------------------------

Cuartos para Solteros a Particulares

046-2023	Mirza Marisol Méndez	Q300.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
047-2023	Wendy Marisol Tejada Maldonado	Q300.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
049-2023	Gabriel González	Q300.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
050-2023	Digna Marisol Virula Méndez	Q300.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
055-2023	Leticia Consuelo Kégel De León	Q300.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
056-2023	Santa Pérez Sánchez	Q300.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril

Cuarto para solteros a trabajadores

051-2023	Miguel Arcangel Argueta	Q50.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
054-2023	Elfirio de Jesús Hernandez	Q50.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril

Casa ubicada frente colonia de pescadores (ex sede Sindical)

044-2023	Siomara Ayme Arbizu Culebro	Q425.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
045-2023	Manuel de Jesús López Pérez	Q375.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril

Edificio de 8 Ambientes (Av. Xelajú)

290-2023	Registro Nacional de las Personas Renap	Q2,000.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	---	-----------	------------------------------------

	Casa Patronal	Q2,000.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
--	---------------	-----------	------------------------------------

Local No. 1 a un costado Bodega No. 3

048-2023	Santos Petronila Aguirré Ramos	Q225.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	--------------------------------	---------	------------------------------------

Local No. 2 a un costado Bodega No. 3

033-2023	Aidee Porras	Q225.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	--------------	---------	------------------------------------

Local No. 3 a un Costado Bodena No. 3

En tramite	DIPESCA	Q1,000.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
------------	---------	-----------	------------------------------------

Predio Baldío

052-2023	Elmer Leonel Guzmán López, Iglesia Presbiteriana	Q225.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
----------	--	---------	------------------------------------

Predio Baldío

Inscripción No. 15S11017255 9	Centro Nutricional Luis Amigo	Q100.00	3ra. Calle Avenida del Ferrocarril
-------------------------------------	-------------------------------	---------	------------------------------------

Servicio de Agua a Casa Particular

No. CONTRATO	ARRENDATARIO	MONTO MENSUAL	DIRECCIÓN
001-2023	Walter Chomo Turcios	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
002-2023	Oralia Carolina Ávila Rojas	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
003-2023	Fredy Otonier Chomo Turcios	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
004-2023	Hugo Rolando Kégel Argueta	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
005-2023	Alicia Zenaida Estrada Jerez	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
006-2023	Olga Ademia Damián Calderón	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
007-2023	Edwin Oracio Echeverria Recinos	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
008-2023	Londy Amelia Rodríguez Gutiérrez	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
009-2023	Víctor Hugo Echeverría	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
010-2023	Angélica Plablo López de Enríquez	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
011-2023	Yoni Daniel Juárez Gódinez	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
012-2023	Carlos Alfonso de León López	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
013-2023	Venancio Morales Guinil	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
014-2023	Berta Astenia Arango Coronado	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
015-2023	Herlyn Orlando Ramírez	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores
016-2023	Haroldo Alvarado	Q25.00	Av. Ferrocarril Col. Pescadores

Servicio de Agua Recreativa

En tramite	Banco de Guatemala	Q400.00	Av. Ferrocarril atrás de la Capitania
------------	--------------------	---------	---------------------------------------

TERCERO: El Infrascrito Abogado y Notario, hace constar que el requirente pone a mí vista los contratos relacionados en el punto segundo de la presente acta notarial y coinciden con el listado descrito. - - - - -

CUARTO: No habiendo más que hacer constar extendiendo la presente en seis hojas de papel bond simple y de mi uso profesional, la primera de las cuales lleva adherida un timbre fiscal de cincuenta centavos y el timbre notarial respectivo. Doy por terminada la presente, siendo doce horas con quince minutos, en el mismo lugar y fechas arriba indicadas, leído lo escrito al requirente, ratifica, acepta y firma. DOY FE.

Ante Mí



LICENCIADO
Sergio Javier Escobar Barrios
Abogado y Notario



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RECIBIDO
10 FEB 2023
11:50

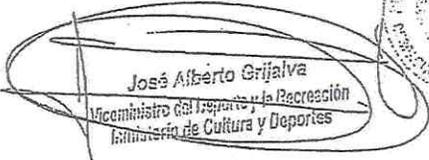
RESOLUCIÓN NÚMERO 18-2023

VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Guatemala, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (DGDR-02-2023) DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (23/01/2023), DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DECIMA (10ª) CALLE TRES GUIÓN TREINTA Y UNO (3-31) ZONA UNO (1) DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE AREAS SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

Se tiene a la vista para resolver lo descrito en el asunto el cual ha sido elevado con los avales respectivos; CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el monto de las negociaciones no excedan de novecientos mil quetzales, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, designada por el Ministerio aprobar los Contratos Administrativos que se suscriban. CONSIDERANDO: Que en atención al Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guión dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/01/2021), corresponde a este Viceministerio del Deporte y la Recreación, aprobar el Contrato Administrativo número DGDR guión cero dos guión dos mil veintitrés (DGDR-02-2023) de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023), suscrito entre el Licenciado MARIO ESTUARDO SANTOS DYSLI, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, por delegación expresa contenida en el Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guión dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/01/2021) y el señor LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, quien acreditó su representación como obra en el expediente. POR TANTO: Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 9 numeral 4 subnumeral 4.2 literal a) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 8 y 10 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial número cuarenta y tres guión dos mil veintiuno (43-2021) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (19/01/2021), emitido por el Ministerio de Cultura y Deportes. RESUELVE: I) Aprobar las dieciocho (18) cláusulas del Contrato Administrativo número DGDR guión cero dos guión dos mil veintitrés (DGDR-02-2023) de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023), suscrito entre el LICENCIADO MARIO ESTUARDO SANTOS DYSLI, Director General del Deporte y la Recreación, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes y LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para el arrendamiento de bien inmueble identificado en el asunto de la presente resolución, propiedad de la Empresa Portuaria

Nacional de Champerico por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUEZALES (495,000.00) monto que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA- II) Instruir a las unidades administrativas que intervengan para darle cumplimiento a la presente disposición. III) Publíquese oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; IV) NOTIFIQUESE. _____


José Alberto Grijalva
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



RECEIVED
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
GUATEMALA


María Múndez Soborán
Asistente Jurídico II
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGDR GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-02-2023).

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023), NOSOTROS: MARIO ESTUARDO SANTOS DYSLI, de cuarenta (40) años, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifiqué con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos treinta y ocho, cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete, cero ciento ocho (2438 48757 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actué en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Director General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Ministerial número novecientos uno guion dos mil veintiuno (901-2021) de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno (23/8/2021); y, b) Fotocopia de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número once guion dos mil veintiuno (11-2021) de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno (23/8/2021), asentada en folio número ochenta y cinco (85) del Libro de Actas número L dos, treinta y tres mil doscientos treinta y ocho (L2, 33,238) autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en cumplimiento a la delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (52-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/1/2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo nivel Patio de la Vida, oficina número diecisiete (17), Palacio Nacional de la Cultura de esta ciudad capital; y LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Auditoría y Contador Público, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación mil ochocientos treinta y seis, sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, mil ciento ocho (1836 64434 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actué en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento faccionada en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, con fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós (30/11/2022), por el Notario Sergio Javier Escobar Barrios

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



y copia legalizada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo tres (3), de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós (30/05/2022); b) Acta número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Registro de Actas de la Administración del Puerto, de fecha uno de junio de dos mil veintidós (01/06/2022); y señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ª) calle y Avenida del Ferrocarril, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu. Los otorgantes declaramos: a) Ser de los datos de identificación anteriormente consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato, que las mismas no han sido modificadas y que las mismas se encuentran vigentes; d) Que en adelante nos denominaremos indistintamente como "EL ARRENDATARIO" o "MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES" y "EL ARRENDANTE", o "EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO", respectivamente; y, e) Que por el presente acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: dos (2), cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; cinco (5) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (367-2022); Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 27-2008. SEGUNDA: ANTECEDENTES. Manifiesta "EL ARRENDANTE", en la calidad con que actúa, que su representada es la legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo la finca número ciento treinta y cinco (135), folio doscientos noventa y tres



(293) del Libro cuatro A (4A), del departamento de Guatemala, el cual se encuentra ubicado en la décima (10ª) calle tres guion treinta y uno (3-31) zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en su inscripción registral. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente contrato "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula segunda del presente Contrato, incluyendo en el mismo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. "EL ARRENDANTE" manifiesta que sobre dicho inmueble no recaen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de "EL ARRENDATARIO". CUARTA: JUSTIFICACIÓN: La necesidad y conveniencia de la presente contratación, radica en que el Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con un inmueble con características favorables para las oficinas de la Dirección de Áreas Sustantivas, por lo que en Dictamen Técnico, emitido por la Sección de Servicios Generales de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se determinó que el inmueble cuenta con las características favorables que brindan funcionalidad, bienestar y seguridad ocupacional y laboral. Así también conforme justificación emitida por el Departamento de Implementación Deportiva de la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, el precio del arrendamiento es competitivo en función de la oferta que se presenta el sector donde se ubica dicho inmueble para que funcionen allí las oficinas de la Dirección de Áreas Sustantivas, pertenecientes a la Dirección General del Deporte y la Recreación. Por lo anterior y en observancia a lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente realizar el arrendamiento de dicho inmueble. QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y DESTINO. a) Características. El inmueble cuenta con la construcción de un edificio de cuatro (4) niveles, material de construcción: mampostería, estructura de hierro, techo tipo terraza; un (1) módulo de acceso por la décima (10ª) calle, amplios ambientes para oficina o archivo; servicios sanitarios, servicios de ascensor, seguridad perimetral con portón y razor ribbon. b) Destino: El inmueble relacionado se destinará exclusivamente para el uso y funcionamiento de la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes. SEXTA: RENTA Y FORMA DE PAGO. a) Renta: EL "ARRENDATARIO" conviene en pagar a "EL



ARRENDANTE" en concepto de renta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q45,000.00); por lo que el monto total del contrato por el plazo pactado en la cláusula sexta será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q495,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); b) Forma de Pago: El pago por el arrendamiento del inmueble será cubierto por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación de la siguiente manera: once (11) pagos consecutivos, cada uno de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q45,000.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, los pagos se realizarán por plazo vencido, en moneda nacional, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que reporte "EL ARRENDANTE"; con cargo a la Partida Presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil quince guion ciento cuatro guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion veintidós (2023-11130015-104-00-13-00-000-001-000-151-0101-22) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o cualquier otra partida que pudiere resultar afectada. "EL ARRENDANTE" queda obligado a presentar dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, Factura Electrónica en Línea (FEL) que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo a entera satisfacción de la Dirección Administrativa Financiera. SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato será del uno de febrero de dos mil veintitrés (01/02/2023) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). El plazo podrá prorrogarse como lo establece el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: ESTADO DEL INMUEBLE Y PROHIBICIONES. a) Estado del Inmueble: "EL ARRENDATARIO" manifiesta que recibe el inmueble objeto de este contrato con los servicios de energía eléctrica, elevador, cisterna, agua potable, parqueo entre otros servicios. b) Prohibiciones: 1) Queda expresamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" destinar el inmueble a un uso distinto; 2) Guardar en el inmueble cualquier sustancia inflamable, corrosiva, salitrosa o cualquier otra que produzca humedad o conlleve de cualquier forma peligro para el inmueble dado en arrendamiento o a las propiedades vecinas; 3) Guardar en el inmueble: pertrechos de guerra, armas prohibidas y cualquier

D



otra sustancia o artefacto prohibido por la ley; 4) Subarrendar total o parcialmente el inmueble; 5) Mantener animales; y, desde ya exonera a "EL ARRENDANTE" de cualquier responsabilidad tanto civil o penal por el uso que se le dé al inmueble. NOVENA: REPARACIONES. "EL ARRENDANTE" se compromete a realizar todas las reparaciones y/o mejoras que sean necesarias dentro del inmueble descrito en la cláusula segunda con el objeto de evitar la destrucción o deterioro de lo almacenado por "EL ARRENDATARIO"; y, toda reparación de naturaleza urgente necesaria y locativa que se tenga que realizar "EL ARRENDATARIO" deberá comunicarlo a "EL ARRENDANTE" lo antes posible, para que se realicen las reparaciones. DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES. "EL ARRENDATARIO" se compromete: a) Responder y pagar por cualquier daño o perjuicio causado al inmueble objeto del presente contrato ya sea por negligencia, descuido, mal uso o por razones que le sean imputables a "EL ARRENDATARIO", sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas a este; y, b) La recepción y entrega del inmueble se hará a través de actas administrativas suscritas por el Jefe Administrativo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. "EL ARRENDANTE" se obliga a presentar a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones por este medio contraídas; en tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por "EL ARRENDATARIO" no podrá hacerse ningún pago a "EL ARRENDANTE". El Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato se hará efectivo o se ejecutará por parte de "EL ARRENDATARIO" cuando "EL ARRENDANTE" incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL ARRENDANTE" en la prestación del arrendamiento contratado o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso se dará aviso por escrito de la



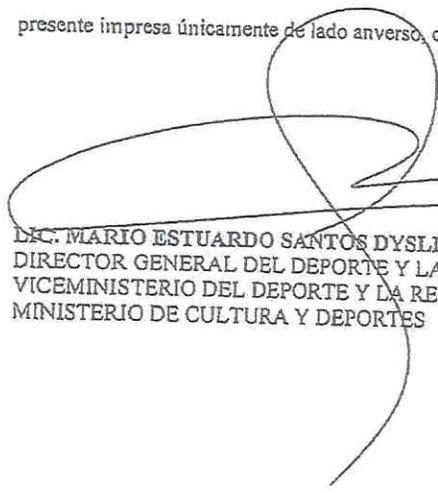
GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO DE
CULTURA Y
DEPORTES

imposibilidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en cuyo caso los otorgantes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento; e) Por insuficiencia presupuestaria o derivados a políticas de austeridad en el gasto que adopte el Estado, y si así conviniere a sus intereses, sin necesidad de declaración judicial alguna; f) Si "EL ARRENDATARIO" desea rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, deberá dar aviso de rescisión a "EL ARRENDANTE" en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación; g) La falta de pago de dos o más cuotas mensuales de renta dará derecho a "EL ARRENDANTE" a dar por terminado el presente Contrato de Arrendamiento, siempre y cuando no sea por la causal descrita en la literal e) de la presente cláusula. DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS. Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada uno les corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "EL ARRENDANTE" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial, se somete a los tribunales que elija "EL ARRENDATARIO" teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título trece XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. DÉCIMA SEXTA: FINIQUITO. Al finalizar el plazo del presente contrato a solicitud de "EL ARRENDANTE", "EL

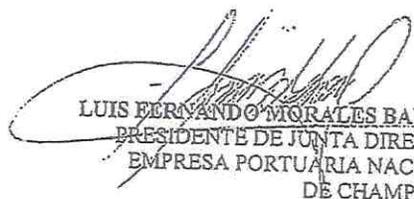
1

ARRENDATARIO" otorgará finiquito por el arrendamiento prestado, dicho finiquito será reciproco entre las partes. DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" en los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres impresas de ambos lados y la presente impresa únicamente de lado anverso, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.





LIC. MARIO ESTUARDO SANTOS DYSLI
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



LUIS FERNANDO MORALES BARRIOS
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL
DE CHAMPERICO



21100076 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
PRESUPUESTO ANALITICO DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
RENGLON 011 "PERSONAL PERMANENTE"

PUESTOS	INDIVIDUAL	FUENTE FINANC.	011		012		013		014		015		015		PARTIDA AÑO ANTERIOR
			SUELDO BASE	COMPLEMENTO RESOLUCION 376	BONIFICACION ACUERDO GUB. 838-92	BONIFICACION ACUERDO GUB. 327-90	BONO DECRETO 37-2001	BONO COMPENSATORIO	SUELDO TOTAL						
DIRECCION Y COORDINACION															
2024-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11															
RENGLON															
PRESIDENTE	00001	11	14,300	0	0	375	250	0	0	0	0	250	700	15,625	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00001
GERENTE	00002	11	11,300	0	0	375	250	0	0	0	0	250	700	12,625	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00002
OFICIAL ADMINISTRATIVO III	00003	11	6,300	0	35	0	250	0	35	0	0	250	700	7,285	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00003
ASISTENTE TECNICO	00004	11	3,300	0	0	0	250	0	0	0	0	250	700	4,300	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00004
OFICIAL DE FINANZAS II	00005	11	5,300	0	0	75	250	0	0	0	0	250	700	6,325	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00005
OFICIAL DE FINANZAS II	00006	11	5,300	0	0	75	250	0	0	0	0	250	700	6,300	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00006
OFICIAL DE FINANZAS II	00007	11	5,300	0	0	75	250	0	0	0	0	250	700	6,300	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00007
OFICIAL ADMINISTRATIVO II	00008	11	3,300	80	0	0	250	0	0	0	0	250	700	4,405	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00008
TECNICO EN MANTENIMIENTO	00009	11	3,300	0	35	0	250	0	35	0	0	250	700	4,285	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00009
OFICIAL ADMINISTRATIVO I	00028	11	2,800	0	0	50	250	0	50	0	0	250	700	3,800	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00028
AUDITOR	00029	11	7,300	0	0	375	250	0	0	0	0	250	700	8,625	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00029
TOTAL ACTIVIDAD			67,800	80	420	1,125	2,750	0	0	0	0	2,750	7,700	79,875	
SERVICIOS DE DESCARGA															
2024-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11															
RENGLON															
TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO I	00010	11	1,680	120	35	0	250	0	0	0	0	250	1,268	3,353	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00010
TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO I	00011	11	1,680	120	75	0	250	0	0	0	0	250	1,268	3,393	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00011
TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO I	00012	11	1,680	120	75	0	250	0	0	0	0	250	1,268	3,393	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00012
TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO I	00013	11	1,680	0	50	0	250	0	50	0	0	250	1,388	3,368	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00013
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00014	11	1,980	120	0	0	250	0	0	0	0	250	1,050	3,400	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00014
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00015	11	1,980	120	35	0	250	0	35	0	0	250	1,050	3,435	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00015
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00016	11	1,980	120	35	0	250	0	35	0	0	250	1,050	3,435	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00016
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00017	11	1,980	120	35	0	250	0	35	0	0	250	1,050	3,435	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00017
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00018	11	1,980	120	75	0	250	0	75	0	0	250	1,050	3,475	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00018
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00019	11	1,980	120	75	0	250	0	75	0	0	250	1,050	3,475	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00019
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00020	11	1,980	120	75	0	250	0	75	0	0	250	1,050	3,475	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00020
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00021	11	1,980	120	75	0	250	0	75	0	0	250	1,050	3,475	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00021
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00022	11	1,980	120	50	0	250	0	50	0	0	250	1,050	3,450	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00022
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00023	11	1,980	120	50	0	250	0	50	0	0	250	1,050	3,450	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00023
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00024	11	1,980	120	0	0	250	0	0	0	0	250	1,050	3,475	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00024
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00025	11	1,980	0	35	0	250	0	35	0	0	250	1,170	3,435	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00025
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00026	11	1,980	0	35	0	250	0	35	0	0	250	1,170	3,435	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00026
OFICIAL DE SEGURIDAD I	00027	11	1,980	0	0	0	250	0	0	0	0	250	1,076	3,400	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00027
TRABAJADOR OPERATIVO III	00030	11	1,074	0	0	0	250	0	0	0	0	250	1,076	3,400	2023-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11-00030
TOTAL ACTIVIDAD			35,514	1,680	885	0	4,750	0	0	0	0	4,750	22,328	65,157	
TOTAL INSTITUCION															
			103,314	1,760	1,305	1,125	7,500	30,028	145,032						

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
 FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2,024
 GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES

Renglón Presupuestario: 011 "Personal Permanente"

EJERCICIO FISCAL 2024								
No. de Puestos	Código Presupuestario y Título del Puesto	INTEGRACION DEL SALARIO						
		Inicial	Bono	Bono	Complemento	Bono	Bono	Total
		Q	Compensatorio y Ajustes por Salario Mínimo	Decreto	Personal	Profesional	Por Antigüedad	Q
		011	015	015	012	014	013	
	DIRECCION Y COORDINACION 2024-2100076-000-00-11-00-000-001-000-011							
I	Presidente 00001	14,300.00	700.00	250.00	0.00	375.00	0.00	15,625.00
I	Gerente 00002	11,300.00	700.00	250.00	0.00	375.00	0.00	12,625.00
I	Oficial Administrativo III 00003	6,300.00	700.00	250.00	0.00	0.00	35.00	7,285.00
I	Asistente Técnico 00004	3,300.00	700.00	250.00	0.00	0.00	50.00	4,300.00
I	Oficial de Finanzas II 00005	5,300.00	700.00	250.00	0.00	0.00	75.00	6,325.00
I	Oficial de Finanzas II 00006	5,300.00	700.00	250.00	0.00	0.00	50.00	6,300.00
I	Oficial de Finanzas II 00007	5,300.00	700.00	250.00	0.00	0.00	50.00	6,300.00
I	Oficial Administrativo II 00008	3,300.00	700.00	250.00	80.00	0.00	75.00	4,405.00
I	Técnico en Mantenimiento 00009	3,300.00	700.00	250.00	0.00	0.00	35.00	4,285.00
I	Oficial Administrativo I 00028	2,800.00	700.00	250.00	0.00	0.00	50.00	3,800.00
I	Auditor 00029	7,300.00	700.00	250.00	0.00	375.00	0.00	8,625.00
II	TOTAL ACT. 01 DIREC. Y COORD.	67,800.00	7,700.00	2,750.00	80.00	1,125.00	420.00	79,875.00
	SERVICIOS DE DESCARGA 2024-2100076-000-00-11-00-000-002-000-011							
I	Trabajador de Mantenimiento 00010	1,680.00	1,268.00	250.00	120.00	0.00	35.00	3,353.00
I	Trabajador de Mantenimiento 00011	1,680.00	1,268.00	250.00	120.00	0.00	75.00	3,393.00
I	Trabajador de Mantenimiento 00012	1,680.00	1,268.00	250.00	120.00	0.00	75.00	3,393.00
I	Trabajador de Mantenimiento 00013	1,680.00	1,388.00	250.00	0.00	0.00	50.00	3,368.00
I	Oficial de Seguridad I 00014	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	0.00	3,400.00
I	Oficial de Seguridad I 00015	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	35.00	3,435.00
I	Oficial de Seguridad I 00016	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	35.00	3,435.00
I	Oficial de Seguridad I 00017	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	35.00	3,435.00
I	Oficial de Seguridad I 00018	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	75.00	3,475.00
I	Oficial de Seguridad I 00019	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	75.00	3,475.00
I	Oficial de Seguridad I 00020	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	75.00	3,475.00
I	Oficial de Seguridad I 00021	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	75.00	3,475.00
I	Oficial de Seguridad I 00022	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	50.00	3,450.00
I	Oficial de Seguridad I 00023	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	50.00	3,450.00
I	Oficial de Seguridad I 00024	1,980.00	1,050.00	250.00	120.00	0.00	75.00	3,475.00
I	Oficial de Seguridad I 00025	1,980.00	1,170.00	250.00	0.00	0.00	35.00	3,435.00
I	Oficial de Seguridad I 00026	1,980.00	1,170.00	250.00	0.00	0.00	35.00	3,435.00
I	Oficial de Seguridad I 00027	1,980.00	1,170.00	250.00	0.00	0.00	0.00	3,400.00
I	Trabajador Operativo III 00030	1,074.00	2,076.00	250.00	0.00	0.00	0.00	3,400.00
19	TOTAL ACT. 02 SERV. DE DESC.	35,514.00	22,328.00	4,750.00	1,680.00	0.00	885.00	65,157.00
30.00	SUMATORIA ACTIVIDAD 01 Y 02	103,314.00	30,028.00	7,500.00	1,760.00	1,125.00	1,305.00	145,032.00

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
 FORMULACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2,024
 GRUPO D SERVICIOS PERSONALES

Renglón Presupuestario: 011 "Personal Permanente"

EJERCICIO FISCAL 2024								
No. de Puestos	Código Presupuestario y Título del Puesto	INTEGRACION DEL SALARIO						Total
		Inicial	Bono Compensatorio y Ajustes por Salario Mínimo	Bono Decreto	Complemento Personal	Bono Profesional	Bono Por Antigüedad	

COSTO EJERCICIO FISCAL 2024

REN	DESCRIPCIÓN	ACT.01	ACT.02	TOTAL ACT. 01 Y 02
011	PERSONAL PERMANENTE	813,600.00	426,168.00	1,239,768.00
012	COMP. PERS. AL SALARIO	960.00	20,160.00	21,120.00
013	COMP. POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE	5,040.00	10,620.00	15,660.00
014	COMP. POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERM.	13,500.00	0.00	13,500.00
015	COMPLEMENTOS ESP. BONO POR SERVICIO EN LA EPNAC	92,400.00	267,936.00	360,336.00
015	COMPLEMENTOS ESP. BONO DECRETO	33,000.00	57,000.00	90,000.00
041	SERV. EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERMANENTE	30,000.00	0.00	30,000.00
051	APORTE PATRONAL AL IGSS	101,952.00	77,346.00	179,298.00
052	APORTE PATRONAL AL INTECAP	9,555.00	7,249.00	16,804.00
071	AGUINALDO	77,125.00	60,407.00	137,532.00
072	BONO 14	77,125.00	60,407.00	137,532.00
073	BONO VACACIONAL	2,200.00	3,800.00	6,000.00
	SUMATORIA	1,256,457.00	991,093.00	2,247,550.00

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2013-0315
 REF. APRA/2013-I-064
 EXPTE. 2013-2852-EPNC

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2015-383
 REF. APRA/2015-I-077
 EXPTE. 2015-4610-EPNCH

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2016-1982
 REF. DTPR-DC/2016-393
 EXPTE. 2016-5892-EPNAC

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2017-0613
 REF. DTPR-DI/2017-149
 EXPTE. 2017-6133-EPNCH

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2018-0705
 REF. DPR-DC/2018-140
 EXPTE. 2018-7119-EPNCH

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2020-0755
 REF. DPR-DC-2020-243
 EXPTE. 2020-9094-EPNAC

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2021-329
 REF. DPR-DC/2021-329
 EXPTE. 2021-241-EPNCH



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL⁸⁴ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2024

REGLON 063 "GASTOS DE REPRESENTACIÓN"

PRG	ACT	CONCEPTO PUESTO	NO. PUESTOS	SOLICITADO MENSUAL	TOTAL ANUAL	FUENTE FINAN.
11	01	DIRECCION Y COORDINACION				
		PRESIDENTE	01	Q 1,500.00	Q 18,000.00	11
		GERENTE	01	Q 1,500.00	Q 18,000.00	11
		TOTAL			Q 36,000.00	



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

PROGRAMACION DE RENGLON 031 JORNALES
EJERCICIO FISCAL 2,024

Categoría Programática: SERVICIOS DE DESCARGA

Partida Presupuestaria: 2024-21100076-11-00-000-02-031-1107-11

DESCRIPCION	NO. PUESTOS	ASIGNACION SOLICITADA	NO. JORNALES	SALARIO POR JORNAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL A EJECUTAR
PEON	14	Q. 359,856.00	5040	Q. 71.40	Q. 29,988.00	Q. 359,856.00											
No. De personas a contratar por mes																	
					14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14

PROGRAMACION DE RENGLON 033 COMP.ESP.AL PERSONAL POR JORNAL
EJERCICIO FISCAL 2,024

Partida Presupuestaria: 2024-21100076-11-00-000-02-033-1107-11

DESCRIPCION	NO. PUESTOS	ASIGNACION SOLICITADA	NO. BONIFICACIONES	MONTO		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL A EJECUTAR
				BONIFICACION	MONTO													
PEON	14	Q. 42,000.00	168	Q. 250.00	Q. 3,500.00	Q. 42,000.00												
AJUSTE SAL. MIN.*	14	Q. 132,298.32	168	Q. 787.49	Q. 11,024.86	Q. 132,298.32												
TOTAL					Q. 14,524.86	Q. 174,298.32												
No. De personas a contratar por mes																		
					14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14

RENGLON

031 Jornales Q. 359,856.00

033 Comp. Esp. Al personal Q. 42,000.00

033 Comp. Esp. (Ajuste Sal. Min.) Q. 132,298.32

043 Servicios Extraordinarios Q. 30,000.00

051 Aporte Patronal al Igsap Q. 55,714.00

052 Aporte Patronal al Intecap Q. 5,222.00

071 Aguinaldo Q. 41,013.00

072 Bonificación Anual (Bono 14) Q. 41,013.00

073 Bono Vacacional Q. 2,800.00

TOTAL SALARIOS JORNALES Q. 708,817.00

*RESOLUCION DE ONSEC No. D-2018-0705
REF. DPR-DC/2018-140
EXPT. 2018-7119-EPNCH

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2020-0755
REF. DPR-DC-2020-243
EXPT. 2020-9094-EPNAC

RESOLUCION DE ONSEC No. D-2022-379
REF. DPR-DC-2022-275
EXPT. 2022-10704-EPNAC



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

PROGRAMACION DE RENGLON 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL
EJERCICIO FISCAL 2,024

Categoría Programática:

SERVICIOS DE DESCARGA

Partida Presupuestaria:

2024-21100076-11-00-000-01-029-1107-11

DESCRIPCION	NO. PUESTOS	ASIGNACION SOLICITADA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL A EJECUTAR
ASESOR JURIDICO	1	Q 60,000.00	Q 5,000.00	Q 60,000.00											
Q 60,000.00															

Partida Presupuestaria:

2024-21100076-11-00-000-02-029-1107-11

DESCRIPCION	NO. PUESTOS	ASIGNACION SOLICITADA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL A EJECUTAR
TECNICO EN DRAGADO II	1	Q 60,000.00	Q 5,000.00	Q 60,000.00											
Q 60,000.00															



09 SEP 2010

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

RESOLUCION NO. B-2010- 051
REF. APRA/ 2010-I- 140
EXPTE. 2010-I- 1788- EPNCH.

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, treinta y uno de agosto de dos mil diez.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, referente a la asignación de complemento personal al salario para quince (15) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", de la citada Portuaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 355-2009, que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos, Vigentes para el Ejercicio Fiscal 2010", es competencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, previa opinión financiera favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, asignar, modificar o dejar sin efecto la asignación de complemento personal al salario a los servidores que ocupan puestos en la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones del Organismo Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, mediante Oficio No. 033-2010 de fecha 03 de mayo de 2010, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, autorización a la asignación de Complemento Personal al Salario, de manera retroactiva, para personas que ocupan puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", de la citada Empresa Portuaria y que no cuentan con el salario mínimo establecido mediante Acuerdo Gubernativo No. 347-2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia No. 1142 de fecha 04 de agosto de 2010, remitió el expediente de mérito a esta Oficina, con la finalidad de que se realice el estudio técnico correspondiente, manifestando que la Institución solicitante propone la modificación presupuestaria respectiva, que permite cubrir el costo correspondiente, para financiar el complemento personal en los próximos años, la referida Empresa Portuaria deberá utilizar los recursos respectivos dentro de su techo presupuestario asignado para el efecto;

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano, Guatemala 01001
PBX: (502) 23214800
E-mail: info@onsecgob.gt





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

RESOLUCION No. D-2010
REF. APRA/2010-I- 140

HOJA No. 2
EXPTE. 2010-I-1788-EPNCH

CONSIDERANDO: Que la asignación de complemento personal al salario, es la acción que permite generar un incentivo económico que fomenta y premia la eficiencia de los servidores públicos puesta de manifiesto en el desempeño del puesto, aspectos que contribuyen a propiciar las condiciones necesarias que permiten el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;

CONSIDERANDO: Que al revisar la documentación contenida en el expediente de mérito, se pudo establecer que no se adjuntaron los formularios de Evaluación del Desempeño, aplicada a los servidores objeto del presente estudio, por lo que vía telefónica se solicitó a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, que presentara a esta Oficina dicha documentación así como nómina de la Institución que permita obtener información de las partidas presupuestarias e integración del salario de cada servidor;

CONSIDERANDO: La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, mediante Oficio No. 075-2010, con fecha 12 de agosto presentó a esta Oficina los formularios de Evaluación del Desempeño aplicada a los quince (15) servidores objeto del presente estudio, con el propósito de que se continúe con el análisis y asignación de complemento personal al salario para servidores que laboran en diferentes unidades de la citada Empresa Portuaria;

CONSIDERANDO: Que no obstante, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, fundamenta la presente solicitud en el ajuste del salario mínimo aprobado por Acuerdo Gubernativo No. 347-2009 "Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila", del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; al revisar la integración del salario asignado a los servidores en referencia, y tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Número 59-95 "Ley de Consolidación Salarial", se pudo establecer que con los bonos asignados, dichos puestos devengan el monto establecido como salario mínimo, ~~lo que~~ **cual no se justifica** que la asignación de dicho complemento personal al salario sea de carácter retroactivo;

CONSIDERANDO: Que al analizar la documentación adjunta al expediente así como la Evaluación del Desempeño aplicada a los servidores para quienes en esta oportunidad se solicita la asignación del mencionado beneficio económico, se establece que su asignación se justifica técnica y legalmente, toda vez que los informes de Evaluación del Desempeño aplicada, reflejan que han demostrado colaboración, calidad, responsabilidad e iniciativa, lo cual redunda en beneficio de la Empresa Portuaria al aportar un valor agregado, adicionalmente cumplen con el requisito de seis (06) meses por tratarse de primera asignación; y,

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano, Guatemala 01001
PBX: (502) 23214800
E-mail: info@onsec.gob.gt





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

RESOLUCION No. D-2010
REF. APRA/2010-I-140

951

HOJA No. 3
EXPTE. 2010-I-1788-EPNCH

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto, esta Oficina estima factible atender al planteamiento formulado, por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, tomando en cuenta que dicha asignación contribuirá a recompensar a los servidores que han aportado un valor agregado en las tareas que desarrollan y que contribuyen al alcance de objetivos y metas de la Empresa Portuaria.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y la ley citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de Complemento Personal al salario para quince (15) servidores, quienes ocupan puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", ubicados en diferentes unidades administrativas de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, la forma como se consigna en cuadro adjunto el cual forma parte de esta resolución; 2) El referido complemento al salario se asigna a la persona y no a los puestos, por lo que al quedar vacantes los mismos y posteriormente sean ocupados por otro servidor, éstos devengarán únicamente el salario inicial que corresponda, de conformidad con la escala salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo; 3) Se recomienda a la Autoridad Nominadora continuar aplicando la Evaluación del Desempeño y proceder a modificar el instrumento técnico utilizado, incluyendo aspectos enfocados en el desempeño de su trabajo y cumplimiento de objetivos, a fin que permita medir el valor agregado o rendimiento de los trabajadores de la Empresa Portuaria que se benefician con la presente acción; y, 4) La información proporcionada en cuadros adjuntos, fue proporcionada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico por lo que es responsabilidad de la Institución, que dicha información haya sido previamente verificada 5) La presente acción surte efectos a partir de la fecha en que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual deberá ser con posterioridad a la emisión de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: Al Departamento de Registros y Verificación de Acciones de Recursos Humanos de esta Oficina, para lo que sea procedente.

NOTIFIQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para su conocimiento.

LICDA. ANA CLAUDIA ORTIZ DE CABRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
PUESTOS, REMUNERACIONES Y AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano, Guatemala 01001
PBX: (502) 23214800
E-mail: info@onsec.gob.gt



ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO
REGLON PRESUPUESTARIO 012

Región Presupuestario: 011 "Personal Permanente"

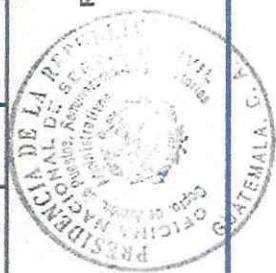
SITUACION ACTUAL				SITUACION PROPUESTA						
dependencia, Unidad Administrativa, y Presupuesto, y Título del Puesto.	Partida Individual	SALARIO			Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, y Código Presupuestario, y Título del Puesto.	Partida Individual	SALARIO			
		Inicial	Complemento	Bono			Total	Inicial C/u	Complemento C/u	Bono C/u
ANACIONAL DE CHAMPERICO DINACIÓN 0-000-001-000-011-1100 gador	00008	Q1,300.00	Q0.00	Q300.00	Q1,600.00	00008	1,300.00	Q80.00	Q300.00	Q1,680.00
	00010	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00010	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00011	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00011	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00012	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00012	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00013	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00013	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00014	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00014	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00015	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00015	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00016	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00016	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00017	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00017	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00018	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00018	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00019	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00019	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00020	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00020	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00021	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00021	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00022	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00022	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	00023	Q1,260.00	Q0.00	Q300.00	Q1,560.00	00023	1,260.00	Q120.00	Q300.00	Q1,680.00
	-----				-----					
	ULTIMA LINEA				ULTIMA LINEA					



 Revisado: Ana Claudia Ortiz de Cabrera
 Licda. Jefe Depto: APRA



 Aprobado: Marcotulio Meoño Ramírez
 Lic. Director: DNSEC





UNIDAD DE TRAMITE
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

RECIBIDO
27 ARR 2013

HORA:

Recurso 2012-40131

2013-24447

RESOLUCION No. D-2013-0315
REF. APRA/2013-I-084
EXPT 2013-285Z-EPNG

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; Guatemala, ocho de abril de dos mil trece.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de creación de dos (02) puestos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", que fue presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, "Ley de Servicio Civil", el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil tiene autoridad para asignar cualquier puesto a otra clase, oyendo previamente a la autoridad nominadora que corresponda;

CONSIDERANDO: Que en consonancia con lo estipulado en los Artículos 13 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, "Reglamento de la Ley de Servicio Civil"; y, 3 y 9 del Acuerdo Gubernativo No. 374-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013", corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y los montos que se fijen en concepto de complemento personal al salario, así como realizar los estudios técnicos referentes a la creación, reasignación, revaloración y traslado presupuestario de puestos o cargos de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado, previa opinión financiera favorable por parte de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, por medio de Oficio No. 118-2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, modificación presupuestaria aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 05-2012, con la finalidad de crear dos (02) puestos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", argumentando que dicha acción es para dar cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia No. 1212 de fecha 09 de octubre de 2012, trasladó el expediente de mérito a esta Oficina para que al tenor de lo estipulado en las disposiciones legales que norman la materia, se realice el estudio pertinente, indicando que los salarios mensuales propuestos para los puestos requeridos están sobrestimados; tomando en consideración los sueldos de los demás puestos de dicha Institución, así mismo manifiesta que la acción requerida es factible financieramente para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que se propone la modificación presupuestaria respectiva, que permite cubrir el costo correspondiente;

CONSIDERANDO: Que con el objeto de contar con mayores elementos de juicio para resolver adecuadamente el presente caso, esta Oficina mediante Providencia APRA/2012-I-078 de fecha 25 de octubre de 2012, indicó a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, que la creación de puestos planteada involucraba un reordenamiento de su estructura organizacional y nivelación de los salarios de los puestos que integran la misma, razón por la cual se solicitó información relacionada con los casos en cuestión; referencias que fueron suministradas por dicha Institución mediante Oficio 045-2013 de fecha 28 de febrero de 2013, situación que provocó la modificación al planteamiento inicial, en el sentido de requerir varias acciones de puestos;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el análisis efectuado a la información suministrada, se estableció que los veintitrés (23) puestos objeto de estudio, ostentan una clasificación totalmente inconsistente con la estructura organizacional que debe tener la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, ya que los puestos tienen asignadas funciones administrativas, pero existe desorden en los campos de trabajo; razón por la que se estima conveniente tomar las medidas que permitan reordenar dicha





RESOLUCION No. D-2013-0315
REF. APRA/2013-I-064

HOJA No. 2
EXPTF-2013-2852-EPNC

situación, a través de la revaloración, creación y traslado presupuestario de puestos, toda vez que con ello se dotará una estructura de puestos a las unidades acorde con las políticas que requiere la modernización del Sistema Portuario Nacional;

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, se determinó la necesidad de modificar el título, salario y ubicación presupuestaria que identifican actualmente a los veintitrés (23) puestos objeto de las presentes actuaciones, ya que de esa manera estos estarán acordes con las funciones que realizan, lo cual coadyuvará a consolidar un ordenamiento que facilite la implementación de acciones tendientes a satisfacer las demandas portuarias del país, en el ámbito administrativo;

CONSIDERANDO: Que en función del análisis efectuado a la documentación adjunta al expediente en referencia, también se estableció que la creación de los seis (06) puestos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", obedece a la necesidad existente en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, de contar con los puestos de trabajo que fortalezcan de forma permanente su estructura organizacional y que se encarguen del área administrativa y financiera que se desarrolla en la Empresa, tomando en cuenta además el aporte a su Presupuesto de Ingresos, que ya se tiene contemplado;

CONSIDERANDO: Que al examinar la información suministrada a través de los Cuestionarios de Revisión y Clasificación de Puestos, se estableció que la atribución más importante y especial de los puestos aludidos en el párrafo anterior es ejecutar funciones administrativas y financieras, por lo que se otorga la clasificación que es congruente con las tareas que les corresponderá desarrollar, nivel jerárquico y relaciones de trabajo;

CONSIDERANDO: Que para complementar el proceso en alusión, la Empresa en mención propone unificar los bonos monetarios que devengan en la actualidad los puestos que integran la institución, mismo que se denominará "Bono por Servicios en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico", beneficio que está orientado a elevar el nivel de eficiencia y eficacia en el desempeño de las unidades de trabajo; por lo que se estima conveniente que, para su correcta administración en el Acuerdo Interno que lo regule se detallen los títulos y montos que se establezcan en cuadros adjuntos a la presente Resolución, acción que implica que se derogue las disposiciones legales emitidas con anterioridad; y,

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto, esta Oficina estima atendible la solicitud planteada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, pero en los términos que se especifican en cuadros adjuntos, en virtud que dichas acciones de personal se realizan para administrar de forma eficiente la organización y funcionamiento de los puestos que integran la estructura organizacional de la Empresa aludida.

POR TANTO: La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y con fundamento en las disposiciones legales citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la reestructuración administrativa de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, que implica la asignación y modificación de estipendios monetarios, traslados presupuestarios, creación de puestos, y revaloraciones de puestos, en la forma y términos que se especifican en cuadros adjuntos, los cuales forman parte de esta Resolución; 2) Los puestos que en esta oportunidad se revaloran y que se encuentren ocupados, la Autoridad Nominadora no necesita emitir nuevo nombramiento para los servidores que los desempeñan; 3) A los puestos objeto de las presentes actuaciones, les corresponde devengar el "Bono por Servicios en la Portuaria Nacional de Champerico", en la cantidad que se especifica en los relacionados cuadros adjuntos; 4) Para formalizar el otorgamiento del bono en cuestión, se debe emitir el Acuerdo Interno que regula las normas, metodología y procedimientos para su aplicación, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 374-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012. Dicho bono monetario se aprueba a reserva de la emisión del referido instrumento jurídico, y una vez aprobado se deberá enviar copia del mismo a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a esta Oficina; 5) El título y salario fijados a los puestos que en esta oportunidad se crean, corresponden a una jornada completa de trabajo de ocho (08) horas diarias y los mismos deben ser utilizados en



93
32



RESOLUCION No. D-2013-0315
REF. APRA/2013-I-064

HOJA No. 3
EXpte 2013-2852-EPNC

expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramientos, presupuesto y cuentas; para fines internos de la dependencia, los puestos pueden denominarse con el título que los identifique funcionalmente; 6) Para que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico se garantice el efectivo desempeño de los puestos que se crean, las personas que se nombren para ocuparlos deben cumplir con los requisitos de preparación académica y experiencia laboral previamente establecidos; 7) El monto que por concepto de complemento personal al salario devengan los servidores objeto de las presentes diligencias, no podrá ser incrementado toda vez que el mismo está incluido en el salario inicial; y, 8) Las presentes acciones surten sus efectos, a partir de la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para su conocimiento.

LICDA. ANA CLAUDIA ORTIZ ORTIZ
Jefa del Departamento de Administración de
Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas
Oficina Nacional de Servicio Civil



Licda. Patricia Margarita García Fúler
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil



REESTRUCTURACION

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

Raigón Presupuestario: 01 "Personal Permanente"

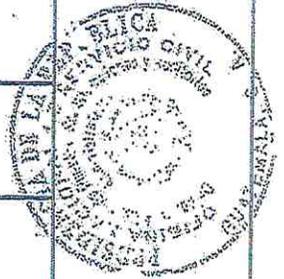
SITUACION ACTUAL		INTEGRACION DEL SALARIO				INTEGRACION DEL SALARIO				
No. de Puestos	Unidad Administrativa, Código Presupuestario y Título del Puesto	Inicial Q.	Bono Compem.	Bono	Total Q.	Unidad Administrativa, Código Presupuestario y Título del Puesto	Inicial Q.	Bono Compem.	Bono	Total Q.
1	DIRECCION Y COORDINACION 2013-076-000-00-01-000-001-000-011	1800.00	300.00	0.00	2100.00	Oficial de Seguridad I	1980.00	700.00	0.00	2680.00
1	Contador 00005	1800.00	300.00	0.00	2100.00	DEPARTAMENTO FINANCIERO 2013-076-000-00-01-001-000-001-000-011	5300.00	700.00	0.00	6000.00
1	Cajero Pagador 00006	1800.00	300.00	0.00	2100.00	CONTROL 0101-0005 Oficial de Finanzas II	5300.00	700.00	0.00	6000.00
1	Coordinador de Presupuesto 00007	1750.00	300.00	24.00	2074.00	Oficial de Finanzas II	5300.00	700.00	0.00	6000.00
						Oficial de Finanzas II	5300.00	700.00	0.00	6000.00

Elaborado:

Justo Valdés Rivas
 ANALISTA

Revisado:

Lidia Ana Claudia Ortiz
 SUBJEFE DEPTO. AFRA



Lidia Patricia Margarita de la Haza
 DIRECTORA DNSEI

RESOLUCION No. D-2015-383
REF. APRA/2015-I-077
Expediente 2015-4610-EPNCH

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, trece de abril de dos mil quince.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional Champerico, referente a la reasignación de tres (3) puestos de trabajo asignados al renglón presupuestario 011 "Personal permanente".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 494-2014 que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas para el ejercicio fiscal 2015, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, realizar los estudios técnicos referentes a creación, reasignación, traslado, modificación de jornada de trabajo y supresión de puestos del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio o Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, siempre que se adjunten los estudios técnicos y presupuestarios que sustenten la viabilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el señor Gerente de la Empresa Portuaria Nacional Champerico, en su calidad de autoridad nominadora, por medio de Oficio Número 029-2015 del 13 de marzo del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la reasignación de tres (3) puestos de trabajo asignados al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", proponiendo la asignación financiera para sufragar los costos que ello implica, adjuntando los documentos pertinentes para su ejecución;

CONSIDERANDO: Que la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia No. 313 de fecha 20 de marzo del presente año, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que a tenor de lo estipulado en la disposición legal que rige la materia, se efectúe el estudio correspondiente, manifestando que para cubrir el financiamiento de la reasignación de puestos, la referida Empresa Portuaria adjunta la modificación presupuestaria correspondiente, la cual deberá ser aprobada de conformidad con lo que estipula el Artículo 41, literal b) del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, cuando se cuente con la autorización de la acción de puestos por parte de esta Oficina. En los años subsiguientes, la citada Empresa utilizará los recursos de su techo presupuestario asignado, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes;



Resolución No. D-2015-383
Ref. APRA/2015-I-077

Hoja No. 2
Expediente 2015-4610-EPNCH

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No. D-2013-0315 de fecha 08 de abril de 2013, la Oficina Nacional de Servicio Civil, procedió a crear la estructura de puestos y salarios de la Empresa Portuaria Nacional Champerico, con títulos funcionales que responden a las actividades que le compete desarrollar a cada uno de ellos dentro del contexto de dicha entidad portuaria, mismas que se consignan en cada uno de los descriptores de puestos contenidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado para el efecto;

CONSIDERANDO: Que dentro de la estructura de puestos antes señalada figuran los puestos de Oficial Administrativo II, código presupuestario 2015-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00004, Trabajador de Mantenimiento II, código presupuestario 2015-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00009 y Secretaria I, código presupuestario 2015-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-011-1107-11-00028, ubicados en la Dirección y Coordinación de dicha Empresa, cuya reasignación se solicita en esta oportunidad, a fin de fijarles el título y salario que sea representativo de las tareas que se les han asignado a los mismos de manera permanente, por necesidades institucionales, según se indica en el expediente que obra en autos;

CONSIDERANDO: Que las clases de puestos a las que se pretende reasignar los puestos en referencia, no figuran dentro de la estructura de puestos y salarios aprobada mediante el cuerpo legal citado, razón por la cual a través de esta disposición se procede a crear dichas clases, a tenor de lo estipulado en el Dictamen 01-2015, Ref: Gerencia-EPNAC de fecha 25 de febrero de 2015, aprobado mediante el Acta No. 004-2015 de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Champerico, siendo éstas: Asistente Técnico, Técnico en Mantenimiento y Oficial Administrativo I, mismas que ya fueron incorporadas al Manual de Organización y Funciones. Los salarios iniciales de estas nuevas clases de puestos están contemplados dentro de los rangos salariales autorizados en su oportunidad, por lo que se mantiene el ordenamiento salarial preestablecido;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el análisis efectuado a la información proporcionada por la relacionada entidad, se estableció que las nuevas clases de puestos tienen asignadas como tareas sustantivas las siguientes:

- a) **Asistente Técnico.** Prestar asistencia técnica a la Gerencia de la Empresa en el manejo de información, direccionamiento y seguimiento de expedientes y otros documentos oficiales, llevando los registros correspondientes;
- b) **Técnico en Mantenimiento:** Mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo, la maquinaria y los vehículos de la Empresa; y,
- c) **Oficial Administrativo I:** Administrar el almacén de la Empresa, conforme especificaciones y documentación de soporte, llevando los controles respectivos.





Resolución No. D-2015-383
Ref. APRA/2015-I-077

Hoja No. 3
Expediente 2015-4610-EPNCH

CONSIDERANDO: Que por los argumentos expuestos en los considerandos que preceden, esta Oficina estima viable la gestión promovida en esta ocasión por la Empresa Portuaria Nacional Champerico, con la finalidad de mejorar su estructura de puestos en función de la diversificación del trabajo que ha surgido en la misma por necesidades del servicio, razón por la cual es necesario emitir la correspondiente disposición legal a efecto de normalizar su situación.

POR TANTO: La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y ley citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la creación de las clases de puestos de Asistente Técnico, Técnico en Mantenimiento y Oficial Administrativo I, solicitados por la Empresa Portuaria Nacional Champerico, las cuales ya fueron incorporadas al Manual de Organización y Funciones de dicha entidad, en la forma y términos que se describen en cuadro adjunto que es parte de esta Resolución; 2) El título y salario asignados a las clases de puestos en mención, deben ser usados en los expedientes y documentos oficiales relacionados con nombramientos, administración de personal, presupuesto y cuentas; 3) **PROCEDENTE** la reasignación de los puestos de Oficial Administrativo II, Trabajador de Mantenimiento II y Secretaria I, ubicados en la Dirección y Coordinación de la referida Empresa, en la manera que se detalla en el relacionado cuadro adjunto; 4) En vista que la Empresa Portuaria Nacional Champerico, es una Entidad Estatal Descentralizada, categoría que le asigna el Decreto No. 334 del Congreso de la República, a tenor de lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 del 7 julio de 2008, debe proceder a realizar los estudios técnicos que le permitan contar con disposiciones propias sobre administración de puestos y salarios; y, 5) Las acciones que se definen en esta resolución surten sus efectos, a partir de la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

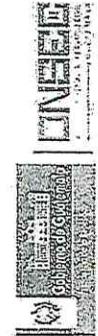
NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional Champerico, para su conocimiento.


Lic. Oscar Leonel Galindo
Subjefe Depto. de Administración de Puestos,
Remuneraciones y Auditorías Administrativas
Oficina Nacional de Servicio Civil


Licda. Patricia Margarita Garcia Fitch
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil





CREACIÓN DE CLASES DE PUESTOS Y REASIGNACIÓN

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL CHAMPERICO

Reglón presupuestario: 011
 "Personal permanente"

No. de Orden	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC			
	Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial (C)	Bono Comp.	Total	Dependencia, Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Salario Inicial (C)	Bono Comp.	Total
1	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL CHAMPERICO DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN 2015-2110-0076-000-00-11-00-0000-001-000-011-1107-11	3,300.00	700.00	4,000.00	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL CHAMPERICO DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN 2015-2110-0076-000-00-11-00-0000-001-000-011-1107-11	3,300.00	700.00	4,000.00
1	Oficial Administrativo II 00004	2,800.00	700.00	3,500.00	Asistente Técnico	3,300.00	700.00	4,000.00
1	Trabajador de Mantenimiento II 00009	2,300.00	700.00	3,000.00	Técnico en Mantenimiento	2,800.00	700.00	3,500.00
1	Secretaría I 00028				Oficial Administrativo I	2,800.00	700.00	3,500.00

Ultima Clave

ELABORADO Y REVISADO:



Lic. Oscar Leonel Galindo
 Subjefe del Departamento de ASMA



Ministerio de Finanzas Públicas: Guatemala, diecisiete (17) de septiembre de
dos mil quince (2015) -----
Resolución número: 228 (doscientos veintiocho)

ASUNTO: LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH), SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE DE LA ENTIDAD, PARA LO CUAL ADJUNTA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE Q24,000 PARA FINANCIAR DICHO REQUERIMIENTO.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficios números 046-2015 y 051-2015 de fechas 07 de mayo y 31 de agosto de 2015, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), solicita autorización para la asignación de gastos de representación para el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de esa Empresa, para lo cual propone una Modificación Presupuestaria por el monto de Q24,000, según forma CO2 número 12, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva número 008-2015 de fecha 27 de agosto de 2015; **CONSIDERANDO:** Que el numeral 15 del Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto establece los funcionarios a quienes puede asignarse gastos de representación, entre los cuales se encuentran los Presidentes de Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas y autónomas, y con autoridad administrativa superior de tales entidades, el Gerente; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 425 de fecha 16 SET. 2015, en el que opina que puede autorizarse la asignación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, para el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, conforme detalle incluido en el numeral 5 del Análisis del referido Dictamen por lo que, conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto citado, queda bajo responsabilidad de las autoridades de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), como autorizadores de egresos, ajustar y aprobar la modificación presupuestaria conforme lo indica el Artículo 41 del Decreto número 101-97 y lo establecido en esta Resolución; así como la utilización correcta del crédito, para el destino solicitado.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 77, numeral 15 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.



RESUELVE:

I) Autorizar la asignación de Gastos de representación en el interior para la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), a partir de la fecha de la presente Resolución, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMACIÓN
RENGLÓN DE GASTO 063 GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR
EJERCICIO FISCAL 2015

PUESTOS	MENSUAL	F. F.
Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH) Dirección y Coordinación Superior 2015-2110-0076-000-00-11-00-000-001-000-063-1107		
Presidente de la Junta Directiva	Q1,500	11
Gerente	Q1,500	11

II) La Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), deberá observar lo indicado en los numerales 6) y 7) del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), para su conocimiento y efectos que procedan. El expediente de mérito juntamente con la Resolución Ministerial, debidamente refrendada por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. (1 folios).

Edwin Martínez
 Lic. Edwin Martínez
 Viceministro de Finanzas Públicas



Dorval Carías
 Dorval Carías
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten mark]

GUATEMALA

RESOLUCIÓN No. D-2016-1982
Ref. DTPR-DC/2016-393-Expediente 2016-5892-EPNAC

RECEPCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, referente a la asignación de bono monetario (renglones presupuestarios 015 y 033) a un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y quince (15) del renglón de gasto 031 Jornales, bajo el concepto de actualización al salario mínimo aplicable para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2016, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos; adicionalmente, el Artículo 8 de la misma disposición legal preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de honos y cualquier beneficio monetario a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, mediante Oficio 125-2016 Gerencia de fecha 07 de noviembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, evaluar la propuesta de ajuste de salario mínimo para un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y quince (15) del renglón de gasto 031 Jornales, y emitir opinión sobre la viabilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, vigente para el presente año; para el efecto adjunta la documentación que respalda financieramente la propuesta de mérito;

CONSIDERANDO: Que para el efecto la citada Dirección Técnica del Presupuesto, a través de Providencia Número 1617 de fecha 18 de noviembre de 2016, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que emita opinión sobre la solicitud citada supra, señalando que para cubrir el financiamiento del ajuste al salario mínimo, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico adjunta la modificación presupuestaria correspondiente, la cual deberá ser aprobada de conformidad con lo que estipula el Artículo 41 literal b) del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; cuando se cuente con la autorización de la acción de puestos por parte de esta Oficina, aunque en los años subsiguientes, se deberán utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes;

CONSIDERANDO: Que el régimen de remuneraciones vigentes en esa Empresa Portuaria contempla puestos que no alcanzan el salario mínimo actual, situación que hace necesario gestionar lo previsto en la ley que regula la materia para cumplir lo dispuesto en ese tema; en esas condiciones, el Artículo 4 del





RESOLUCIÓN No. D-2016-1982
Ref. DTPR-DC/2016-000

Hoja No. 2
Expediente 2016-5892-EPNAC

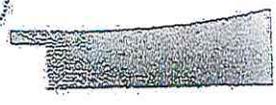
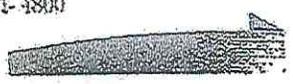
mencionado Acuerdo Gubernativo No. 301-2015, establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan únicamente con la finalidad de que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo las respectivas diferencias salariales entre las clases de puestos;

CONSIDERANDO: Que por lo anterior, corresponde a esta Oficina entrar a conocer la petición presentada en esta oportunidad por dicha Empresa Portuaria, señalando que la propuesta sometida a evaluación contempla el incremento para el presente ejercicio fiscal, conforme lo estableció el Gobierno de la República en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, lo que contribuye a garantizar una retribución acorde a los factores de productividad;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, es preciso evaluar las circunstancias que se presentan en el presente caso para determinar la procedencia del beneficio solicitado, tomando en cuenta que el salario devengado contempla la consolidación de los montos que se pagan al servidor en cualquiera de los conceptos ya señalados; en esa perspectiva, se ha analizado la información adjunta a las actuaciones de mérito y con la cual se establece que el salario mensual consolidado que corresponde a los puestos objeto de estudio, no alcanza el salario mínimo fijado por el Organismo Ejecutivo. En tal sentido, el ajuste solicitado tiene el propósito de fijar el salario total de los puestos objeto de estudio, en la cantidad necesaria para alcanzar el monto a que se refiere la referida ley del salario mínimo; y,

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto, esta Oficina se pronuncia favorablemente en cuanto al ajuste del salario mínimo solicitado en esta ocasión y por ende le corresponde emitir el documento por el cual se formalice dicha acción de puestos.

POR TANTO: El Director a.i. de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en las leyes citadas y lo considerado, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de bono monetario bajo el concepto de ajuste al salario mínimo (renglones presupuestarios 015 y 033) a un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y quince (15) del renglón de gasto 031 Jornales, respectivamente, de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, según detalle de puestos y montos salariales que se especifican en cuadro adjunto que es parte de la presente Resolución; 2) En virtud del tipo de beneficio que se otorga, se deberá elaborar o modificar el Acuerdo Interno con el que se regula la metodología y procedimientos para su aplicación, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 ya identificado; 3) El jornal mensual está calculado sobre la base del jornal diario por el número de días del presente año, dividido entre el número de meses del mismo y el ajuste solicitado corresponde a la diferencia existente entre el primero y el mínimo establecido en la Ley respectiva; 4) Para el caso del puesto de Trabajador en Mantenimiento I, se recomienda tomar en consideración que el beneficio asignado en concepto de Bono de Antigüedad no debe ser consolidado para determinar el monto total, ya que éste se origina como una ventaja económica por la trayectoria laboral de quien lo desempeña; y. 5) **VIGENCIA:** la vigencia de la acción de puestos aprobada mediante la presente Resolución, es a partir del uno de enero de dos mil dieciséis (01/01/2016), en conformidad con lo



REPUBLICA DE GUATEMALA

RESOLUCIÓN No. D-2016-1982
Ref. DTPR-DC/2016-000

Hoja No. 3
Expediente 2016-5892-EPNAC

dispuesto en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015: Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para los efectos que de la presente Resolución se derivan.


Sergio Fernando Méndez
Jefe del Departamento de Clasificación
Dirección Técnica de Puestos y Remuneración
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lic. Oscar Leonel Galindo
Director a.i.
Oficina Nacional de Servicio Civil





RESOLUCIÓN No. D-2017-0613
REF. DT/PR-DI/2017-149, EXPTE. 2017-6133-EPNCH

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, referente a la modificación del bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para cuatro (04) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y catorce (14) jornales, con cargo al renglón de gasto 031, ubicados en diferentes unidades administrativas de esa Institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 4 y 8 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos, disposición que es aplicable también a los puestos con cargo al renglón presupuestario 031 Jornales. Asimismo, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier beneficio monetario a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, mediante Oficio 040-2017 Gerencia de fecha 13 de marzo de 2017, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la viabilidad financiera que les permita realizar el ajuste al salario mínimo de catorce (14) puestos de trabajo con cargo al renglón de gasto 031 Jornales y cuatro (04) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en diferentes unidades administrativas de dicha Institución, adjuntando para el efecto la documentación de soporte necesaria;

CONSIDERANDO: Que la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia No. 411 del 21 de marzo de 2017, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que de conformidad con lo que establece el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de anterior referencia, evalúe la solicitud de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, sobre el ajuste al salario mínimo para cuatro (04) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y catorce (14) servidores que presten sus servicios con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, indicando que la solicitud cuenta con el aval del Gerente de la Empresa como Autoridad Nominadora; asimismo, indica que para que la mencionada Empresa Portuaria pueda cubrir el financiamiento del ajuste al salario mínimo, debe adjuntar la modificación presupuestaria correspondiente, la cual deberá ser aprobada de conformidad con lo que estipula el Artículo 41, literal b) del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, cuando se cuente con la autorización de la acción de puestos por parte de esta Oficina y en los años subsiguientes, la referida Empresa deberá utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 173-2013, los Grupos Ocupacionales, Títulos y Jornal diario, contenidos en la Tabla, son de carácter obligatorio para las autoridades superiores de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que por la naturaleza de sus funciones contraten personal con cargo al renglón de gasto 031 Jornales; y para garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado





RESOLUCIÓN No. D-2017-0613
REF. DTPR-DI/2017-149, EXRTE. 2017-6133-EPNCH

HOJA No. 2

en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, es necesario equiparar determinados jornales, cuya retribución consolidada mensual no supera el salario mínimo vigente, como los casos que nos ocupan en esta oportunidad, por lo que luego de establecer la factibilidad financiera para su implementación, se estimó pertinente la asignación del respectivo bono monetario con el que se equipare su remuneración, tal como lo estipula la ley específica citada;

CONSIDERANDO: Que luego de realizar el estudio correspondiente, se estableció que el consolidado del salario mensual, así como el jornal diario calculado por mes, que se paga a las personas que desempeñan los puestos y/o jornales de mérito, no supera el salario mínimo vigente, para las actividades No Agrícolas según el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016, razón por la que es imperativa la modificación del denominado bono por el Ajuste al Salario Mínimo con el que se equipare su remuneración, tal como lo estipula la ley específica citada y garantizar la igualdad de salario en las condiciones antes mencionadas; y,

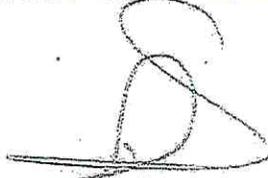
CONSIDERANDO: Que la acción requerida en esta ocasión por la relacionada Empresa, tiene como fin propiciar mejores condiciones salariales para las personas que desempeñan los puestos y/o jornales involucrados en el presente estudio, cumpliendo con lo establecido en la ley de la materia que indica que el salario total deberá ser igual o mayor al salario mínimo vigente, por lo que sustentados complementariamente en los criterios técnicos, esta Oficina estima atendible la acción solicitada por esa Institución.

POR TANTO: El Director a.i. de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en las disposiciones legales citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la modificación del denominado bono por Ajuste al Salario Mínimo (renglones de gasto 015 y 033) para cuatro (04) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en la forma y monto que se indican en el Anexo "A" y para catorce (14) servidores con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, en la forma y monto que se indican en el Anexo "B", los cuales forman parte de la presente Resolución, mismos que pertenecen a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-; 2) Es importante hacer mención que para determinar el salario total de un puesto, se deben tomar en cuenta todas aquellas retribuciones que tenga asignadas, de conformidad con las regulaciones que sobre consolidación salarial se mantienen vigentes, tal como lo indica el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 antes citado; 3) Para la adecuada administración del beneficio que se modifica, posterior a la aprobación y previo a hacerse efectivo el mismo, se deberá modificar el Acuerdo Interno aprobado por la máxima autoridad, en el que se establezca la metodología y procedimiento de aplicación; y, 4) **VIGENCIA:** La presente acción de puestos tiene vigencia, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete (01-01-2017).

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para su conocimiento.


Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
Director Técnico a.i.
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lic. Oscar Leonel Galindo
Director a.i.
Oficina Nacional de Servicio Civil



No.	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC					
	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Jornal Diario	Mensual	Bono Monetario 033	Total Mensual	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Jornal Diario	Mensual	Bono Monetario 033	Total Mensual
1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIOS DE DESCARGA 2017-2110-0076-000-11-00-000-002-000-031-1107-11 Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIOS DE DESCARGA 2017-2110-0076-000-11-00-000-002-000-031-1107-11 Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
2	Vilma Ileana Esquivel Alvarado Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Vilma Ileana Esquivel Alvarado Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
3	Mauricio Rodas Machán Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Mauricio Rodas Machán Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
4	Walter Armando Chochom Chay Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Walter Armando Chochom Chay Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
5	Ronal Adolfo García Lemús Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Ronal Adolfo García Lemús Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
6	Edlin Josué Machán Díaz Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Edlin Josué Machán Díaz Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
7	César Obdulio Bonilla Villanueva Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	César Obdulio Bonilla Villanueva Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
8	Nery Rolando Luarte Ventura Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Nery Rolando Luarte Ventura Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
9	Marío Wilmar Machán Culebro Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Marío Wilmar Machán Culebro Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
10	Carlos Humberto Calderón Ayala Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Carlos Humberto Calderón Ayala Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
11	Mynor Amilcar Yoc Miranda Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Mynor Amilcar Yoc Miranda Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
12	José Miguel Ramírez Hernández Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	José Miguel Ramírez Hernández Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
13	Luis Alfonso Denis Monterroso Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Luis Alfonso Denis Monterroso Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
14	Miguel Ángel Ramírez Rivera Peón (Misceláneo)	Q71.40	Q2,171.75	Q319.34	Q2,491.09	Miguel Ángel Ramírez Rivera Peón (Misceláneo)	Q 71.40	Q2,171.75	Q471.46	Q 2,643.21
	Hegildo Pereira Robles					Hegildo Pereira Robles				

ELABORADO:  **Licda. Dorothy Brown**
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

REVISADO:  **Lic. Sergio Fernando Sánchez Cordero**
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

APROBADO:  **Lic. Oscar Leonel Galindo**
Director a.i.
Oficina Nacional de Servicio Civil

ANEXO A
MODIFICACIÓN AL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO
(Renglón de Gasto 015)

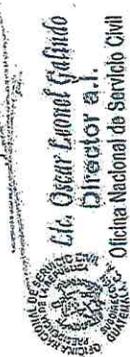
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO		SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC				
		Salario		Bono		Salario		Bono		
No.	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Salario Inicial	Complemento Personal al Salario 012	Bono Complementario 015	Total Mensual	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Salario Inicial	Complemento Personal al Salario 012	Bono Complementario 015	Total Mensual
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIOS DE DESCARGA 2017-2110-0076-000-11-00-000-002-000-011-1107-11 Trabajador en Mantenimiento I Guillermino Elizabeth De León Pastor	Q1,680.00	Q120.00	Q700.00	Q2,500.00	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIOS DE DESCARGA 2017-2110-0076-000-11-00-000-002-000-011-1107-11 Trabajador en Mantenimiento I Guillermino Elizabeth De León Pastor	Q1,680.00	Q120.00	Q844.00	Q2,644.00
1	Trabajador en Mantenimiento I Mirta Griselda López Escobar	Q1,680.00	Q120.00	Q700.00	Q2,500.00	Trabajador en Mantenimiento I Mirta Griselda López Escobar	Q1,680.00	Q120.00	Q844.00	Q2,644.00
2	Trabajador en Mantenimiento I Victor Roberto Alonzo	Q1,680.00	Q120.00	Q700.00	Q2,500.00	Trabajador en Mantenimiento I Victor Roberto Alonzo	Q1,680.00	Q120.00	Q844.00	Q2,644.00
3	Trabajador en Mantenimiento I Benjamín Donis Hernández	Q1,680.00	Q0.00	Q783.00	Q2,463.00	Trabajador en Mantenimiento I Benjamín Donis Hernández	Q1,680.00	Q0.00	Q964.00	Q2,644.00
4										

REVISADO:

ELABORADO:

[Firma]
Lic. Sergio Fernando Méndez C. Irujo
Director Técnico al
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

[Firma]
Licda. Dorothy Brown
Dirección Técnica de Puestos
y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



RESOLUCIÓN No. D-2018-0705
REF. DPR-DC/2018-140, EXPTE. 2018-7119-EPNCH

-RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, siete de mayo de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, referente a la modificación del bono monetario bajo el concepto de ajuste al salario mínimo, para siete (07) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y catorce (14) Jornales, con cargo al renglón de gasto 031.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2018, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el primer semestre del ejercicio fiscal, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo. Esta disposición es aplicable también a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornales; adicionalmente, el Artículo 8 de la misma disposición legal preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, mediante Oficio 065-2018 Gerencia de fecha 09 de abril de 2018, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la viabilidad financiera por concepto de ajuste al salario mínimo para catorce (14) jornales con cargo al renglón de gasto 031 y para siete (07) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, indicando que el monto presupuestario derivado de las acciones referidas se encuentran disponibles dentro del presupuesto ordinario de esa Empresa y aprobados internamente por la Honorable Junta Directiva mediante Acuerdo No. 002-2018, adjuntando el Comprobante de Modificación Presupuestaria respectivo, cuadros que reflejan los costos de la acción de puestos solicitada y propuesta de viabilidad financiera, indicando que para los años subsiguientes esta acción será financiada con los recursos del aporte asignado a esa Empresa;

CONSIDERANDO: Que la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia DTP-SEAG-DEPRESE-580-2018 de fecha 13 de abril de 2018, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad a la ley que rige la materia, se sirva evaluar lo solicitado por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, en la que se requiere el ajuste al salario mínimo para siete (07) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y para catorce (14) puestos con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, manifestando que la presente acción de puestos cuenta con el aval del Gerente de la Empresa, como Autoridad Nominadora y que para cubrir el financiamiento del ajuste al salario mínimo dicha Entidad adjunta la modificación presupuestaria correspondiente, la cual deberá ser aprobada de



RESOLUCIÓN No. D-2018-0705

Hoja No. 2

REF. DPR-DC/2018-140, EXPTE. 2018-7119-EPNCH

conformidad con lo que estipula el Artículo 41 literal b) del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, cuando se cuente con la autorización de la acción de puestos por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil. En los años subsiguientes la referida Empresa deberá utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado, con la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No.173-2013 de fecha 03 de abril de 2013, los Grupos Ocupacionales, Títulos y Jornal diario contenidos en la Tabla, son de carácter obligatorio para las autoridades superiores de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencia del Organismo Ejecutivo y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que por la naturaleza de sus funciones contraten personal con cargo al renglón de gasto 031 Jornales. Con la finalidad de garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, es necesario equiparar determinados jornales, cuya retribución consolidada en forma mensual, no supere el salario mínimo vigente, como los casos que nos ocupan en esta oportunidad, por lo que luego de establecer la factibilidad financiera para su implementación, se estimó pertinente la asignación del respectivo bono monetario con el que se equipare su remuneración, tal como lo estipula la ley específica citada;

CONSIDERANDO: Que luego de realizar el estudio correspondiente, se estableció que el consolidado de la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, de los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y del jornal mensual, no superan el salario mínimo vigente, para las actividades No Agrícolas establecido por el Organismo Ejecutivo para el presente ejercicio fiscal mediante el Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, razón por la que es imperativa la modificación del denominado bono por concepto de Ajuste al Salario Mínimo con el que se equiparará su remuneración, tal como lo estipula la ley específica citada, la que tiene entre sus propósitos garantizar la protección económica de la familia, como derecho social mínimo, por lo que todo trabajador debe devengar un salario justo que le permita satisfacer sus necesidades mínimas vitales, así como las de su familia; en tal virtud, se estima conveniente otorgar dicho beneficio, recomendando que se realice un estudio integral sobre los diferentes emolumentos asignados a los puestos y a las personas que se desempeñan en esa Entidad, de tal manera que la remuneración sea acorde a las condiciones especiales de los puestos en congruencia con sus atribuciones y responsabilidades, sin descuidar y mantener las diferencias salariales entre las clases de puestos, guardando coherencia con la complejidad de cada una, en razón que la Institución no consideró en dicha solicitud mantener las diferencias salariales entre las clases de puestos, como lo establece la norma; y,

CONSIDERANDO: Que la acción requerida en esta ocasión por la relacionada Empresa Portuaria, tiene como fin propiciar mejores condiciones salariales para las personas que desempeñan los puestos y/o jornales involucrados en el presente estudio, cumpliendo con lo establecido en la ley de la materia que indica que el salario total deberá ser igual o mayor al salario mínimo vigente, por lo que sustentados complementariamente en los criterios técnicos, esta Oficina estima atendible la acción solicitada por esa Institución y en función de ello emite el documento legal que en derecho le corresponde.



RESOLUCIÓN No. D-2018-0705
REF. DPR-DC/2018-140, EXPTE. 2018-7119-EPNCH

Hoja No. 3

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en las leyes citadas y lo considerado, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la modificación del bono monetario mensual bajo el concepto de ajuste al salario mínimo (renglones de gasto 015 y 033), para cuatro (04) puestos de Trabajador en Mantenimiento I y tres (03) de Oficial de Seguridad I, con cargo al renglón de gasto 011; así mismo, para catorce (14) Jornales con cargo al renglón de gasto 031, ubicados en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, según detalle de puestos, Jornales y montos salariales que se especifican en el cuadro adjunto que forma parte de esta Resolución; 2) Por el tipo de beneficio que se otorga, se deberá elaborar o modificar el Acuerdo Interno con el que se regula la metodología y procedimiento para su aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 ya identificado; 3) Con relación a lo manifestado en la parte considerativa de este documento, es necesario que se realice el estudio respectivo para que se mantengan las diferencias salariales entre las clases de puestos, para resguardar el equilibrio en las remuneraciones de éstas y evitar conflictos en esa materia, por lo que deberá gestionarse dicha acción a donde corresponda y así cumplir con el mandato legal establecido para el efecto; 4) El jornal mensual está calculado sobre la base de jornal diario por el número de días del presente año, dividido entre el número de meses del mismo y el ajuste solicitado corresponde al monto solicitado por la Autoridad Nominadora; 5) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente en cuestión; y, 6) **VIGENCIA:** La vigencia de la acción de puestos aprobada mediante la presente Resolución, es a partir del uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017 que aprobó los Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila para el presente Ejercicio Fiscal, a excepción de aquellos casos en los que las personas ocuparon los puestos y jornales con posterioridad, en tal circunstancia será a partir de la fecha de toma de posesión.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos que procedan.

NOTIFÍQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNCH-, para su conocimiento.

[Handwritten signature]
Licda. Ana Claudia Ortiz Ortiz
 Subdirectora
 Dirección de Puestos y Remuneraciones
 Oficina Nacional de Servicio Civil

[Handwritten signature]
Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
 DIRECTOR
 OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL





**MODIFICACIÓN DEL BONO DE AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO
(REGLONES DE GASTO 016 Y 033)**

NO. PUESTOS	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESTABLECIDA POR LA ONSEC		REGLONES DE GASTO 016 Y 033		TOTAL C/U
	Código Presupuestario, Título y Código de Clase	Unidad Administrativa	Salario Jornal	Complemento personal al salario	Bono Compensatorio (016-033)	TOTAL C/U	
01	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO SERVICIOS DE DESCARGA 2018-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11 Trabajador en Mantenimiento I	Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título y Código de Clase	Q1,680.00	Q120.00	Q844.00	Q2,644.00	Q2,743.00
01	Trabajador en Mantenimiento I		Q1,680.00	Q120.00	Q844.00	Q2,644.00	Q2,743.00
01	Trabajador en Mantenimiento I		Q1,680.00	Q0.00	Q844.00	Q2,524.00	Q2,623.00
01	Trabajador en Mantenimiento I		Q1,680.00	Q0.00	Q700.00	Q2,380.00	Q2,479.00
01	Oficial de Seguridad I		Q1,980.00	Q0.00	Q700.00	Q2,680.00	Q2,779.00
01	Oficial de Seguridad I		Q1,980.00	Q0.00	Q700.00	Q2,680.00	Q2,779.00
14	2018-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-031-1107-11 Peón (misceláneo) Q. 71.50 días		Q2,171.75	Q0.00	Q570.82	Q2,742.57	Q2,742.57

El bono compensatorio mantendrá inalterado el monto solicitado para los puestos y jornales de la forma siguiente: Trabajador en Mantenimiento I Q. 80.00; Oficial de Seguridad I Q. 85.00; Peón (misceláneo) Q. 89.16

APROBADO:

[Signature]
Linda Ana Claudio Ortiz Ortiz
Subdirectora
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

REVISADO:

[Signature]
Lic. Alejandro Román Flores López
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



[Signature]
Lic. Alejandro Román Flores López
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



DICTAMEN 2015-DJ-00832

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintidós de junio de dos mil quince.

ASUNTO: GERENTE DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, envía nómina de veintiuno (21) trabajadores de esa Empresa, quienes dice tienen derecho a gozar del pago de Bono por Antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el Dictamen respectivo.

I. ANTECEDENTES:

GERENTE DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO, el 18 de mayo de 2015, remitió a esta Oficina, certificación de la nómina, por medio de la cual se establece que los referidos trabajadores han laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; por lo tanto, solicita que a las citadas personas les sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 838-92.

II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Según el artículo 108, el cual se refiere al Régimen de los Trabajadores del Estado, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias; y considerando que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico no tiene su propia ley y reglamento, se rige por la Ley de Servicio Civil.

ACUERDO GUBERNATIVO 838-92

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, el 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo



14

HOJA No. 2
DICTAMEN 2015-DJ-00832

Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad", será pagado de conformidad con la siguiente escala:

TIEMPO DE SERVICIO ININTERRUMPIDO	ASIGNACIÓN
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio;	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio;	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio;	Q. 75.00

ACUERDO GUBERNATIVO Número CM-396-2002

1. El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la Unidad Encargada de la Administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de las nóminas y su documentación de soporte, será responsabilidad de las Unidades Encargadas de la Administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de los Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Organismo Ejecutivo.

III. DICTAMEN:

De conformidad con las normas antes descritas y la nómina presentada por el **GERENTE DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO**, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 011 y no estando los puestos de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina Opina: **PROCEDENTE** el pago de Bono por Antigüedad, a favor de los servidores públicos nombrados en la nómina adjunta la cual está identificada con el número de expediente 23478/15.

HOJA No. 3
DICTAMEN-2015-DJ-00832

La nómina fue revisada como lo establece la ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, asignar, bajo su estricta responsabilidad, la cantidad y la fecha a partir de la cual se les pagará el Bono por Antigüedad a los servidores antes mencionados, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4º. del Acuerdo Gubernativo 838-92, relativo al otorgamiento del Bono.

IV. FUNDAMENTO LEGAL:

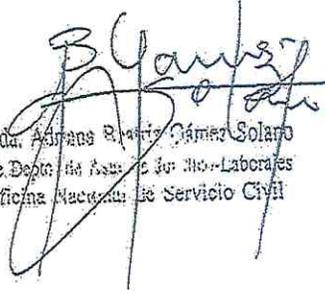
Artículos citados y: 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo CM-396-2002; 27 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

V. PROVIDENCIA:

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones, que constan de 15 folios, a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.


Ernesto Iván Galindo Valenzuela
Departamento Jurídico
Oficina Nacional de Servicio Civil


Licda. Juana Francisca López Guerra
Asesora Jurídica
Oficina Nacional de Servicio Civil


Licda. Adriana Rivas Gómez Solano
Jefe Depto. de Ases. e In. No.-Laborales
Oficina Nacional de Servicio Civil



BONIFICACIÓN PROFESIONAL**ACUERDO GUBERNATIVO 327-90****PALACIO NACIONAL: Guatemala, 28 de febrero de 1990****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

Que la Bonificación de Emergencia para los Trabajadores del Estado, se estableció como una medida para combatir la situación inflacionaria del país y con la finalidad de aumentar el poder adquisitivo de los servidores públicos:

CONSIDERANDO:

Que las condiciones que dieron origen a la creación de la Bonificación de Emergencia aún subsisten; por lo que el Gobierno de la República y las organizaciones de trabajadores del Estado han convenido en que es necesario se incremente la referida Bonificación, toda vez que es más beneficiosa para los servidores públicos que la aplicación de la escala salarial vigente, lo que concuerda con la obligación del Gobierno de velar por el bienestar de los trabajadores:

CONSIDERANDO:

Que la Bonificación de Emergencia de los trabajadores del Estado se encuentra regulada en diversas disposiciones legales, lo cual ha provocado errores en su aplicación e interpretación, por lo que se hace necesario emitir un solo cuerpo legal que regule y actualice todos los aspectos relacionados con la citada prestación:

POR TANTO,

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 incisos e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala:

EN CONSEJOS DE MINISTROS,**ACUERDA:**

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Artículo 3. ¹ Se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera. La Bonificación Profesional es adicional a la otorgada por concepto de Bonificación de Emergencia".²

Artículo 4. Para el otorgamiento de la Bonificación Profesional deberán observarse las siguientes normas:

I

Las personas que ocupen puestos ejecutivos de alto nivel y que pertenezcan al Servicio Exento o de Confianza a que se refiere la Ley de Servicio Civil, y los que desempeñen puestos de la Serie Ejecutiva del Plan de Clasificación de Puestos, tendrán derecho a la Bonificación Profesional, siempre que sean profesionales universitarios y colegiados activos.

II

Las Entidades descentralizadas o Autónomas del Estado que no cuenten con un Plan de Clasificación de Puestos y Salarios legalmente establecido, otorgarán la Bonificación Profesional siempre que la máxima autoridad de la Entidad que se trate certifique, bajo su responsabilidad, que el puesto que ocupa el servidor público de que se trate tiene como requisito mínimo indispensable ser desempeñado por profesional universitario a nivel de licenciatura o postgrado, y que dicho servidor sea profesional colegiado activo. La certificación deberá ser verificada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y si la resolución de dicha Oficina fuere favorable, la comunicará a donde corresponda para que la Bonificación se haga efectiva.

III

Las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado que cuenten con su propio Plan de Clasificación de Puestos y Salarios legalmente establecidos, podrán otorgar la Bonificación Profesional a su personal con sus propios fondos, siempre que cumplan con los requisitos relativos al grado académico y colegiación obligatoria.

IV

La Bonificación Profesional de trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, corresponde a la jornada completa de trabajo. Cuando una persona

¹ Artículos 1 y 2 fueron derogados por el Artículo 1 del Decreto 61-95 que modifica el Decreto 58-85 del Congreso de la República, Ley de Consolidación Salarial.

² Modificado como aparece en el texto por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 741-92, publicado en el Diario de Centro América el 2 de septiembre de 1992.

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

desempeñe un puesto de tiempo parcial, tiene derecho a la parte proporcional de la Bonificación Profesional conforme al horario de trabajo establecido.³

V.

Las máximas autoridades de las dependencias del Gobierno Central y las Entidades Descentralizadas o Autónomas, serán responsables de que la Bonificación Profesional la reciban únicamente las personas que, conforme las normas anteriores, tengan derecho a la misma. Las personas que en contravención a dichas normas hubieren percibido la Bonificación Profesional, deberán reintegrar lo cobrado indebidamente en el momento de establecerse la ilegalidad del cobro.

VI

La Bonificación Profesional no se tomará en cuenta para cómputo de viáticos, pago de tiempo extraordinario laborado, cálculo de beneficios escalafonarios, aguinaldo, licencias o permisos de cualquier naturaleza incluidos los que se concedan de conformidad con el Régimen de Seguridad Social y otras prestaciones laborales de cualquier índole.

VII

Cuando un profesional adquiriera o recupere su condición de colegiado activo en días intermedios de un mes calendario, tendrá derecho a la bonificación profesional a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 5. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones contables y presupuestarias, que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo. La Oficina Nacional de Servicio Civil deberá efectuar los registros y acciones administrativas derivadas de la presente disposición.

Artículo 6. Se deroga el Acuerdo Gubernativo del 28 de diciembre de 1979 y los siguientes 825-85, 171-86, 444-88, 1121-88 y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo 7. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de marzo de mil novecientos noventa y deberá publicarse en el Diario Oficial.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

Licenciado ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE
Vicepresidente de la República

³ Ibidem.



RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, Expediente 2020-9094-EPNAC

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veinte de noviembre de dos mil veinte.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, relacionada con la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, para puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y modificación de bono monetario por ajuste al salario mínimo con cargo al renglón de gasto 031 Jornales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia; y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades; así mismo, todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;

CONSIDERANDO: Que para ese propósito, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija anualmente los salarios mínimos que son de observancia general y obligatoria tanto en el Sector Privado como Público, tal como lo estipula el Acuerdo Gubernativo Número 320-2019 del 27 de diciembre de 2019; de esa cuenta la modificación del monto del beneficio salarial bajo el concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado tiene la exclusiva finalidad de igualar o superar el salario mínimo y cumplir con dicho mandato legal; es así como en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo de anterior referencia, se fijó el salario mínimo para las Actividades no Agrícolas para la jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixtas o nocturna, aplicable a partir del 1 de enero del presente año;

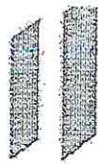
CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 del 30 de diciembre de 2019 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal 2020, al modificarse el salario mínimo para

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano
Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt
BCP

Síguenos en: [Facebook icon] [Twitter icon] [Instagram icon] [YouTube icon] como ONSEC Guatemala





RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

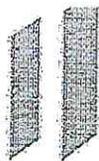
HOJA No. 2

actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, deberán gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre las clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo. Esta disposición es aplicable también a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornales. El presente bono es de naturaleza temporal y condicionado a que si posteriormente la Autoridad Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo, éste quedará sin efecto ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento. Para el efecto, el Artículo 8 de esa misma disposición legal, preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, conforme al estudio realizado, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 antes citado, para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo Interno que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte Considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional del Servicio Civil, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad. Se debe presentar copia de dicho documento a las dependencias indicadas a más tardar cinco (05) días hábiles después de la notificación de la Resolución que aprueba la asignación de estos beneficios. La autoridad correspondiente solicitará a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la creación del código en los catálogos del Sistema y su respectiva aprobación; así mismo en el Artículo 25 del mismo Acuerdo estipula que los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas según corresponda cada uno;

CONSIDERANDO: Que el señor Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio 164-2020 PRESIDENCIA del 23 de septiembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, opinión sobre la factibilidad financiera





RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

HOJA No. 3

para la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y modificación de bono monetario por ajuste al salario mínimo con cargo al renglón de gasto 031 Jornales;

CONSIDERANDO: Que la citada Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia DTP-DEPRESE-1002-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que con base en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 325-2019 del 30 de diciembre de 2019, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio fiscal 2020, se sirva evaluar la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), en la que requiere el ajuste al salario mínimo para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 031 Jornales (folio 60). La presente acción de puestos, cuenta con el aval del Presidente de Junta Directiva (folio 54). Para cubrir el financiamiento del ajuste al salario mínimo la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), adjunta la modificación presupuestaria correspondiente, la cual deberá ser aprobada de conformidad con lo que estipula el Artículo 41, literal b) del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, cuando se cuente con la autorización de la acción de puestos por parte de esta Oficina. En los años subsiguientes, la referida Empresa deberá utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado, con fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, es la Entidad promotora del desarrollo de la zona sur occidente del país mediante la prestación de servicios a embarcaciones pesqueras de carga general, así como la atención a buques de turismo de forma eficiente y segura; cuyo objetivo es propiciar las condiciones necesarias a los usuarios para una efectiva prestación de servicios portuarios; asimismo, velar por que los bienes inmuebles cuenten con las condiciones adecuadas para una buena prestación del servicio; en ese contexto, resulta de suma importancia para la mencionada Empresa contar con recurso humano que se involucre en dichas actividades y para el efecto cuenta con determinados puestos que aún consolidando los beneficios monetarios que tienen asignados no alcanzan el monto establecido en concepto de salario mínimo vigente para el presente ejercicio fiscal; por lo que solicita la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado para dieciocho (18) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente;

CONSIDERANDO: Que en ese Contexto, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico requiere en esta oportunidad también la asignación del bono monetario por ajuste al sa





RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

HOJA No. 4

mínimo para (14) Jornales con cargo al renglón de gasto 031, debido a la necesidad de ajustar el salario mínimo y mantener diferencias salariales entre las clases de puestos de dicha Empresa; en esa virtud, al realizar el estudio correspondiente, se determinó que los catorce (14) Jornales objeto de la presente acción devengan un salario por debajo del salario mínimo vigente; en ese sentido, no obstante a que el Acuerdo Gubernativo No. 325-2019 de anterior referencia, establece que el bono por ajuste al salario mínimo tendrá características de temporal y condicionado, esta Oficina como un caso no previsto, estima que en el caso de los Jornales con el cargo al renglón de gasto 031 al no ser afectos a complemento personal al salario, no les son aplicables dichas características, por lo que no es necesario que se cree un beneficio económico nuevo con características de temporal y condicionado; para lo cual, esta Oficina estima que debe hacerse a través de incrementar el monto del beneficio que actualmente tienen asignado en este concepto como bono ajuste al salario mínimo;

CONSIDERANDO: Que derivado a que la citada Empresa no cumplió con elaborar o modificar el Acuerdo Interno que se requiere en la Resolución D-2018-0705 de fecha 7 de mayo de 2018 de esta Oficina, donde se establecería la metodología y procedimiento de aplicación del bono ajuste al salario mínimo, el Acuerdo Interno que se emita para regular la asignación y/o modificación de los bonos aprobados en la presente Resolución; registrará para sus efectos administrativos y legales para el bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y del bono monetario por ajuste al salario mínimo para los jornales con cargo al renglón de gasto 031; y,

CONSIDERANDO: Que por los argumentos expuestos y tomando en cuenta la naturaleza de lo solicitado, se estima viable la gestión promovida en esta ocasión por la referida Empresa Portuaria, razón por la que esta Oficina procede a emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas; **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE:** la creación y asignación del beneficio monetario bajo el concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado para dieciocho (18) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico; en los montos que obran en el cuadro que contiene el detalle de los puestos, salario base y bonos monetarios que tienen asignados los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y que se adjunta a la presente Resolución, en el entendido que si posteriormente la Autoridad



RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

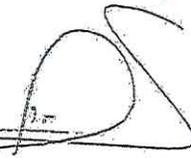
HOJA No. 5

Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo, éste quedara sin efecto ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento; 2) **PROCEDENTE:** la modificación del monto del bono monetario (renglón de gasto 033 Complementos específicos al personal por jornal) por ajuste al Salario Mínimo para catorce (14) Jornales, en la forma que se indica en el cuadro adjunto al expediente de mérito y que forma parte de la presente Resolución; 3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente conformado para el efecto; 4) Es responsabilidad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, remitir en los cinco (05) días siguiente de notificada la presente Resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y esta Oficina, copia del Acuerdo Interno indicado anteriormente, queda bajo la estricta responsabilidad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, la situación actual de cada uno de los servidores que se encuentran involucrados en la información de soporte, así también la asignación del monto del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado y modificación del Bono por ajuste al Salario Mínimo; y; 5) **VIGENCIA:** la presente acción de puestos, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte (01-01-2020) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 320-2019 identificado anteriormente, a excepción de aquellos casos en que las personas ocuparon los puestos con posterioridad, en tal circunstancia será a partir de la fecha de la contratación; queda bajo la responsabilidad de la referida Empresa, realizar el pago de los meses en que no se efectuó el mismo, a efecto de dar cumplimiento a la fecha de vigencia establecida.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para su conocimiento.


Oscar Leonel Galindo
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Juan Carlos Carrera Campos
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



Hector Hugo Mendez Ortiz
DPI 1466416321107
Portuaria Champerico.



RESOLUCIÓN No. D-2021-329
REF. DPR-DC/2021-241, Expte. 2021-9702-EPNCH

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, referente a la creación de un (01) puesto, con sus respectivos beneficios monetarios, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDOC: Que el Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Presidencial No. 334, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, establece que ésta es una entidad del Estado que tiene por objeto prestar los servicios de carga y descarga de mercaderías en el puerto y muelle de Champerico, así como el de verificar todas las actividades relacionadas con esos servicios y con los de agua y luz eléctrica a la población de dicho puerto;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, no cuenta con su propio Plan de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, por lo que se rigen por lo que establece el Artículo 108 Constitucional, siendo responsabilidad de sus Autoridades Superiores, realizar oportunamente el estudio que corresponda para la implementación de sus propios instrumentos de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 185-2008, Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se debe implementar en la Administración Pública, del siete de junio de dos mil ocho;

CONSIDERANDO: Que en ese orden de ideas los Artículos 38 del Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Servicio Civil; y, 12 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece que debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que solicitan las Autoridades Nominadoras;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del treinta de diciembre de dos mil veinte, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a las acciones de puestos de: creación o asignación de puestos y asignación de beneficios monetarios a los puestos y servidores en el Organismo Ejecutivo, así como, en las Entidades Descentralizadas del Estado que no cuenten con Régimen propio en materia de Administración de Puestos y Salarios, siempre que se presenten las condiciones técnicas legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros

φ

Handwritten signature

Handwritten mark



129

RESOLUCIÓN No. D-2021-329

HOJA No. 2

REF. DPR-DC/2021-241, EXPTE. 2021-9702-EPNCH

avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico mediante Oficio 020-2021 GERENCIA del catorce de julio de dos mil veintiuno y documentos adjuntos, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas viabilidad financiera para la creación de un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente con sus respectivos bonos monetarios, que corresponde estrictamente a las necesidades del servicio;

CONSIDERANDO: Que la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia DTP-DEPRESE-0989-2021 de fecha veintisiete julio del año en curso, trasladó las diligencias de mérito a ésta Oficina para que de conformidad con lo establecido en la ley aplicable, se evalúe la solicitud planteada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, antes referida; manifestando, que las presentes acciones de puestos cuentan con el aval del Gerente a.j de dicha Empresa, como Autoridad Nominadora y para financiar dichas acciones esa Institución propone una modificación presupuestaria; así mismo a través del Oficio número 020-2021 de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; indica que para los años subsiguientes tal creación será financiada con recurso del aporte asignado a esa Empresa;

CONSIDERANDO: Que al realizar el análisis preliminar de la documentación adjunta, se identificaron inconsistencias que no permitan atender la presente gestión, por lo que se solicitó a través de PROVIDENCIA No. DPR-DC/2021-144 del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la información necesaria para el diligenciamiento pertinente; requerimiento que fue atendido por esa Empresa por medio de Oficio 040-2021 PRESIDENCIA, recibido en esta Oficina el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno;

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio 040-2021 GERENCIA, en referencia, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, manifiesta que no cuenta con un Plan de Clasificación de Puestos, por motivo que actualmente se tiene vigente la creación de puestos derivado de la Reestructuración Administrativa aprobada por esta Oficina, mediante Resolución No. D-2013-0315 del ocho de abril de dos mil trece; así como, que el título del puesto requerido es Trabajador Operativo III (1030) especialidad Conducción de Vehículos (0382), adjuntando los documentos modificados con dicha información;

CONSIDERANDO: Que no obstante en el numeral 4) del apartado del Por tanto de la Resolución No. D-2015-383 del trece de abril de dos mil quince, en el en el que se indicó que en vista que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, es una Entidad Estatal Descentralizada, categoría que le asigna el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 del siete de julio del dos mil ocho, debe proceder a realizar los estudios técnicos que le



RESOLUCIÓN No. D-2021-329

HOJA No. 3

REF. DPR-DC/2021-241, EXPTE. 2021-9702-EPNCH

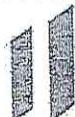
permitan contar con disposiciones propias sobre administración de puestos y salarios; y tomando en cuenta que no se ha atendido lo señalado, esta Oficina entrará a conocer en esta oportunidad lo solicitado, para no afectar los servicios que presta dicha empresa;

CONSIDERANDO: Que al realizar el análisis al expediente de mérito, se determinó que las tareas consignadas en el Cuestionario de Clasificación de Puestos adjunto al expediente de mérito corresponden al puesto de Trabajador Operativo III, especialidad Conducción de Vehículos (0382), que se solicita crear y que efectivamente son congruentes con el título y especialidad propuesto, por lo que se estima pertinente la creación del mismo;

CONSIDERANDO: Que la creación del puesto en cuestión, contempla la solicitud de la asignación de los siguientes bonos: Bono por Servicios en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico por la cantidad de setecientos quetzales (Q.700.00), con el objeto de compensar la naturaleza de este puesto; y, Bono por Ajuste al Salario Mínimo por la cantidad de un mil trescientos setenta y seis quetzales (Q.1376.00), que permitirá que el salario total sea superior al salario mínimo vigente para actividades no Agrícolas; y, en ese sentido, esta Oficina estima viable la asignación de dichos beneficios económicos, cuya metodología y procedimiento de aplicación deben ser regulados mediante la emisión del Acuerdo Interno, por lo que se debe proceder según lo indica el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo 252-2020 de anterior referencia; y,

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, esta Oficina estima atendibles las acciones de puestos solicitadas en esta ocasión por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, por lo que de conformidad con la normativa citada se emite la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y con fundamento en las disposiciones legales citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la creación un (01) puesto de Trabajador Operativo III, especialidad Conducción de Vehículos (0382) con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente para la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en la forma y monto como se describe en el cuadro adjunto elaborado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina con la información proporcionada por dicha Empresa; 2) **PROCEDENTE** la asignación de los beneficios monetarios denominados: Bono por Servicios en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico por la cantidad de setecientos quetzales (Q.700.00) y Bono por Ajuste al Salario Mínimo por la cantidad de un mil trescientos setenta y seis quetzales (Q.1376.00) para el puesto a que se refiere el numeral que antecede, de conformidad con el referido cuadro adjunto; 3) El título y salario fijado al puesto que en esta oportunidad se crea corresponde a una jornada de trabajo de ocho (08) horas y el mismo debe ser utilizado en expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramientos, presupuesto y cuentas, para fines internos de la dependencia los puestos pueden denominarse con el título que los identifique funcionalmente; 4) Derivado a los Bonos Monetarios indicado en el numeral 2) que





RESOLUCIÓN No. D-2021-329

HOJA No. 4

REF. DPR-DC/2021-241, EXPTE. 2021-9702-EPNCH

antecede, que se autoriza para el puesto creado, se hace necesario emitir un nuevo acuerdo, como lo establece el Artículo 13 del referido Acuerdo Gubernativo No. 252-2020, y se debe presentar copia de dicho documento a las dependencias indicadas en dicho Artículo a más tardar cinco días hábiles después de notificada la Resolución que aprueba la asignación de este beneficio; 5) Queda bajo la responsabilidad de la Autoridad Nominadora la correcta administración del puesto objeto de estudio y que la persona que se contrate en el puesto nuevo reúna las calidades de preparación académica y experiencia laboral necesarias para su adecuado desempeño, según lo establece el Cuestionario de Clasificación de Puestos, el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos vigente y la Resolución D-97-89 que MODIFICA LOS REQUISITOS MINIMOS PARA OPTAR A PUESTOS DE TRABAJO CUBIERTOS POR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTIVO, aspectos que podrán ser verificados por esta Oficina en el momento que estime conveniente; 6) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre la partida presupuestaria proporcionada en el expediente de mérito; 7) En vista que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, es una Entidad Estatal Descentralizada, categoría que le asigna el Decreto Presidencial No. 334, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 del siete de julio del dos mil ocho y Artículos 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número M. de T y P. S. 21-72 del veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos debe proceder a realizar los estudios técnicos que le permitan contar con disposiciones propias sobre administración de puestos y salarios; y, 8) La creación de puesto surte efectos en la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, fecha que será efectiva también para la vigencia de los bonos monetarios.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo que sea procedente.

NOTIFÍQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para los efectos respectivos.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil.



MSc. KARLA JOHANA ALVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



REFERENCIA:
RESOLUCIÓN No. D-2021-329
DPR-DC/2021-241, EX.PTE. No. 2021-9702-EPNOH



OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL



DIRECCIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES
CLASIFICACIÓN DE PUESTOS
(Renglón de gasto 016)

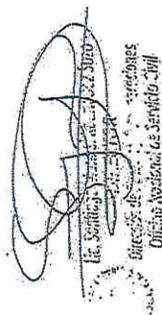
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO Código Inicial del Puesto	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESTABLECIDA POR LA ONSEC		INTEGRACIÓN DEL SALARIO Q.	TOTAL
	Unidad Administrativa Código Presupuestario, Título de Clase, Código clase, Especialidad, Código de especialidad	Unidad Administrativa Código Presupuestario, Título de Clase, Código clase, Especialidad, Código de especialidad	Bono por Servicio en la Empresa Portuaria Nacional de Champetico 016	Bono por Servicio en la Empresa Portuaria Nacional de Champetico 016		
0101-003-30	Departamento Administrativo 2021-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11 Trabajador Operativo III (1030) Especialidad: Conducción de Vehículos (0302)	Departamento Administrativo 2021-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-011-1107-11 Trabajador Operativo III (1030) Especialidad: Conducción de Vehículos (0302)	Q1,074.00	Q700.00	Q1,376.00	Q3,150.00

Note: El presente cuadro contiene la información presupuestaria proporcionada por la Empresa Portuaria Nacional de Champetico, que corresponde al puesto a que hizo referencia la Resolución arriba citada, por lo que se adjunta a la misma para los efectos que procedan.

EL LABORADO:

REVISADO:

APROBADO:





RESOLUCIÓN No. D-2022-379
REF. DPR-DC/2022-275, EXPTE. 2022-10704-EPNAC

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, referente a la modificación de bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para catorce (14) Jornales con cargo al renglón de gasto 031.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantiza la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que estipula la legislación del trabajo y por la que velan los tribunales y autoridades; así mismo, todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, para ese propósito el Presidente de la República a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija anualmente los salarios mínimos que son de observancia general y obligatoria para el Sector Privado y Público, tal como lo estipula el Acuerdo Gubernativo Número 278-2021 del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 4, 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, son responsables de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias entre las clases de puestos. Si la integración salarial no alcanza el salario mínimo, la diferencia debe asignarse bajo el concepto de bono monetario o incrementar el que ya tuvieren asignado y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que apruebe el salario mínimo. Esta disposición es aplicable a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato con títulos del Plan de Clasificación de Puestos y 031 Jornales, respetando las diferencias salariales que deben existir entre las clases de puestos y entre los jornales. Las Instituciones deberán solicitar a la Oficina Nacional de Servicio Civil la unificación de los bonos monetarios en concepto de bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, que hayan sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, en el entendido que el mismo se asigna al puesto y no a la persona. Correspondiendo a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos para asignar o modificar los beneficios monetarios, para lo cual se deberá adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por parte





RESOLUCIÓN No. D-2022-379

PÁGINA No. 2

REF. DPR-DC/2022-275, EXPTE. 2022-10704-EPNAC

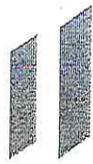
presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. Así también, para la adecuada administración de los bonos cualquier otro beneficio monetario de esa naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que el señor Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio 055-2022 del veintisiete de junio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas la viabilidad financiera para la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo para catorce (14) jornales contratados en el renglón de gasto 031. Por su parte el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia -DTP-DEPRESE 0805-2022 del uno de julio de dos mil veintidós, trasladó a esta Oficina la referida solicitud, para que se evalúe conforme a lo establecido en la ley que rige la materia, conforme detalle incluido en el expediente de mérito, manifestando que dicha solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y que para cubrir el financiamiento, dicha entidad adjunta la modificación presupuestaria tal como lo indica el Acuerdo de Junta Directiva número 002-2022 del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la cual deberá ser aprobada de conformidad con la Ley que regula la materia, cuando se cuente con la autorización de esta Oficina;

CONSIDERANDO: Que del análisis preliminar efectuado al expediente de mérito se observó que era necesario requerir información complementaria para atender dicha gestión, lo cual se hizo ver en Providencia No. DPR-DC/2022-093 del dieciséis de agosto de dos mil veintidós, lo cual fue atendido mediante Oficio No. 066-2022 recibido en esta Oficina el cinco de octubre de dos mil veintidós, adjuntando fotocopias del Acuerdo de Presidencia No. 001-2020 del tres de diciembre de dos mil veinte en el cual se regula la asignación del relacionado beneficio económico y de las Nóminas de Sueldos para el renglón de gasto 031 Jornales de los meses de julio a septiembre del presente año;

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, es la Entidad promotora del desarrollo de la zona sur occidente del país mediante la prestación de servicios a embarcaciones pesqueras de carga general, así como la atención a buques de turismo de forma eficiente y segura; cuyo objetivo es propiciar las condiciones necesarias a los usuarios para una efectiva prestación de servicios portuarios; asimismo, velar por que los bienes inmuebles cuenten con las condiciones adecuadas para una buena prestación del servicio; en ese contexto, resulta de suma importancia para la mencionada Empresa contar con recurso humano que se involucre en dichas actividades y para el efecto cuenta con determinados trabajadores que actualmente no alcanzan el monto establecido en concepto de salario mínimo vigente para el presente ejercicio fiscal; por lo que solicita la modificación de bono monetario por ajuste al salario mínimo para catorce (14) puestos, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales;

 **CONSIDERANDO:** Que al realizar el análisis de la documentación presentada específicamente las Nóminas de Sueldos para el renglón 031 Jornales de los meses de julio a septiembre del presente año, se pudo comprobar que efectivamente el personal



RESOLUCIÓN No. D-2022-379

PÁGINA No. 3

REF. DPR-DC/2022-275, EXPTE. 2022-10704-EPNAC

contratado con Título de Jornal de Peón con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, devengan un salario total menor al salario mínimo vigente para el presente ejercicio fiscal, por lo que con el incremento solicitado al bono monetario por ajuste al salario mínimo, sería por un monto mensual de setecientos ochenta y siete quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q.787.49), el salario total mensual ascendería a dos mil novecientos cincuenta y nueve quetzales con veinticuatro centavos (Q.2,959.24), igualando el salario mínimo vigente para las actividades no agrícolas establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 278-2021 indicado anteriormente, por lo que se considera viable dicho requerimiento;

CONSIDERANDO: Que el referido beneficio monetario denominado Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo que se requiere modificar en la presente gestión, se encuentra regulado en el Acuerdo de Presidencia No. 001-2020 del tres de diciembre de dos mil veinte, por lo que se procede a modificar dicho beneficio de acuerdo a lo preceptuado en la citada regulación, siempre y cuando sea bajo las mismas condiciones en que fueron aprobados inicialmente; y,

CONSIDERANDO: Que no obstante lo establecido en las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, establecidas en el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN, del treinta de mayo del año en curso, se considera que la presente acción de puestos no contraviene dicha normativa, derivado a que deviene de la aplicación y reconocimiento de derechos laborales mínimos, que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala; en consecuencia, esta Oficina procede a modificar dicho beneficio en los términos solicitados, emitiendo la correspondiente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:** **1) PROCEDENTE** la modificación del beneficio económico denominado Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo (renglón de gasto 033) para catorce (14) Jornales con cargo al renglón de gasto 031; pertenecientes a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en la forma y términos que se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborado por dicha Institución, el cual es validado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; **2)** Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente de mérito y demás documentación; **3)** En vista que el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo que se modifica en esta oportunidad, ya fue regulado en el Acuerdo de Presidencia No. 001-2020 del tres de diciembre de dos mil veinte, tal como lo establece la disposición legal vigente, no es necesaria la emisión de uno nuevo, toda vez que ya se encuentra debidamente normado, siendo responsabilidad de la referida Institución, su correcta aplicación; **4)** El Jornal mensual está calculado sobre la base de jornal diario por el número de días del presente año, dividido entre el número de meses del mismo y el ajuste solicitado corresponde al monto solicitado por la Autoridad Nominadora; **5)** Se recomienda a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico implementar el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos Ministeriales Números 223-2016 "A" del treinta de mayo de dos mil



RESOLUCIÓN No. D-2022-379
REF. DPR-DC/2022-275, EXPTE. 2022-10704-EPNAC

PÁGINA No. 4

dieciséis, que aprobó las Directrices para la implementación del Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS- en todas las entidades del Sector Público no Financiero contenidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y 380-2017 del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, que aprobó el Procedimiento para el Registro de la Programación de Jornales, Contratos, Acciones de Personal y Operaciones de Planilla de Pago de los Servidores Públicos del Sector Público No Financiero Contratados con Cargo al Renglón Presupuestario "031 Jornales", emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas; y, **6) VIGENCIA:** La modificación del beneficio económico aprobado en esta oportunidad, surte sus efectos a partir del **uno de enero de dos mil veintidós (01/01/2022)**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 278-2021 identificado anteriormente, a excepción de aquellos casos que las personas fueron contratadas con posterioridad, en tal circunstancia será a partir de la fecha de la contratación, igual monto corresponde a los jornales a crear o bien contratar posteriormente sin que esta Oficina emita opinión, por el principio de igualdad salarial; queda bajo la responsabilidad de la referida Institución el realizar el pago prorrateado de los meses que no se efectuó el pago de dicho estipendio, a efecto de dar cumplimiento a la vigencia establecida.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para su conocimiento.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
SUBDIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ehrr



Empresa Portuaria Nacional de Champerico

MODIFICACIÓN DE BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO Remisiones de Gasto 031 "Jornales"

Ejercicio Fiscal 2022

Cuadro No.1

No. De Puestos	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA					
	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario y Título del Puesto	Jornal o Salario	Bono por ajuste al salario mínimo 2016	Bono por ajuste al salario mínimo 2017	Bono por ajuste al salario mínimo 2018	Bono por ajuste al salario mínimo 2019	Bono por ajuste al salario mínimo 2022	Total
14	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO 2022-2110-0076-000-11-00-000-002-000-031-1107-11 14 Pcdn (Mitre/maico) Q.71.40 Diario	2,171.75	519.54	152.12	99.16	82.73	194.14	2,959.24
		031	038	038	038	038	038	
		2,171.75	519.54	152.12	99.16	82.73	194.14	2,959.24



[Signature]
 ELIZABETH YESSSENIA CASIANO DUHO
 ASISTENTE TÉCNICA (RECURSOS HUMANOS)

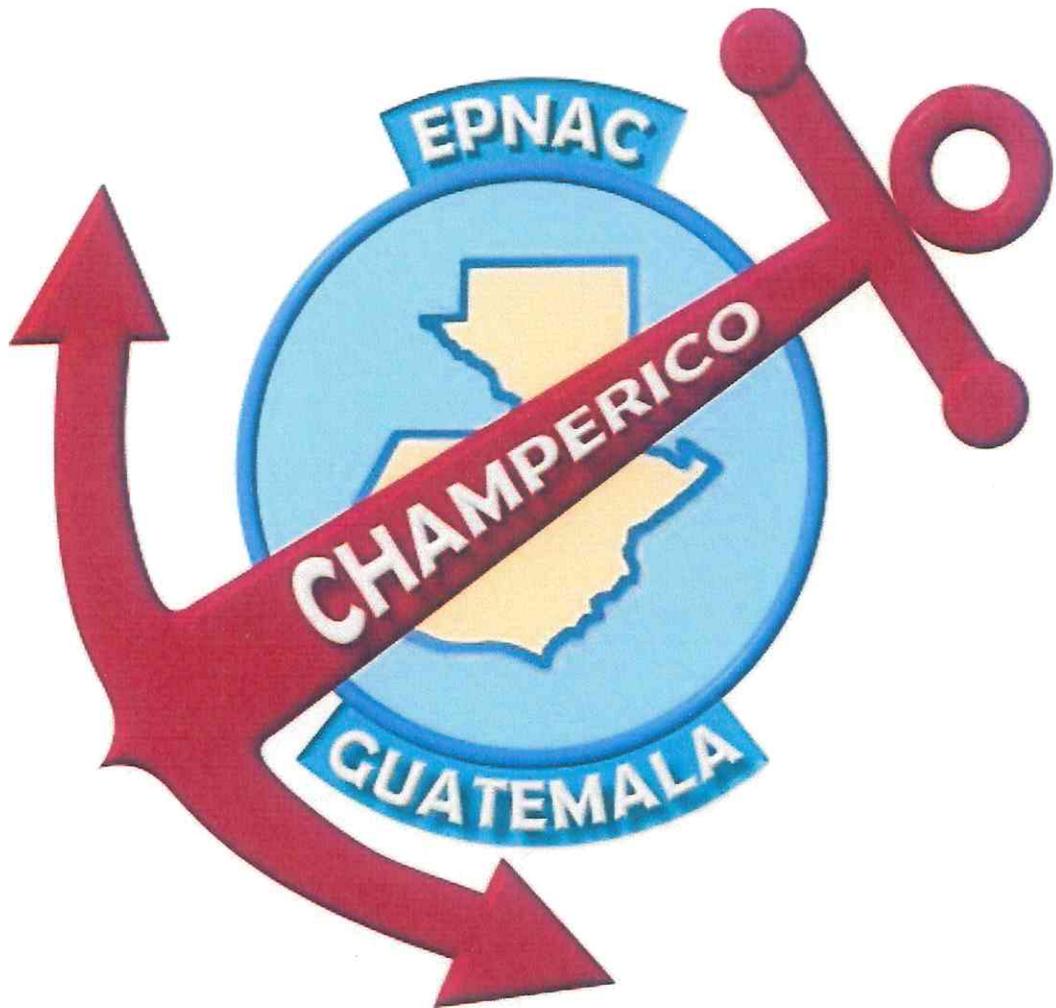


[Signature]
 Aprobado: JUAN JOSE POPEZ CASTELLANOS
 GERENTE

[Signature]
 Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sorú
 DIRECTOR
 Dirección de Puestos y Remuneraciones
 Oficina Nacional de Servicio Civil

46
135

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
MULTIANUAL 2024-2028**



CHAMPERICO, RETALHULEU 13 DE JULIO DE 2023

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Ingresos - Reportes - Presupuesto Consolidado
Grupos Dinamicos Ingresos (5 Años)

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 12/07/2023
 HORA : 15:31.39
 REPORTE : R00822539.rpt

Expresado en Quetzales
 Entidad = 21100076
 - Entidad - Fuente de financiamiento - Recurso -

EJERCICIO: 2,024

DESCRIPCION	SOLICITADO					RECOMENDADO				
	N	N+2	N+3	N+4	N+5	N	N+2	N+3	N+4	N+5
2110-0076										
11										
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPENCO (EPNCH)										
INGRESOS CORRIENTES										
1270 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL										
TOTAL 11 INGRESOS CORRIENTES	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00	8,124,520.00
31										
INGRESOS PROPIOS										
11410 DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	794,700.00	818,700.00	842,700.00	866,700.00	890,700.00	794,700.00	818,700.00	842,700.00	866,700.00	890,700.00
14190 VENTA DE OTROS BIENES	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00
14290 OTROS SERVICIOS	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00
TOTAL 31 INGRESOS PROPIOS	822,300.00	846,300.00	870,300.00	894,300.00	918,300.00	822,300.00	846,300.00	870,300.00	894,300.00	918,300.00
TOTAL 2110-0076 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPENCO (EPNCH)	8,946,820.00	8,970,820.00	8,994,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00	8,946,820.00	8,970,820.00	8,994,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00
TOTAL GENERAL:	8,946,820.00	8,970,820.00	8,994,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00	8,946,820.00	8,970,820.00	8,994,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00

137

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes - Presupuesto Consolidado
Grupos dinámicos Multianual (5 Años)

PAGINA : 2 DE 3
 FECHA : 12/07/2023
 HORA : 15:36.02
 REPORTE : R00822533.rpt

Expresado en Quetzales
 Entidad = 21100076
 - Entidad - Fuente de financiamiento - Renglon -
 SOLICITADO - RECOMENDADO

EJERCICIO:	2,024	DESCRIPCION	SOLICITADO					RECOMENDADO												
			N	N+2	N+3	N+4	N+5	N	N+2	N+3	N+4	N+5								
31		INGRESOS PROPIOS																		
114		CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00	1,025.00	1,050.00	1,075.00	1,100.00	1,125.00	1,150.00	1,175.00	1,200.00	1,225.00	1,250.00	1,275.00	1,300.00	1,325.00	1,350.00	1,375.00	1,400.00	1,425.00
115		EXTRACCION DE BASURA Y DESTRUCCION DE RESERCHOS SÓLIDOS	180.00	190.00	200.00	210.00	220.00	230.00	240.00	250.00	260.00	270.00	280.00	290.00	300.00	310.00	320.00	330.00	340.00	350.00
122		IMPRESION, ENCADERNACION Y REPRODUCCION	4,343.00	4,500.00	4,650.00	4,800.00	4,950.00	5,100.00	5,250.00	5,400.00	5,550.00	5,700.00	5,850.00	6,000.00	6,150.00	6,300.00	6,450.00	6,600.00	6,750.00	6,900.00
131		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	20,000.00	20,100.00	20,200.00	20,300.00	20,400.00	20,500.00	20,600.00	20,700.00	20,800.00	20,900.00	21,000.00	21,100.00	21,200.00	21,300.00	21,400.00	21,500.00	21,600.00	21,700.00
133		VIÁTICOS EN EL INTERIOR	32,000.00	32,100.00	32,200.00	32,300.00	32,400.00	32,500.00	32,600.00	32,700.00	32,800.00	32,900.00	33,000.00	33,100.00	33,200.00	33,300.00	33,400.00	33,500.00	33,600.00	33,700.00
135		RECONOCIMIENTO DE GASTOS	3,000.00	3,100.00	3,200.00	3,300.00	3,400.00	3,500.00	3,600.00	3,700.00	3,800.00	3,900.00	4,000.00	4,100.00	4,200.00	4,300.00	4,400.00	4,500.00	4,600.00	4,700.00
141		TRANSPORTE DE PERSONAS	10,000.00	10,025.00	10,050.00	10,075.00	10,100.00	10,125.00	10,150.00	10,175.00	10,200.00	10,225.00	10,250.00	10,275.00	10,300.00	10,325.00	10,350.00	10,375.00	10,400.00	10,425.00
162		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	5,075.00	5,150.00	5,225.00	5,300.00	5,375.00	5,450.00	5,525.00	5,600.00	5,675.00	5,750.00	5,825.00	5,900.00	5,975.00	6,050.00	6,125.00	6,200.00	6,275.00
166		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	35,000.00	35,025.00	35,050.00	35,075.00	35,100.00	35,125.00	35,150.00	35,175.00	35,200.00	35,225.00	35,250.00	35,275.00	35,300.00	35,325.00	35,350.00	35,375.00	35,400.00	35,425.00
168		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO PARA COMUNICACIONES	10,000.00	10,500.00	11,000.00	11,500.00	12,000.00	12,500.00	13,000.00	13,500.00	14,000.00	14,500.00	15,000.00	15,500.00	16,000.00	16,500.00	17,000.00	17,500.00	18,000.00	18,500.00
169		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	20,833.00	20,900.00	20,950.00	21,000.00	21,050.00	21,100.00	21,150.00	21,200.00	21,250.00	21,300.00	21,350.00	21,400.00	21,450.00	21,500.00	21,550.00	21,600.00	21,650.00	21,700.00
171		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	46,000.00	46,100.00	46,200.00	46,300.00	46,400.00	46,500.00	46,600.00	46,700.00	46,800.00	46,900.00	47,000.00	47,100.00	47,200.00	47,300.00	47,400.00	47,500.00	47,600.00	47,700.00
172		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS	48,300.00	48,400.00	48,500.00	48,600.00	48,700.00	48,800.00	48,900.00	49,000.00	49,100.00	49,200.00	49,300.00	49,400.00	49,500.00	49,600.00	49,700.00	49,800.00	49,900.00	50,000.00
173		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	20,000.00	20,500.00	21,000.00	21,500.00	22,000.00	22,500.00	23,000.00	23,500.00	24,000.00	24,500.00	25,000.00	25,500.00	26,000.00	26,500.00	27,000.00	27,500.00	28,000.00	28,500.00
174		MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	20,000.00	20,050.00	20,100.00	20,150.00	20,200.00	20,250.00	20,300.00	20,350.00	20,400.00	20,450.00	20,500.00	20,550.00	20,600.00	20,650.00	20,700.00	20,750.00	20,800.00	20,850.00
165		SERVICIOS DE CAPACITACION	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
181		PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	15,000.00	15,025.00	15,050.00	15,075.00	15,100.00	15,125.00	15,150.00	15,175.00	15,200.00	15,225.00	15,250.00	15,275.00	15,300.00	15,325.00	15,350.00	15,375.00	15,400.00	15,425.00
184		GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
195		IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	10,000.00	10,100.00	10,200.00	10,300.00	10,400.00	10,500.00	10,600.00	10,700.00	10,800.00	10,900.00	11,000.00	11,100.00	11,200.00	11,300.00	11,400.00	11,500.00	11,600.00	11,700.00
198		SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	15,000.00	15,025.00	15,050.00	15,075.00	15,100.00	15,125.00	15,150.00	15,175.00	15,200.00	15,225.00	15,250.00	15,275.00	15,300.00	15,325.00	15,350.00	15,375.00	15,400.00	15,425.00
199		OTROS SERVICIOS	20,000.00	20,500.00	21,000.00	21,500.00	22,000.00	22,500.00	23,000.00	23,500.00	24,000.00	24,500.00	25,000.00	25,500.00	26,000.00	26,500.00	27,000.00	27,500.00	28,000.00	28,500.00
211		ALIMENTOS PARA PERSONAS	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00
214		PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00	20,040.00
223		PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	8,110.00	8,530.00	8,740.00	9,000.00	9,250.00	9,500.00	9,750.00	10,000.00	10,250.00	10,500.00	10,750.00	11,000.00	11,250.00	11,500.00	11,750.00	12,000.00	12,250.00	12,500.00
224		PÓMEZ CAL Y YESO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
231		HILADOS Y TELAS	3,000.00	3,040.00	3,080.00	3,120.00	3,160.00	3,200.00	3,240.00	3,280.00	3,320.00	3,360.00	3,400.00	3,440.00	3,480.00	3,520.00	3,560.00	3,600.00	3,640.00	3,680.00
232		ACABADOS TEXTILES	7,000.00	7,020.00	7,040.00	7,060.00	7,080.00	7,100.00	7,120.00	7,140.00	7,160.00	7,180.00	7,200.00	7,220.00	7,240.00	7,260.00	7,280.00	7,300.00	7,320.00	7,340.00
233		PRENDAS DE VESTIR	25,075.00	25,350.00	25,625.00	25,900.00	26,175.00	26,450.00	26,725.00	27,000.00	27,275.00	27,550.00	27,825.00	28,100.00	28,375.00	28,650.00	28,925.00	29,200.00	29,475.00	29,750.00
241		PAPEL DE ESCRITORIO	8,017.00	8,039.00	8,061.00	8,083.00	8,105.00	8,127.00	8,149.00	8,171.00	8,193.00	8,215.00	8,237.00	8,259.00	8,281.00	8,303.00	8,325.00	8,347.00	8,369.00	8,391.00
243		PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	3,108.00	3,121.00	3,134.00	3,147.00	3,160.00	3,173.00	3,186.00	3,199.00	3,212.00	3,225.00	3,238.00	3,251.00	3,264.00	3,277.00	3,290.00	3,303.00	3,316.00	3,329.00
244		PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	7,005.00	7,031.00	7,057.00	7,083.00	7,109.00	7,135.00	7,161.00	7,187.00	7,213.00	7,239.00	7,265.00	7,291.00	7,317.00	7,343.00	7,369.00	7,395.00	7,421.00	7,447.00
246		LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3,151.00	3,154.00	3,157.00	3,160.00	3,163.00	3,166.00	3,169.00	3,172.00	3,175.00	3,178.00	3,181.00	3,184.00	3,187.00	3,190.00	3,193.00	3,196.00	3,199.00	3,202.00
248		OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2,000.00	2,020.00	2,040.00	2,060.00	2,080.00	2,100.00	2,120.00	2,140.00	2,160.00	2,180.00	2,200.00	2,220.00	2,240.00	2,260.00	2,280.00	2,300.00	2,320.00	2,340.00
252		ARTÍCULOS DE CUERO	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00	4,860.00
253		LLANTAS Y NEUMÁTICOS	28,800.00	28,300.00	27,800.00	27,300.00	26,800.00	26,300.00	25,800.00	25,300.00	24,800.00	24,300.00	23,800.00	23,300.00	22,800.00	22,300.00	21,800.00	21,300.00	20,800.00	20,300.00
254		ARTÍCULOS DE CAUCHO	8,800.00	9,600.00	10,400.00	11,200.00	12,000.00	12,800.00	13,600.00	14,400.00	15,200.00	16,000.00	16,800.00	17,600.00	18,400.00	19,200.00	20,000.00	20,800.00	21,600.00	22,400.00
264		INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,200.00	5,400.00	5,600.00	5,800.00	6,000.00	6,200.00	6,400.00	6,600.00	6,800.00	7,000.00	7,200.00	7,400.00	7,600.00	7,800.00	8,000.00
266		PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	6,400.00	6,475.00	6,550.00	6,625.00	6,700.00	6,775.00	6,850.00	6,925.00	7,000.00	7,075.00	7,150.00	7,225.00	7,300.00	7,375.00	7,450.00	7,525.00	7,600.00	7,675.00
267		TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	35,070.00	35,620.00	36,170.00	36,720.00	37,270.00	37,820.00	38,370.00	38,920.00	39,470.00	40,020.00	40,570.00	41,120.00	41,670.00	42,220.00	42,770.00	43,320.00	43,870.00	44,420.00
288		PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	4,096.00	4,185.00	4,274.00	4,363														

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes - Presupuesto Consolidado
Grupos dinámicos Multianual (5 Años)

PAGINA : 3 DE 3
 FECHA : 12/07/2023
 HORA : 15:36:02
 REPORTE : R00922533.rpt

Expresado en Quetzales
 Entidad = 21100076
 - Entidad - Fuente de financiamiento - Renglón -
SOLICITADO - RECOMENDADO

EJERCICIO: 2,024

DESCRIPCION	SOLICITADO					RECOMENDADO				
	N	N+2	N+3	N+4	N+5	N	N+2	N+3	N+4	N+5
273 PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	5,000.00	5,150.00	5,300.00	5,400.00	5,500.00	5,000.00	5,150.00	5,300.00	5,400.00	5,500.00
274 CEMENTO	15,036.00	15,111.00	15,184.00	15,200.00	15,300.00	15,036.00	15,111.00	15,184.00	15,200.00	15,300.00
275 PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	9,204.00	9,208.00	9,208.00	9,300.00	9,400.00	9,204.00	9,208.00	9,208.00	9,300.00	9,400.00
276 OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	1,000.00	1,050.00	1,100.00	1,200.00	1,300.00	1,000.00	1,050.00	1,100.00	1,200.00	1,300.00
277 PRODUCTOS METALURGICOS NO FÉRRICOS	4,000.00	4,100.00	4,200.00	4,300.00	4,400.00	4,000.00	4,100.00	4,200.00	4,300.00	4,400.00
282 MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	10,000.00	10,050.00	10,100.00	10,200.00	10,300.00	10,000.00	10,050.00	10,100.00	10,200.00	10,300.00
285 HERRAMIENTAS MENORES	9,920.00	10,032.00	10,144.00	10,200.00	10,300.00	9,920.00	10,032.00	10,144.00	10,200.00	10,300.00
286 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	3,000.00	3,050.00	3,100.00	3,150.00	3,200.00	3,000.00	3,050.00	3,100.00	3,150.00	3,200.00
289 ÚTILES DE OFICINA	7,043.00	7,105.00	7,167.00	7,229.00	7,291.00	7,043.00	7,105.00	7,167.00	7,229.00	7,291.00
291 PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	15,036.00	15,046.00	15,056.00	15,066.00	15,076.00	15,036.00	15,046.00	15,056.00	15,066.00	15,076.00
292 ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	1,900.00	2,100.00	2,300.00	2,500.00	2,700.00	1,900.00	2,100.00	2,300.00	2,500.00	2,700.00
293 ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,000.00	2,500.00	3,000.00	3,500.00	4,000.00	2,000.00	2,500.00	3,000.00	3,500.00	4,000.00
284 ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	3,043.00	3,184.00	3,278.00	3,360.00	3,400.00	3,043.00	3,184.00	3,278.00	3,360.00	3,400.00
286 MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO	24,095.00	24,130.00	24,165.00	24,250.00	24,300.00	24,095.00	24,130.00	24,165.00	24,250.00	24,300.00
287 ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	15,675.00	30,002.00	49,317.00	65,615.00	83,177.00	15,675.00	30,002.00	49,317.00	65,615.00	83,177.00
288 ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	10,115.00	10,150.00	10,185.00	10,200.00	10,285.00	10,115.00	10,150.00	10,185.00	10,200.00	10,285.00
299 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	9,500.00	10,000.00	10,000.00	10,500.00	10,600.00	9,500.00	10,000.00	10,000.00	10,500.00	10,600.00
322 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	25,600.00	24,500.00	24,500.00	25,000.00	25,000.00	25,600.00	24,500.00	24,500.00	25,000.00	25,000.00
328 EQUIPO DE CÓMPUTO	17,000.00	20,000.00	15,000.00	20,000.00	21,000.00	17,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
329 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	922,300.00	846,300.00	870,300.00	884,300.00	918,300.00	922,300.00	846,300.00	870,300.00	884,300.00	918,300.00
TOTAL 31 INGRESOS PROPIOS	8,946,820.00	8,970,820.00	8,984,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00	8,946,820.00	8,970,820.00	8,984,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00
TOTAL 2110-0076 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)	8,946,820.00	8,970,820.00	8,984,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00	8,946,820.00	8,970,820.00	8,984,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00
TOTAL GENERAL:	8,946,820.00	8,970,820.00	8,984,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00	8,946,820.00	8,970,820.00	8,984,820.00	9,018,820.00	9,042,820.00

140

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Marco Estratégico Institucional - Metas de Producción - Reportes

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 12/07/2023
 HORA : 15:42:24
 REPORTE : R00822542.rpt

Grupos Dinámicos
 Expresado en Quetzales
 Entidad = 21100076
 - Entidad - Actividad - Meta -

EJERCICIO: 2,024

DESCRIPCION	SOLICITADO					RECOMENDADO									
	N	N+2	N+3	N+4	N+5	N	N+2	N+3	N+4	N+5					
2110-0076 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)															
11 00 000 001 DIRECCION Y COORDINACION															
001 DIRECCION Y COORDINACION	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
002 DIRECCION Y COORDINACION	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
TOTAL 11 00 000 001 DIRECCION Y COORDINACION	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00
11 00 000 002 SERVICIOS DE DESCARGA															
001 LANCHAS ATENDIDAS CON SERVICIOS DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARITIMOS	3,405.00	3,456.00	3,504.00	4,800.00	4,800.00	3,405.00	3,405.00	3,456.00	3,504.00	4,800.00	4,800.00	3,456.00	3,504.00	4,800.00	4,800.00
002 LANCHAS ATENDIDAS CON SERVICIOS DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARITIMOS	3,405.00	3,456.00	3,504.00	4,800.00	4,800.00	3,405.00	3,405.00	3,456.00	3,504.00	4,800.00	4,800.00	3,456.00	3,504.00	4,800.00	4,800.00
TOTAL 11 00 000 002 SERVICIOS DE DESCARGA	6,810.00	6,912.00	7,008.00	9,600.00	9,600.00	6,810.00	6,810.00	6,912.00	7,008.00	9,600.00	9,600.00	6,912.00	7,008.00	9,600.00	9,600.00
TOTAL 2110-0076 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO (EPNCH)	6,840.00	6,936.00	7,032.00	8,624.00	8,624.00	6,840.00	6,840.00	6,936.00	7,032.00	8,624.00	8,624.00	6,936.00	7,032.00	8,624.00	8,624.00
TOTAL GENERAL:	6,840.00	6,936.00	7,032.00	8,624.00	8,624.00	6,840.00	6,840.00	6,936.00	7,032.00	8,624.00	8,624.00	6,936.00	7,032.00	8,624.00	8,624.00

141



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL¹⁴² DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

Descripción	No. De Servicios Mensual	Precio Unitario	Recaudación Mensual	Recaudación Anual
11410 DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS				
Edificio de 4 niveles ciudad capital	1	Q 45,000.00	Q 45,000.00	Q 540,000.00
Casas normal a particulares	25	Q 375.00	Q 9,375.00	Q 112,500.00
Casas dos niveles	1	Q 725.00	Q 725.00	Q 8,700.00
Casas dos niveles (trabajador)	1	Q 300.00	Q 300.00	Q 3,600.00
casa normal para trabajadores	13	Q 50.00	Q 650.00	Q 7,800.00
Casas Juan Chapin No.6 trabajadores	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casa Juan Chapin No.7 para oficinas	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Casas Juan Chapin a Particulares	1	Q 475.00	Q 475.00	Q 5,700.00
Casas frente al parque central	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casas frente al parque central Trab.	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Cuartos para solteros a particulares	6	Q 300.00	Q 1,800.00	Q 21,600.00
Cuartos para solteros a trabajadores	2	Q 50.00	Q 100.00	Q 1,200.00
Casa ubicada frente a colonia de pescadores (ex sede sindical)	1	Q 425.00	Q 425.00	Q 5,100.00
Casa patronal	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Edificio 8 ambientes (Av. Xelaju)	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Local No.1 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.2 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.3 a un costado Bod.No. 3	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Predio Baldío	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Predio Baldío	1	Q 100.00	Q 100.00	Q 1,200.00
TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			Q 66,225.00	Q 794,700.00
14190 VENTA DE OTROS BIENES				
Venta de arena (metro cubico)	300	Q 5.00	Q 1,500.00	Q 18,000.00
TOTAL VENTA DE OTROS BIENES			Q 1,500.00	Q 18,000.00
14290 OTROS SERVICIOS				
Servicio de Agua a casa Particular	16	Q 25.00	Q 400.00	Q 4,800.00
Servicio de Agua area recreativa	1	Q 400.00	Q 400.00	Q 4,800.00
TOTAL OTROS SERVICIOS			Q 800.00	Q 9,600.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS FTE 31			Q	822,300.00
16210 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL				
A TRAVEZ DEL CIV	1	Q 385,376.67	Q -	Q 8,124,520.00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTES			Q	8,124,520.00
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2024			Q	8,946,820.00



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

143

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

Descripción	No. De Servicios Mensual	Precio Unitario	Recaudación Mensual	Recaudación Anual
11410 DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS				
Edificio de 4 niveles ciudad capital	1	Q 47,000.00	Q 47,000.00	Q 564,000.00
Casas normal a particulares	25	Q 375.00	Q 9,375.00	Q 112,500.00
Casas dos niveles	1	Q 725.00	Q 725.00	Q 8,700.00
Casas dos niveles (trabajador)	1	Q 300.00	Q 300.00	Q 3,600.00
casa normal para trabajadores	13	Q 50.00	Q 650.00	Q 7,800.00
Casas Juan Chapin No.6 trabajadores	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casa Juan Chapin No.7 para oficinas	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Casas Juan Chapin a Particulares	1	Q 475.00	Q 475.00	Q 5,700.00
Casas frente al parque central	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casas frente al parque central Trab.	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Cuartos para solteros a particulares	6	Q 300.00	Q 1,800.00	Q 21,600.00
Cuartos para solteros a trabajadores	2	Q 50.00	Q 100.00	Q 1,200.00
Casa ubicada frente a colonia de pescadores (ex sede sindical)	1	Q 425.00	Q 425.00	Q 5,100.00
Casa patronal	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Edificio 8 ambientes (Av. Xelaju)	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Local No.1 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.2 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.3 a un costado Bod.No. 3	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Predio Baldío	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Predio Baldío	1	Q 100.00	Q 100.00	Q 1,200.00
TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			Q 68,225.00	Q 818,700.00
14190 VENTA DE OTROS BIENES				
Venta de arena (metro cubico)	300	Q 5.00	Q 1,500.00	Q 18,000.00
TOTAL VENTA DE OTROS BIENES			Q 1,500.00	Q 18,000.00
14290 OTROS SERVICIOS				
Servicio de Agua a casa Particular	16	Q 25.00	Q 400.00	Q 4,800.00
Servicio de Agua area recreativa	1	Q 400.00	Q 400.00	Q 4,800.00
TOTAL OTROS SERVICIOS			Q 800.00	Q 9,600.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS FTE 31			Q	846,300.00
16210 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL				
A TRAVEZ DEL CIV	1	Q 385,376.67	Q -	Q 8,124,520.00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTES				Q 8,124,520.00
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2025			Q	8,970,820.00



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL ¹⁴⁴ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026

Descripción	No. De Servicios Mensual	Precio Unitario	Recaudación Mensual	Recaudación Anual
11410 DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS				
Edificio de 4 niveles ciudad capital	1	Q 49,000.00	Q 49,000.00	Q 588,000.00
Casas normal a particulares	25	Q 375.00	Q 9,375.00	Q 112,500.00
Casas dos niveles	1	Q 725.00	Q 725.00	Q 8,700.00
Casas dos niveles (trabajador)	1	Q 300.00	Q 300.00	Q 3,600.00
casa normal para trabajadores	13	Q 50.00	Q 650.00	Q 7,800.00
Casas Juan Chapin No.6 trabajadores	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casa Juan Chapin No.7 para oficinas	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Casas Juan Chapin a Particulares	1	Q 475.00	Q 475.00	Q 5,700.00
Casas frente al parque central	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casas frente al parque central Trab.	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Cuartos para solteros a particulares	6	Q 300.00	Q 1,800.00	Q 21,600.00
Cuartos para solteros a trabajadores	2	Q 50.00	Q 100.00	Q 1,200.00
Casa ubicada frente a colonia de pescadores (ex sede sindical)	1	Q 425.00	Q 425.00	Q 5,100.00
Casa patronal	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Edificio 8 ambientes (Av. Xelaju)	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Local No.1 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.2 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.3 a un costado Bod.No. 3	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Predio Baldío	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Predio Baldío	1	Q 100.00	Q 100.00	Q 1,200.00
TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			Q 70,225.00	Q 842,700.00
14190 VENTA DE OTROS BIENES				
Venta de arena (metro cubico)	300	Q 5.00	Q 1,500.00	Q 18,000.00
TOTAL VENTA DE OTROS BIENES			Q 1,500.00	Q 18,000.00
14290 OTROS SERVICIOS				
Servicio de Agua a casa Particular	16	Q 25.00	Q 400.00	Q 4,800.00
Servicio de Agua area recreativa	1	Q 400.00	Q 400.00	Q 4,800.00
TOTAL OTROS SERVICIOS			Q 800.00	Q 9,600.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS FTE 31			Q	870,300.00
16210 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL				
A TRAVEZ DEL CIV	1	Q 385,376.67	Q -	Q 8,124,520.00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTES				Q 8,124,520.00
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026			Q	8,994,820.00



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

145

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2027

Descripción	No. De Servicios Mensual	Precio Unitario	Recaudación Mensual	Recaudación Anual
11410 DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS				
Edificio de 4 niveles ciudad capital	1	Q 51,000.00	Q 51,000.00	Q 612,000.00
Casas normal a particulares	25	Q 375.00	Q 9,375.00	Q 112,500.00
Casas dos niveles	1	Q 725.00	Q 725.00	Q 8,700.00
Casas dos niveles (trabajador)	1	Q 300.00	Q 300.00	Q 3,600.00
casa normal para trabajadores	13	Q 50.00	Q 650.00	Q 7,800.00
Casas Juan Chapin No.6 trabajadores	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casa Juan Chapin No.7 para oficinas	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Casas Juan Chapin a Particulares	1	Q 475.00	Q 475.00	Q 5,700.00
Casas frente al parque central	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casas frente al parque central Trab.	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Cuartos para solteros a particulares	6	Q 300.00	Q 1,800.00	Q 21,600.00
Cuartos para solteros a trabajadores	2	Q 50.00	Q 100.00	Q 1,200.00
Casa ubicada frente a colonia de pescadores (ex sede sindical)	1	Q 425.00	Q 425.00	Q 5,100.00
Casa patronal	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Edificio 8 ambientes (Av. Xelaju)	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Local No.1 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.2 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.3 a un costado Bod.No. 3	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Predio Baldío	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Predio Baldío	1	Q 100.00	Q 100.00	Q 1,200.00
TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			Q 72,225.00	Q 866,700.00
14190 VENTA DE OTROS BIENES				
Venta de arena (metro cubico)	300	Q 5.00	Q 1,500.00	Q 18,000.00
TOTAL VENTA DE OTROS BIENES			Q 1,500.00	Q 18,000.00
14290 OTROS SERVICIOS				
Servicio de Agua a casa Particular	16	Q 25.00	Q 400.00	Q 4,800.00
Servicio de Agua area recreativa	1	Q 400.00	Q 400.00	Q 4,800.00
TOTAL OTROS SERVICIOS			Q 800.00	Q 9,600.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS FTE 31			Q	894,300.00
16210 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL				
A TRAVEZ DEL CIV	1	Q 385,376.67	Q -	Q 8,124,520.00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTES			Q	8,124,520.00
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2027			Q	9,018,820.00



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

146

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2028

Descripción	No. De Servicios Mensual	Precio Unitario	Recaudación Mensual	Recaudación Anual
11410 DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS				
Edificio de 4 niveles ciudad capital	1	Q 53,000.00	Q 53,000.00	Q 636,000.00
Casas normal a particulares	25	Q 375.00	Q 9,375.00	Q 112,500.00
Casas dos niveles	1	Q 725.00	Q 725.00	Q 8,700.00
Casas dos niveles (trabajador)	1	Q 300.00	Q 300.00	Q 3,600.00
casa normal para trabajadores	13	Q 50.00	Q 650.00	Q 7,800.00
Casas Juan Chapin No.6 trabajadores	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casa Juan Chapin No.7 para oficinas	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Casas Juan Chapin a Particulares	1	Q 475.00	Q 475.00	Q 5,700.00
Casas frente al parque central	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Casas frente al parque central Trab.	1	Q 200.00	Q 200.00	Q 2,400.00
Cuartos para solteros a particulares	6	Q 300.00	Q 1,800.00	Q 21,600.00
Cuartos para solteros a trabajadores	2	Q 50.00	Q 100.00	Q 1,200.00
Casa ubicada frente a colonia de pescadores (ex sede sindical)	1	Q 425.00	Q 425.00	Q 5,100.00
Casa patronal	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Edificio 8 ambientes (Av. Xelaju)	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
Local No.1 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.2 a un costado Bod.No. 3	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Local No.3 a un costado Bod.No. 3	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Predio Baldío	1	Q 225.00	Q 225.00	Q 2,700.00
Predio Baldío	1	Q 100.00	Q 100.00	Q 1,200.00
TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			Q 74,225.00	Q 890,700.00
14190 VENTA DE OTROS BIENES				
Venta de arena (metro cubico)	300	Q 5.00	Q 1,500.00	Q 18,000.00
TOTAL VENTA DE OTROS BIENES			Q 1,500.00	Q 18,000.00
14290 OTROS SERVICIOS				
Servicio de Agua a casa Particular	16	Q 25.00	Q 400.00	Q 4,800.00
Servicio de Agua area recreativa	1	Q 400.00	Q 400.00	Q 4,800.00
TOTAL OTROS SERVICIOS			Q 800.00	Q 9,600.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS FTE 31			Q	918,300.00
16210 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL				
A TRAVEZ DEL CIV	1	Q 385,376.67	Q -	Q 8,124,520.00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTES				Q 8,124,520.00
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2028			Q	9,042,820.00



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

147

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223



**Oficio 026-2023
PRESIDENCIA**

Champerico, 28 de abril de 2023

Licenciada

Luz Keila V. Gramajo Vilchez

Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia

Guatemala, Ciudad

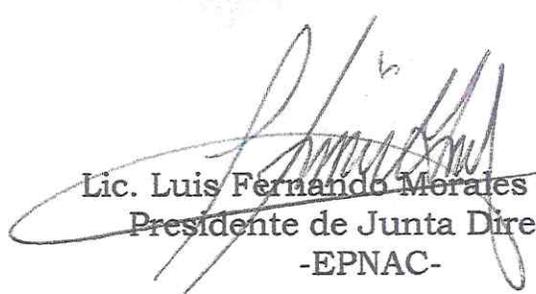
Su Despacho.

Respetable Licenciada Gramajo:

En cumplimiento a lo que establece el artículo 24 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, me permito adjuntarle la Planificación Estratégica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico de los años 2024-2028, Plan Operativo Multianual 2024-2028 y Plan Operativo Anual 2024.

Agradeciendo la atención que la presente merezca, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted,

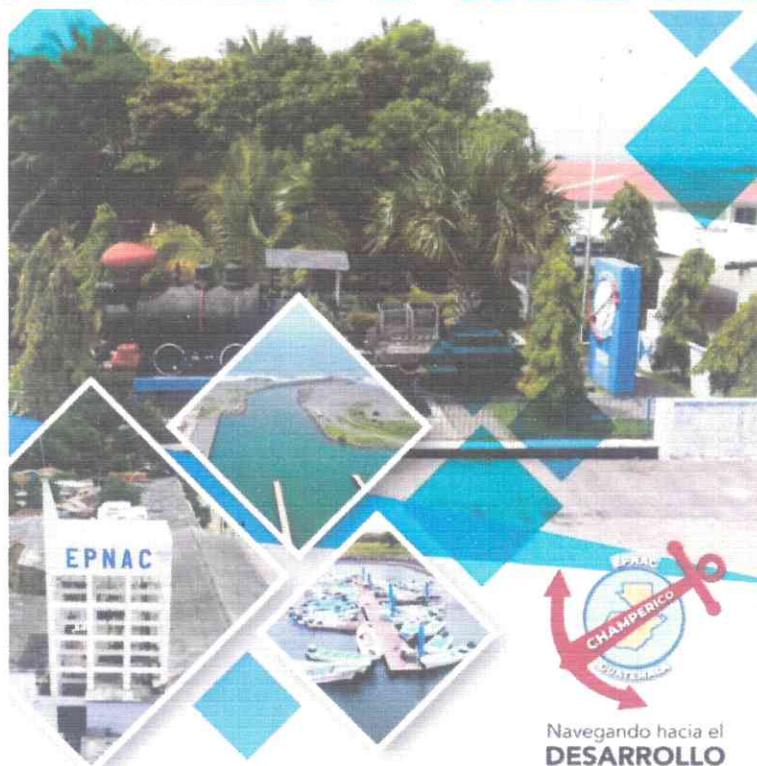
Deferentemente,


Lic. Luis Fernando Morales Barrios
Presidente de Junta Directiva
-EPNAC-



Cc Archivo

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

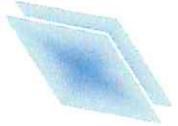


PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2024-2028 PLAN OPERATIVO ANUAL 2024



Champerico, 30 de abril de 2023





***PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2024-2028
Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2024***



**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE
CHAMPERICO**

	INDICE:	PÁGINA
Introducción	4-5
Análisis de Situación		
Lineamientos generales de Planificación	6
Disposiciones de observancia obligatoria	6-7
Vinculación Institucional	8
Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032	8-9
Objetivos de Desarrollo Sostenible	10
Prioridades Nacionales de Desarrollo	11
Política General de Gobierno 2020-2024	12-14
Análisis de Políticas Públicas Vigentes	15-18
Mandatos	19
Análisis de mandatos	20-21
Mandatos, políticas y leyes	21-24
Identificación, Análisis y Priorización de la Problemática	25-27
Problema Central	28
Análisis de Evidencias y Modelo explicativo	29-30
Identificación de Caminos Causales Críticos	31
Análisis de Población	32
Etapas de Diseño		
Formulación de Resultado	33
Matriz de Planificación Estratégica Institucional	34
Ficha Indicador de Resultados	35-37
Análisis de Capacidades Institucionales		
Visión y Misión	38
Valores y Principios	39
Análisis Institucional (FODA)	40-41
Análisis de Actores	42
Etapas Seguimiento y Evaluación		
Plan Operativo Multianual	43-46
Ficha de Seguimiento POM	47-49
Planificación Anual y Cuatrimestral	50-52
Programación Mensual: Productos, Subproductos y Acciones	53-54
Ficha de Seguimiento POA	55
Clasificadores Temáticos	56
Información Presupuestaria Últimos 5 años	57
Anexos	58-69



INTRODUCCIÓN

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la citada Ley, presenta el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, Plan Multianual 2024-2028 y Plan Operativo Anual 2024.

El presente Plan Estratégico fue elaborado bajo lineamientos de las instituciones encargadas de la planificación en Guatemala, como lo son Secretaría General de Planificación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Ministerio de Finanzas Públicas, con la finalidad de dejar plasmado en este documento un escenario general respecto a la situación actual de la Empresa Portuaria y a la visión de proyectos que pueden implementarse para mejorar su funcionamiento. Además, motivado por la falta de obtención de recursos económicos en lo que respecta a la actividad pesquera, la planificación de un proyecto de desarrollo turístico, adicionando a los servicios de atención a embarcaciones, servicios que implicarían hacer un uso óptimo de sus instalaciones, tales como playa privada, hotelería y restaurantes que vendrían a generar ingresos económicos para la empresa y fuentes de empleo al municipio de Champerico.

Así mismo como parte de la visión de proyectos y de sus mandatos la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, impulsa el desarrollo de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico, la cual fue creada mediante Decreto 27-96 del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de promover el desarrollo industrial, comercial y de prestación de servicios del país.

El Plan Estratégico Institucional de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, expone un diagnóstico de la situación actual de la Empresa, identificando el problema de interés el cual se define como **Infraestructura inadecuada para el desarrollo pesquero artesanal, semi industrial y turístico de la Región Sur Occidental de la República.**

Es de mucha importancia indicar que para cumplir con la planificación plasmada en el presente documento es indispensable el apoyo financiero de parte del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y el Ministerio de Finanzas Públicas.

1. ANÁLISIS DE SITUACIÓN

El punto de partida de la Planificación Estratégica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, es el análisis de su situación actual vinculado a la prestación de los servicios portuarios.

Lineamientos generales de Planificación:

El plan estratégico institucional 2024-2028 de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, fue elaborado cumpliendo los lineamientos generales de planificación emitidos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, que incluye la Política General de Gobierno 2020-2024, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- a) Se incorporaron los lineamientos de la Política General de Gobierno PGG-2020-2024.
- b) Se adecuó el plan estratégico y POA de la EPNAC en las prioridades Nacionales de Desarrollo establecidas en la Política General de Gobierno y el plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032.
- c) Se readecuaron las estructuras funcionales, programáticas y presupuestarias, alineándolas a la PGG, basándose en productos y resultados que incorporen el enfoque de equidad.
- d) El plan estratégico Institucional de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, se elaboró con el enfoque de Gestión por Resultados como una estrategia centrada en el desempeño y las mejoras sostenibles.

Así mismo incorporamos las disposiciones de observancia obligatoria según los marcos normativos vigentes:

1.- La política de Desarrollo Social y población, principalmente lo relacionado a las Política de desarrollo social y población, en materia de empleo y migración tal como lo estipula la ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República.

Instrumentos de política:

2. Programa para las migraciones.

2.1 Impulsar y fortalecer la descentralización y desconcentración, aprovechando las potencialidades de desarrollo sustentable de los municipios y departamentos, con amplia participación social.

2.1.5 Fomentar el consumo de productos del mercado interno.

3.- POLÍTICA DE SEGURIDAD MARÍTIMA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA.

Principio de Protección de la vida:

Es un principio universalmente reconocido por las leyes nacionales e internacionales, cuyo fin supremo es proteger y salvaguardar la vida de las personas.

4.- La Política Nacional de Desarrollo:

Es el instrumento estratégico de largo plazo, vigente hasta el 2032, que le da respaldo político institucional a la operatividad del K'atun. Esta política institucionalizará las acciones y procesos para el desarrollo, con una visión de largo plazo y permitirá dar seguimiento, así como evaluar las acciones de política y los impactos, para reorientar o replantearlas, según sea la calidad de su ejecución.

5.-Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales.

La Política Nacional de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, persigue que la sociedad comparta principios y valores fundamentales que conduzcan y orienten el actuar de todos los sectores y grupos que la conforman hacia el desarrollo sostenible en los próximos 20 años.



VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo al análisis realizado se visualiza la vinculación institucional siguiente:

Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032.

El PND se constituye en un instrumento de planificación de largo plazo que plantea la visión de país, y que a su vez constituye la hoja de ruta que define las transformaciones estructurales necesarias para cerrar las brechas de desigualdad e iniquidad que persisten en Guatemala.

El Katún propone mejores condiciones de vida para los y las guatemaltecas, ya que todos y todas somos iguales.

1. Guatemala urbana y rural
2. Bienestar para la gente
3. Riqueza para todas y todos
4. Recursos naturales hoy y para el futuro
5. El estado como garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo.

De los 5 ejes del Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN Nuestra Guatemala 2032 no se identifica directamente a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, sin embargo, podríamos vincularla con los siguientes:

Riqueza para todos y todas

Permitirá establecer las condiciones que dinamicen las actividades económicas productivas actuales y potenciales para generar acceso a fuentes de empleo y autoempleo digno e ingresos que permitan la cobertura de las necesidades de la persona y la familia. Además, generar mecanismos de competitividad que reduzcan la pobreza y la desigualdad, aumenten la capacidad de resiliencia e incorporen a más grupos de población a la dinámica económica y a los frutos del desarrollo.



Prioridad

- **Infraestructura para el Desarrollo**

Meta 1: Se ha asegurado un nivel de inversión en capital físico (formación bruta de capital fijo –FBCF-) no menor al 20% del PIB y un nivel de gasto público de capital por encima del 5% del PIB.

Resultado 1.1 En 2032, el país ha asegurado la infraestructura necesaria para garantizar el crecimiento económico inclusivo.

Lineamientos:

e) proveer un sistema de puertos terrestres, marítimos y aeropuertos, con el fin de conectar al país con el exterior, pero también con las distintas dinámicas económicas internas.

f) Incentivar el crecimiento económico mediante el mejoramiento y la ampliación de la conectividad intermodal y de transporte en el ámbito interno y externo, y entre el área urbana y rural que facilite la movilización de las personas y su acceso a los servicios sociales básicos.

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico actualmente a pesar de los problemas causados por los fenómenos de la naturaleza que han afectado su infraestructura; contribuye en la economía de los habitantes del Municipio de Champerico a través de la prestación de servicios portuarios de pesca artesanales y turísticos internos; Sin embargo, la prioridad es mejorar las condiciones de la infraestructura portuaria para que se puedan atender embarcaciones semi industriales y turísticas.

Recursos Naturales hoy y para el futuro

Proteger y potenciar los recursos naturales en equilibrio con el desarrollo social, cultural, económico y territorial para que permitan satisfacer las demandas actuales y futuras de la población en condiciones de sostenibilidad y resiliencia, ante el impacto que la naturaleza presenta.



Prioridad

- Gestión sostenible de los sistemas marino costeros, sitios Ramsar y sistemas lacustres y fluviales, considerando la pertinencia de género, de pueblos maya, xinka, garífuna y etaria.

Meta 1.b La pérdida de cobertura de mangle se ha disminuido a cero.

Lineamientos:

f) Asegurar la conservación y protección de áreas de mangle en las zonas marino costeras.

g) Restaurar zonas degradadas de mangle y otros ecosistemas estratégicos de zonas marino costeras, sitios Ramsar, ecosistemas lacustres y ecosistemas asociados con los ríos principales. Esto deberá hacerse con participación de la sociedad civil.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la Resolución A/RES/70/1 transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta Agenda fue reconocida como el plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los objetivos y metas estimularán la acción durante los próximos 15 años en las siguientes áreas de importancia: personas, planeta, prosperidad, paz y asociación.

La agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico de acuerdo a su mandato se vincula al objetivo siguiente:



ODS 9 INDUSTRIA INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Meta 1

Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos.

Prioridades Nacionales de Desarrollo

Las Prioridades Nacionales son: acceso al agua y gestión de los recursos naturales, Empleo e inversión.

1.- Prioridad: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales

Meta: Para el 2030 lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

Resultado: lograr la ordenación sostenible implica clasificar e identificar las características cualitativas y cuantitativas de los recursos naturales que están ubicados en el territorio, para la toma de decisiones en el equilibrio del desarrollo social y económico, basado en normas, leyes y gobernanza adecuada a las condiciones locales.

2.- Prioridad: Empleo e inversión

Meta: En el 2032, el crecimiento del PIB real ha sido paulatino y sostenido, hasta alcanzar una tasa no menor del 5.4%; a) Rango entre 3.4 y 4.4% en el quinquenio 2015-2020 b) Rango entre 4.4 y 5.4% en el quinquenio 2021-2025. c) No menor del 5.4% en los siguientes años, hasta llegar al 2032.

Resultado: El incremento de la producción de bienes y servicios en un período respecto a uno anterior. Para lograr un crecimiento económico con equidad, debe ser socialmente inclusivo y ambientalmente sostenible.



POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO 2020-2024

Define los lineamientos y acciones públicas estratégicas articuladas que deben seguir las instituciones del sector público durante el período de administración gubernamental 2022-2026, en sinergia con las PND derivadas del proceso de integración del Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032 y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Dado que la mejora sustancial de las condiciones de vida de la población guatemalteca requiere de una transformación estructural, la *PGG 2020-2024* propone cinco pilares estratégicos sensibles al entorno social, político, económico y ambiental:

Economía, competitividad y prosperidad, busca alcanzar un mayor crecimiento económico y aumentar significativamente las fuentes de empleo sostenible;

Desarrollo social, el objetivo es atender de manera directa y efectiva a los más pobres a través de compensadores sociales eficaces y focalizados;

Gobernabilidad y seguridad, persigue mejorar la gobernabilidad del país para una convivencia en paz y armoniosa, que permita condiciones adecuadas de inversión;

Estado responsable, transparente y efectivo, procura administrar de manera efectiva y transparente las instituciones del Estado para ponerlas al servicio de la ciudadanía;

Relaciones con el mundo, tiene el objetivo de garantizar el aprovechamiento de las relaciones internacionales para que, además de mantener buenos vínculos diplomáticos, mejore el orden del comercio internacional, el turismo, la inversión y el trato a nuestros migrantes.

De los 5 pilares de la Política General de Gobierno 2020-2024, podríamos vincularla con el siguiente:



ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y PROSPERIDAD

En este pilar se busca crear las condiciones adecuadas para aumentar la inversión productiva con el propósito de generar nuevas oportunidades de empleo formal.

Se promoverán y dinamizarán exportaciones, turismo y fortalecimiento de las mipymes, sobre la base de una infraestructura pública funcional, el equilibrio presupuestario, la estabilidad macroeconómica y financiera. Asimismo, se fomentará la inclusión social y sostenibilidad ambiental.

4.1.1 Objetivo Estratégico

Propiciar el crecimiento económico y el aumento sostenible del empleo.

4.1.2.8 Objetivo Sectorial

Propiciar una base de infraestructura estratégica funcional para apoyar la actividad económica y la generación de empleo

4.1.2.8.1 Acciones estratégicas

Hacer eficiente la gestión de los puertos y aeropuertos mediante un estudio que promueva la viabilidad en la concesión de la administración del Aeropuerto Internacional La Aurora, además, de Puerto Quetzal, Puerto Santo Tomás de Castilla y Puerto Barrios.

4.1.3 Metas estratégicas

Para el cumplimiento de las metas del pilar de economía, competitividad y prosperidad es necesario favorecer la transformación productiva, de manera que se incremente la productividad y se asegure la equidad distributiva, en armonía con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Además, debe considerarse la interdependencia del país con respecto a mercados internacionales, considerando aquellas dinámicas que pueden repercutir en las acciones a nivel nacional. Los cambios propiciados deberán tener como referente la creación de más y mejores empleos, la búsqueda de tasas de crecimiento más dinámicas y la inclusión de las *mipymes* en la dinámica económica.



Meta: Para el año 2023 el país ocupa la posición 85 en el *ranking* del Índice de Competitividad Global.

Indicador para medición: Índice de Competitividad Global.

Línea de base: 98 (2019)

Responsable: Gabinete Económico

Meta: Para el año 2023 se redujo la tasa de informalidad del empleo en 6 puntos porcentuales.

Indicador para medición: Tasa de informalidad del empleo

Línea de base: 69.5% (*ENEI II*, 2018)

Responsable directo: Gabinete Económico



ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES

El análisis de políticas, permitirá identificar con mayor precisión el rol que le corresponde a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, como prestadora de servicios portuarios.

Política General del Gobierno 2020-2024

Base legal:

Situación del país y desafío del Gobierno 2020-2024

Descripción:

En consecuencia, la presente Política General de Gobierno (PGG) se fundamenta en el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo –PLANID-, en la que se definen los lineamientos y acciones públicas estratégicas articuladas que deben seguir las instituciones del sector público durante el período de administración gubernamental 2020–2024, en sinergia con las Prioridades Nacionales de Desarrollo, derivadas del proceso de integración del Plan Nacional de Desarrollo K’atun: Nuestra Guatemala 2032 y la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Análisis:

Los lineamientos y acciones de esta Política permiten poner en práctica los pilares en todos los entornos, buscando alcanzar un mayor crecimiento económico y aumentar significativamente las fuentes de empleo que permitan el desarrollo de la población.

Política Nacional de Competitividad 2018-2032

Descripción:

Crear las condiciones de competitividad necesarias para incrementar la productividad y generar crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible, con una tasa promedio superior al 6% anual de crecimiento del Producto Interno Bruto, para el año 2032.

Análisis:

La política nos permite crear condiciones para incrementar la productividad y así generar un crecimiento económico.

Ley de Servicio Civil

Base Legal:

Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala

Descripción:

Establece en su Art. 1; que esta Ley es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado.

Análisis:

La ley nos permite regular las relaciones entre la administración pública y los colaboradores con el fin de garantizar eficacia, pero también justicia y estímulo en el trabajo conforme a sus necesidades.

Normativa sobre la Política Marco de Gestión Ambiental -Ley de Ambiente

Base legal:

Acuerdo Gubernativo No. 791- 2003

Descripción:

La cual establece que es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo económico de la nación y estimular las actividades, así mismo adoptar medidas que garanticen el equilibrio ecológico, la conservación, sostenibilidad, y buen uso del ambiente y el patrimonio natural del país, para garantizar un ambiente saludable.

Análisis:

Este acuerdo permite la protección de las reservas naturales que existen y así cuidar el medio ambiente.

Política Nacional para la Reducción de Riesgos a los Desastres Naturales en Guatemala

Base Legal:

Aprobada en acta 03- 2011 según acuerdo 06- 2011 del Consejo Nacional de CONRED en proceso de edición final y diagramación.



Descripción:

Cumplimiento a la prioridad de acción específica No.1 del Marco de Acción de Hyogo: “Garantizar que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad nacional y local dotada con una sólida base institucional para su implementación”, ya que ésta, tiene dentro de sus indicadores “la existencia de un marco político nacional para la reducción de riesgo de desastres, que exige planes y actividades en todos los niveles administrativos, desde el nivel nacional hasta el local.”

Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos

Base Legal:

Acuerdo Gubernativo 63-2007

Descripción:

La política deberá incidir positivamente en la actividad económica, la organización social en institucional, como causas determinantes del estado de situación del ambiente y los recursos naturales, facilitando un balance entre cuatro componentes básicos. En turismo, para desarrollar la organización y la articulación entre actores y operadores de turismo, a través de la generación y administración de redes y clusters; así como las formas de administración en áreas de interés y con potencial turístico ((públicas o privadas, de carácter regional, municipal o local).

Análisis:

La conservación de los recursos naturales y el mejoramiento del medio ambiente son esenciales que influyen de forma positiva en el factor social y económico.

RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO

Busca proteger y potenciar los recursos naturales en equilibrio con el desarrollo social, cultural, económico y territorial, para que permitan satisfacer las demandas actuales y futuras de la población en condiciones de sostenibilidad y resiliencia, ante el impacto de los fenómenos que la naturaleza presenta.



Los fenómenos naturales han afectado directamente la infraestructura del Puerto de Champerico, ocasionando daños como azolvamiento y destrucción de malecones.

La Empresa Portuaria desarrolla algunas actividades para la preservación del medio ambiente dentro de las que podemos mencionar:

- ✓ Limpieza del recinto portuario.
- ✓ Extracción de Basura en el área de operaciones de la dársena pesquera y canal de acceso.
- ✓ forestación de áreas aledañas al recinto portuario.
- ✓ Apoyar el proyecto de arrecifes artificiales coordinado por el MAGA-DIPESCA Y MARN.

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL LITORAL DEL PACÍFICO

El PDI-LP, “Un Mar de Oportunidades”, busca potenciar un desarrollo territorial equilibrado para las poblaciones de la costa sur del país dentro de un proceso que busca la senda del desarrollo sostenible, la competitividad económica, la equidad territorial y social con un firme objetivo: la lucha contra la pobreza y pobreza extrema en el territorio. El mismo incluye el aprovechamiento de los bienes y servicios que proporciona el mar, el desarrollo turístico y ordenamiento de las zonas portuarias y centros urbanos.



MANDATOS

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, es una entidad del Estado que tiene por objeto prestar los servicios de carga y descarga de mercaderías en el puerto de Champerico.

- ✚ Ley Orgánica Decreto No. 334 de la Presidencia de la República, Artículo No. 1
- ✚ Reformado por los Decretos No. 519 de la Presidencia de la República y por el decreto No. 137-96 emitido por el congreso de la República.
- ✚ K'atun Nuestra Guatemala 2032 y la contribución institucional.
- ✚ Política Nacional de Gobierno
- ✚ Ley de Servicio Civil
- ✚ Código de Trabajo
- ✚ Normativa sobre la Política Marco de Gestión Ambiental -Ley de Ambiente
- ✚ Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos
- ✚ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- ✚ Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP
- ✚ La Constitución Política de la República de Guatemala (1985), la cual reconoce de manera implícita la importancia de la planificación, al aludir en diferentes artículos, al órgano de planificación del Estado, estableciendo la importancia de la vinculación de la gestión pública en sus diferentes niveles, con la sociedad. En este marco la planificación se constituye en el instrumento de gestión pública, con base constitucional para orientar los procesos de planificación nacional y territorial, a partir del Plan y la Política Nacional de Desarrollo (Acuerdo 3-2014).



Análisis de Mandatos

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, fue creada por medio del Decreto Presidencial No. 334 de fecha 29 de junio de 1955, como una Entidad del Estado, Reformado por los Decretos No. 519 de la Presidencia de la República y por el No. 137-96 emitido por el Congreso de la República, que tiene por objeto:

- a) Organizar y prestar el servicio de carga y descarga de mercaderías en el puerto y muelle de Champerico;
- b) Organizar y prestar el servicio de transporte de pasajeros y correspondencia del muelle de Champerico a los vapores surtos en dicho puerto y viceversa;
- c) Organizar y prestar los servicios diurnos y nocturnos de luz eléctrica y agua a la población y dependencias del Estado en el Puerto de Champerico;
- d) Celebrar todos los contratos que sean indispensables para el buen mantenimiento y prestación de los servicios que se mencionan en los incisos anteriores;
- e) Servir en el país agencias o representaciones de empresas con sede en el extranjero, que se dediquen a prestar servicios de transporte de carga, de pasajeros y de correspondencia;
- f) Contratar la representación de casas extranjeras para la compra y venta de toda clase de naves, motores para las mismas, lubricantes, repuestos y conexos;
- g) Comprar, vender, gravar, arrendar y construir bienes muebles o inmuebles que estén comprendidos dentro del giro o negocio de la empresa; y gestionar la expropiación de estos últimos por causa de utilidad y necesidad pública, cuando el caso lo demande, previas las indemnizaciones de ley;
- h) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin facilitar, asegurar y mejorar o extender los negocios de la Empresa;
- i) Organizar y prestar servicios de transporte marítimos, terrestres y fluviales de y hacia el Puerto de Champerico; y



- j) Ejercer, en general, todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza, que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la Empresa.

La Empresa goza de autonomía, tiene personalidad jurídica, se rige por disposiciones de este decreto, su periodo contable es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, su domicilio es en el municipio de Champerico, del departamento de Retalhuleu y podrán crearse sucursales con las mismas características en el área de influencia del puerto de Champerico, así mismo promover al desarrollo industrial, comercial del área de influencia, prestar servicios portuarios al país, y formar una zona franca para el comercio y la industria.

El Decreto 45-2006 de fecha cinco de diciembre de 2006, declara de interés nacional y de beneficio social, la planificación y construcción del proyecto denominado "Puerto Pesquero de Champerico" departamento de Retalhuleu que facilitara el desarrollo pesquero artesanal, semi-industrial y turístico de la región sur-occidental de la República.

El Decreto Número 27-96 de fecha diez de junio de 1996 "Ley de Orgánica de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico"; crea la "Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico", como una entidad de naturaleza mixta, con personalidad jurídica y patrimonio propio **constituido con aportes de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico** y de personas de carácter privado, para que personas individuales o jurídicas, nacionales y extranjeras, se dediquen indistintamente a la producción y/o comercialización de bienes o la prestación de servicios para la exportación o reexportación y financiamiento bancario.

Entre otros mandatos a considerar para la formulación del PEI están:

<p> Ley de Servicio Civil</p>	<p>Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Establece en su artículo 1 que esta ley es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado. Ley de Servicio Civil
<p> Plan Nacional de Desarrollo</p>	<p>K'atun Nuestra Guatemala 2032 y la contribución institucional</p> <p>Eje: Riqueza para todos y todas. Se enfatiza el deber del Estado de garantizar un entorno económico y social propicio para la consecución del crecimiento y la inclusión social; por lo que es su deber proveer bienes públicos como la infraestructura, los servicios sociales, y el fortalecimiento del capital humano, asegurando así una justa y equitativa distribución de la riqueza. Resultado Estratégico: Infraestructura para garantizar el crecimiento económico inclusivo.</p>
<p> Código de Trabajo</p>	<p>Decreto 1441 Del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>Art. 1 El presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos.</p>
<p> Política Nacional de Gobierno</p>	<p>Situación del país y desafío del Gobierno 2016-2020</p> <p>Todas las instituciones públicas deben realizar sus macro-procesos, procesos y sub-procesos institucionales, para readecuar sus estructuras funcionales y presupuestarias, alienándolas con la Política General de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo, basándose en productos y resultados. Esto implica que cada institución debe establecer las metas anuales y globales para el periodo de Gobierno. Eje: Desarrollo Prioridad: Infraestructura Destaca dentro del sistema de prioridades, el eje del Desarrollo, que busca apuntalar el tema del crecimiento económico como variable importante para lograr las bases de un desarrollo económico y al mismo tiempo generar elementos que coadyuven al Desarrollo Social, en este contexto se buscan los mecanismos para reducir la pobreza, el mejoramiento en la posición del índice de Gini.</p>

<p>✚ Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.</p>	<p>Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala</p> <p>Tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público.</p>
<p>✚ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p>	<p>Decreto 57-92 y sus modificaciones Decreto 9-2015 y al Reglamento Decreto 122-2016</p> <p>El Artículo 1 establece, la compra, venta y contrataciones de bienes suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento.</p>
<p>✚ Política Nacional para la Reducción de Riesgos a los Desastres Naturales en Guatemala</p>	<p>Aprobada en acta 03- 2011 según acuerdo 06- 2011 del Consejo Nacional de CONRED en proceso de edición final y diagramación.</p> <p>Cumplimiento a la prioridad de acción específica No.1 del Marco de Acción de Hyogo:“Garantizar que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad nacional y local dotada con una sólida base institucional para su implementación”, ya que ésta, tiene dentro de sus indicadores “la existencia de un marco político nacional para la reducción de riesgo de desastres, que exige planes y actividades en todos los niveles administrativos, desde el nivel nacional hasta el local.”</p>
<p>✚ Instrumentos para la elaboración del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Multianual y Plan Operativo Anual, de SEGEPLAN.</p>	

171

PLAN ESTRATEGICO 2024-2028-EPNAC



Vinculación Institucional a K akum 2032, Agenda 2030, Prioridades Nacionales de Desarrollo - PND - MED y PGC											
Nombre de la institución: Empresa Portuaria Nacional de Champetco											
SPPD-04											
No.	Epistemon	ODS	PND	MED	93 metas (6 + 83)	Indicador PND	RED	PGC	Modalidades de Inclusión	Responsable de Incorporación	Responsable de verificar
1	Riqueza para todos y todos	crecimiento económico	Empleo e inversión	Meta EPMI: En 2032, el crecimiento del PIB real ha sido paulatino y sostenido, hasta alcanzar una tasa no menor del 5.4%; a) Rango entre 3.4 y 4.4% en el quinquenio 2015-2020 b) Rango entre 4.4 y 5.4% en el quinquenio 2021-2025. c) No menor del 5.4% en los siguientes años, hasta llegar a 2032.	Meta EPMI: En 2032, el crecimiento del PIB real ha sido paulatino y sostenido, hasta alcanzar una tasa no menor del 5.4%; a) Rango entre 3.4 y 4.4% en el quinquenio 2015-2020 b) Rango entre 4.4 y 5.4% en el quinquenio 2021-2025. c) No menor del 5.4% en los siguientes años, hasta llegar a 2032.	8.1.1 Tasa de crecimiento anual del PIB real per cápita	RED 22. Para el 2024, se ha incrementado en 3.5 puntos porcentuales, la tasa de crecimiento del PIB (De 3.1% en 2018 a 3.5% en 2024)	Economía, competitividad y prosperidad		BANGUAT	Cabinete Económico.
2	Recursos naturales hoy y para el futuro	15. Vida de ecosistemas terrestres	Acceso al agua y gestión de los recursos naturales	Meta 12.2: Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales	Meta 14.5: Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible	P3.d Tasa de deforestación del Mangle	RED 8. Para el 2024, se ha incrementado la cobertura forestal a 33.7 por ciento a nivel nacional (33.0% en 2016)			INAB, CONAP	MAGA, MEM, MARN, MINCOB/DIPRONA, MINDEF, AMSA, AMISCLAE, CONRED

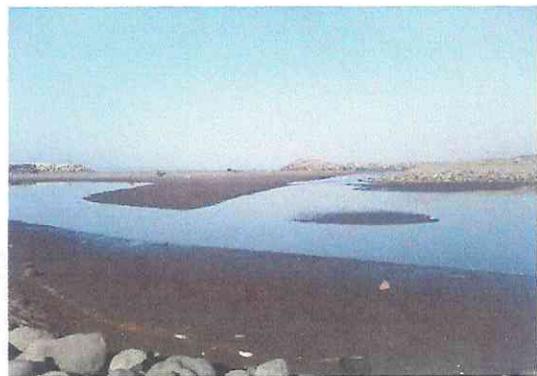
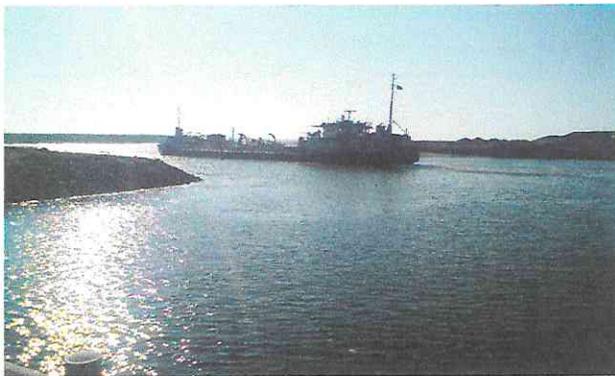
IDENTIFICACION, ANALISIS Y PRIORIZACION DE LA PROBLEMÁTICA

A mediados de la década de los años 80 las operaciones portuarias que se ejecutaban en el Puerto de Champerico, se trasladaron al Municipio de San José en Escuintla motivados por la inauguración del moderno Puerto Quetzal. Lo único que queda de ese periodo es el muelle que ya está inservible.

En el año 2006 se emitió el Decreto 45-2006 que declara de interés nacional y de beneficio social, la planificación y construcción del proyecto denominado “Puerto Pesquero Champerico” ubicado en el Municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, que facilitaría el desarrollo pesquero artesanal, semi-industrial y turístico de la región sur occidental de la República, considerando que cuya capacidad instalada daría atención a una demanda formada por 35 embarcaciones de pesca semi-industrial y 225 embarcaciones de pesca artesanal.

A finales del año 2010 quedo concluido el proyecto puerto pesquero de Champerico, a tres años de haberse iniciado su construcción (enero 2008), enmarcada en los contratos de construcción y supervisión y una ampliación al contrato original para la construcción en dos fases sucesivas de un espigón retenedor para evitar el ingreso de arena a las instalaciones del mismo. Desafortunadamente en el mes de marzo del año 2011, a pesar de las medidas de mitigación que se tomaron, las condiciones oceanográficas imperantes siguieron afectándolo, lo que provocó el cierre por azolvamiento del canal.

Las fotografías siguientes ilustran los dos momentos tanto al iniciar operaciones como la situación que presento posteriormente.





El cierre de las operaciones ha provocado problemas en el desarrollo de las actividades pesqueras especialmente para los barcos semi industriales que no pudieron utilizar las instalaciones, afectando también en forma sustantiva la operación de 225 embarcaciones artesanales.

Otro efecto generado por tal problema es lo relacionado con la recaudación de ingresos de la Empresa Portuaria, quien dejó de percibir los pagos efectuados por los pescadores artesanales de aproximadamente Q.504,000.00 anuales y entre cinco y seis millones de quetzales que se tenían previstos recaudar con la operación de las nuevas instalaciones y la atención a barcos semi industriales y embarcaciones deportivas.

En la actualidad la empresa portuaria con maquinaria y equipo propio se encuentra dragando el canal de acceso para atención de las embarcaciones de pesca artesanal. Sin embargo la maquinaria y equipo con que se cuenta actualmente es insuficiente para el mantenimiento del dragado.

Desde la perspectiva anterior los costos de operación y mantenimiento actualmente se cubren con los recursos económicos que la Administración Central traslada a esta institución a través del Ministerio de Comunicaciones por un monto de Q.5, 964,520.00 los cuales aún son insuficientes.

El Problema Central que se había señalado en el POA 2014 era la inoperatividad total, sin embargo para el año 2024 en porcentajes individuales se estima que la brecha de inoperatividad para las embarcaciones de pesca artesanal es de un 30% con respecto al 100% que representan las 225 embarcaciones actuales, y se continúa con la inoperatividad de las 35 embarcaciones de pesca semi industrial y 50 embarcaciones deportivas que representarían el más alto porcentaje de ingresos a la institución; las embarcaciones de pesca semi industrial son quienes proveen productos marítimos a la empresa Nova Guatemala que opera en el Municipio, quien brinda empleo aproximadamente a mil quinientas personas, que por carecer de adecuadas instalaciones en Champerico realizan sus actividades en el Puerto de San José, lo que implica una fuga de ingresos para la portuaria. Desde la perspectiva económica la inoperatividad de las embarcaciones de pesca semi industrial, deportiva y de recreación, impacta en la pérdida de empleos con la respectiva incidencia en la economía local.

Sin embargo, para el año 2024 se espera la atención del 71% de los servicios a las embarcaciones de pesca artesanal y se inicie la recuperación de la operatividad de las 35 embarcaciones de pesca semi industrial y 50 embarcaciones deportivas, para estar al 100% en el año 2028.



Las operaciones del puerto de acuerdo a la finalidad para la cual fue creada, deberían atender a 225 lanchas de pesca artesanal que representan el 71%, 35 embarcaciones de pesca semi industrial con el 10% y 50 embarcaciones de pesca deportiva con un 20%. En términos porcentuales se determina que el 30% del total de embarcaciones no se atienden en el puerto, sin embargo, representan el porcentaje más alto de ingresos que se esperaba recaudar.

Efecto financiero

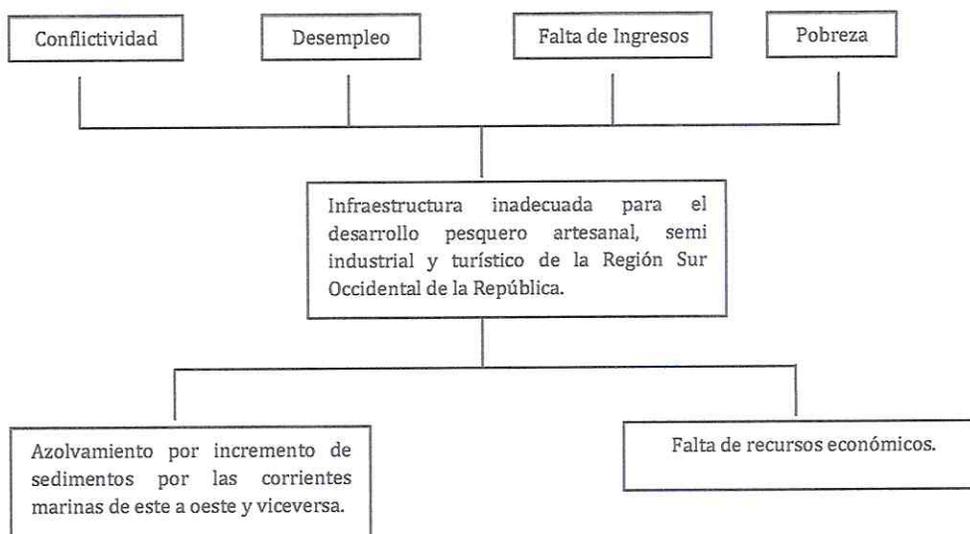
Se esperaba que la actividad pesquera semi industrial, deportiva y la operación del puerto, le generaría al puerto un ingreso anual aproximado entre cuatro y cinco millones de quetzales, producto de la planificada prestación de servicios portuarios que abarcaba: 1. Uso del puerto, 2. Estadía y 3. Servicios a la carga, todo lo anterior se ha convertido en una pérdida, debido a que no se pueden atender las embarcaciones de pesca semi industrial, deportivas y de recreación.

Además, como responsabilidad social de la Institución hacia sus usuarios (pescadores artesanales), se están prestando los servicios sin cobro alguno, con base al punto décimo primero del acta 001-2013 de la Junta Directiva de fecha trece de enero del año 2013. Sin embargo, la empresa portuaria para que los pescadores puedan operar, ha asumido el costo de operación y mantenimiento del canal de acceso.

Toda la problemática anterior se ha establecido producto del análisis de la problemática en el marco de la metodología de gestión por resultados promovida por la SEGEPLAN.

PROBLEMA CENTRAL

Infraestructura inadecuada para el desarrollo pesquero artesanal, semi industrial y turístico de la Región Sur Occidental de la República.



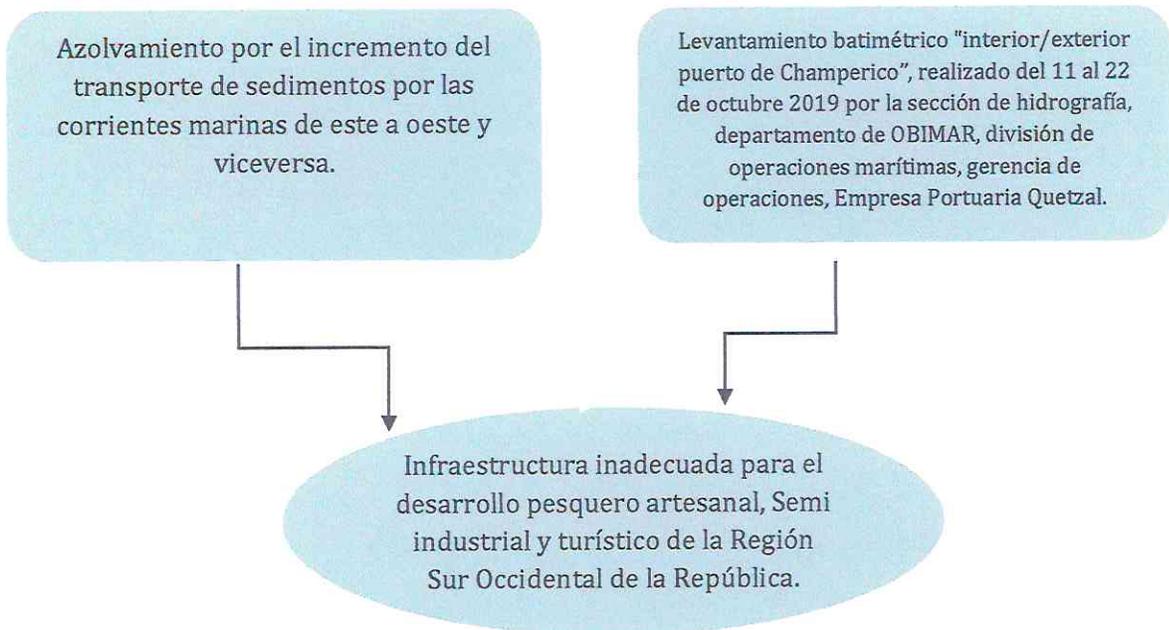
CAUSAS

- Azolvamiento por el incremento del transporte de sedimentos por las corrientes marinas de este a oeste y viceversa.
- Falta de Recursos Económicos

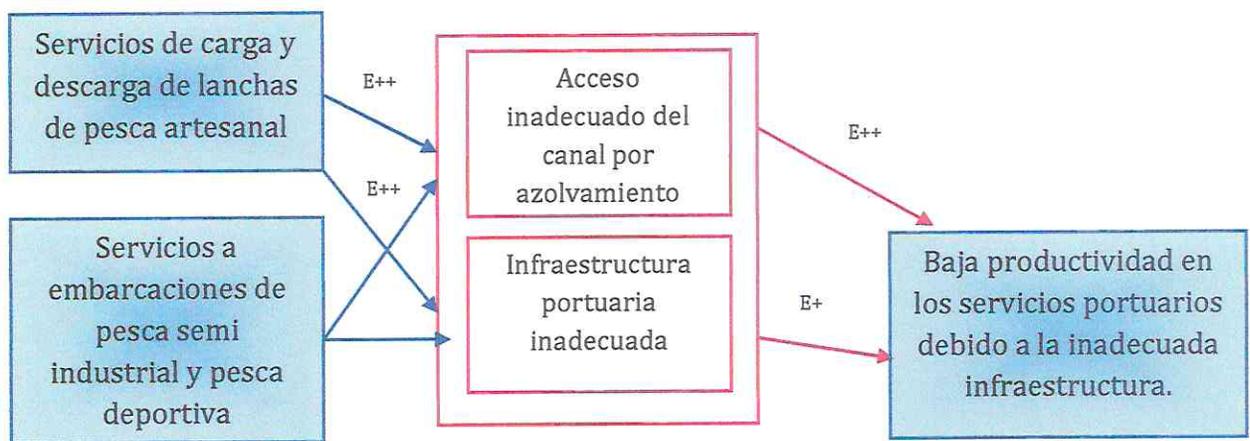
EFFECTOS

- Conflictividad
- Desempleo
- Pérdida de ingresos
- Pobreza
- Incumplimiento del mandato

ANALISIS DE LAS EVIDENCIAS



MODELO EXPLICATIVO





Flecha: Representa la relación de causa-efecto y su dirección correspondiente.

Grosor de la flecha: Representa la mayor o menor fuerza explicativa.

Color de la flecha: Las flechas rojas representan relaciones de causa-efecto (más gruesa la relación causal mayor) y las flechas azules representan la eficacia de la intervención (más gruesa más eficaz).

Flecha interna: Se agrega una flecha hacia arriba o hacia abajo para denotar el cambio en los factores y su vínculo con la condición de interés. Cuando la flecha apunta en ambas direcciones, denota que es una relación de asociación. Cuando la flecha es en una dirección denota una relación causa y efecto (tiene una dirección).

Símbolo “e”: Significa que, para una relación causal determinada; existe evidencia derivada de opinión de expertos.

Símbolo “e+”: Significa que, para una relación causal determinada, existe evidencia derivada de una Revisión Sistemática de Evidencia.

Símbolo “e++”: Significa que, para una relación causal determinada existe evidencia derivada de una Revisión Sistemática de Evidencia y aprobada.

Símbolo “?”: Significa que está pendiente la Revisión Sistemática de Evidencias respecto del factor causal.

Caja (rectángulo): Representa un factor causal.

Tamaño de caja: Representa la magnitud del factor causal.

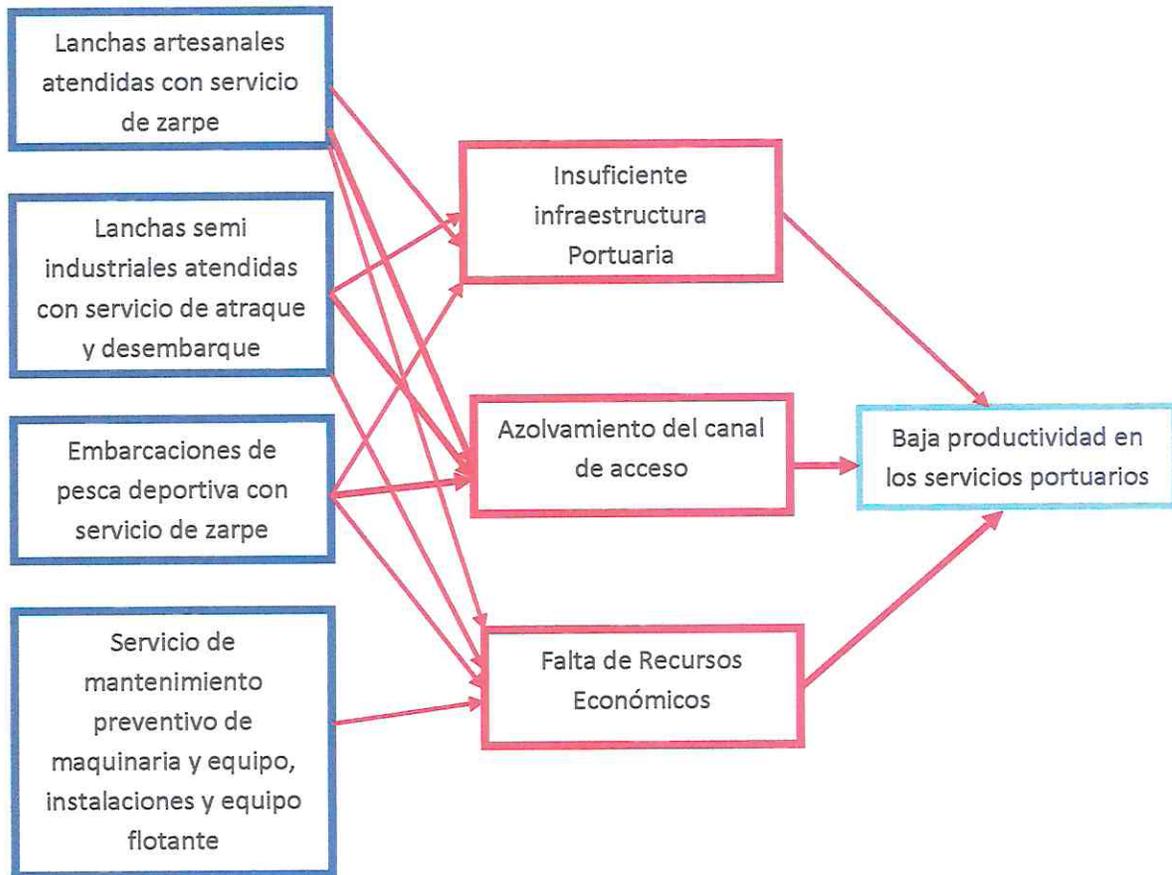
Color de la caja: Las rojas representan las causas o los factores explicativos de las condiciones de interés, los azules las intervenciones.

Elementos de la caja: En el caso de las cajas rojas, el texto rojo indica el **QUÉ** y el negro el **QUIÉNES**. En el caso de las cajas azules, el texto azul el **QUÉ** y en negro la población beneficiaria, es decir el **QUIÉNES**.

IDENTIFICACIÓN DE CAMINOS CAUSALES CRÍTICOS

En el siguiente esquema se identifican tres caminos causales críticos (baja productividad en los servicios portuarios), tomando en consideración el valor de cada factor y el grosor de la flecha.

Se identificó las intervenciones más eficientes para atacar la problemática o condición de interés por medio de los caminos causales.



Flecha: Representa: La relación de causa-efecto y su dirección correspondiente.

Grosor de la flecha: Representa la mayor o menor fuerza explicativa.

Color de la flecha: Las flechas rojas representan relaciones de causa-efecto (más gruesa la relación causal es mayor)

Color de la caja: Las rojas representan las causas o los factores de las condiciones de interés, los azules las intervenciones.

ANALISIS DE POBLACION

Según las proyecciones la población para el año 2024 es de **391,830**.

Del total de la población el 49.76 % son hombres y el 50.24 % son mujeres.

Fuente propia con base a estimaciones al año 2020 del INE Centro Nacional de Información

La población universo se refiere a las 391,830 personas del departamento de Retalhuleu que se benefician directa e indirectamente de los servicios portuarios que la institución presta.

La población objetivo son los 40,196 habitantes del municipio de Champerico que por sus características presentan el problema.

La población elegible es los 19,592 beneficiarios de los servicios portuarios que la institución presta y que presentan el problema.

ANALISIS DE POBLACIÓN

Clasificación Institucional	Descripción	Población
Población Total	Población Total del Departamento de Retalhuleu	391,830

		Rango de edad	Cantidad estimada de personas	%
Población (universo)	Habitantes del Departamento de Retalhuleu	0-65+	391,830	100
Población Objetivo	Habitantes del Municipio de Champerico	0-65+	40,196	11
Población Elegible	Pescadores artesanales, Semi industriales, Pescadores de subsistencia, personal de apoyo y Comercializadores	0-65+	19,592	5



2. ETAPA DE DISEÑO

FORMULACIÓN DE RESULTADOS

Definición Del Resultado Estratégico Institucional

Resultados Institucionales

Definición de Resultados Intermedio

1. Para el año 2026 se ha atendido el 25% de los servicios marítimos portuarios a embarcaciones de pesca semi industrial en el Puerto de Champerico.
2. Para el año 2026 se ha atendido el 25% de los servicios marítimos portuarios a embarcaciones de pesca deportiva en el Puerto de Champerico.

Definición del Resultado Inmediato

1. Para el año 2024 se ha incrementado el 1% de operatividad en la prestación de servicios portuarios a lanchas de pesca artesanal.

Análisis del Indicador

Resultado Intermedio

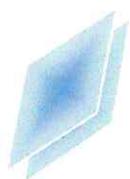
1. El 25% representa 210 servicios, de los 840 que representan el 100% de servicios marítimos portuarios a embarcaciones de pesca semi industrial que se atendían en el año 1998 en el muelle antiguo.
2. El 25% representa 120 servicios, de los 480 que representan el 100% de servicios marítimos portuarios a embarcaciones de pesca deportiva que se debió atender con el inicio de las operaciones en el nuevo puerto (dársena pesquera).

Resultado Inmediato

1. El 1% representa 48 servicios que se pretenden incrementar para el año 2024, para llegar al 71%, de los 4,800 servicios a embarcaciones de pesca artesanal que deberían de atenderse en el puerto.

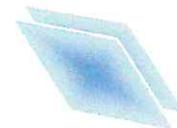


FICHA DEL INDICADOR (SEGUIMIENTO)																																							
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Empresa Portuaria Nacional de Champerico.																																							
Nombre del Indicador		Producto		Porcentaje de embarcaciones de Pesca Semi Industrial atendidas																																			
Categoría del Indicador		Meta de la Política General de Gobierno asociada																																					
Meta de la Política General de Gobierno asociada		Economía, Competitividad y Prosperidad																																					
Política Pública Asociada		Para el año 2024 el país ocupa la posición 85 en el ranking del Índice de Competitividad Global.																																					
Descripción del Indicador		Economía, Competitividad y Prosperidad																																					
Interpretación		Porcentaje de embarcaciones de pesca semi industrial atendidas.																																					
Fórmula de Cálculo		A mayor valor del resultado, mayor la cantidad de embarcaciones de pesca semi industrial que requirieron el servicio.																																					
Ámbito Geográfico		Nacional			Regional			Departamento			Municipios**																												
Frecuencia de la medición		Mensual			Cuatrimestral			Semestral			Anual																												
Tendencia del Indicador		X			X			X			X																												
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos)		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> <th>2027</th> <th>2028</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor del indicador (en datos absolutos y relativos)</td> <td>0</td> <td>210 (25%)</td> <td>420 (50%)</td> <td>630 (75%)</td> </tr> </tbody> </table>											Años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Valor del indicador (en datos absolutos y relativos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210 (25%)	420 (50%)	630 (75%)
Años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028																											
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210 (25%)	420 (50%)	630 (75%)																										
Línea Base		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Meta en datos absolutos</th> <th>Muelle Antiguo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1998</td> <td>840</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>											Año	Meta en datos absolutos	Muelle Antiguo	1998	840																						
Año	Meta en datos absolutos	Muelle Antiguo																																					
1998	840																																						
Medios de Verificación																																							
Procedencia de los datos																																							
Departamento administrativo																																							
Unidad Responsable																																							
Departamento administrativo																																							
Metodología de Recopilación																																							
Estadísticas e informes del departamento administrativo.																																							
PLAN OPERATIVO MULTIANUAL																																							
Producción asociada al cumplimiento de la meta																																							
PRODUCTOS		INDICADORES			SUBPRODUCTOS			INDICADORES																															
Embarcaciones de Pesca Semi Industrial atendidas.		Embarcaciones de pesca semi industrial atendidas* factor porcentual/Embarcaciones de pesca semi industrial programadas por atender.			Embarcaciones de Pesca Semi Industrial atendidas.			Embarcaciones de pesca semi industrial atendidas* factor porcentual/Embarcaciones de pesca semi industrial programadas por atender.																															
NOTAS TÉCNICAS:																																							
Embarcaciones Semi Industriales		Se refiere a embarcaciones de mediana escala de longitud.																																					
Pesca Semi Industrial		Actividad pesquera que utiliza desarrollo tecnológico y su periodo de pesca es de quince días.																																					
Producto marítimo		Diversas especies de peces, mariscos, moluscos y crustáceos.																																					
Azolvamiento		Acumulación de arena en un canal de agua, producido por fenómenos de la naturaleza, impidiendo la entrada y salida de embarcaciones.																																					



Hoja del Indicador (SEGUIMIENTO)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Empresa Portuaria Nacional de Champerico.													
Nombre del Indicador	Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas												
Categoría del Indicador	Producto												
Meta de la Política General de Gobierno asociada	Para el año 2024 el país ocupa la posición 85 en el ranking del Índice de Competitividad Global.												
Política Pública Asociada	Economía, Competitividad y Prosperidad												
Descripción del Indicador	Porcentaje de embarcaciones de pesca deportiva atendidas.												
Interpretación	A mayor valor del resultado, mayor la cantidad de embarcaciones de pesca deportiva que requirieron el servicio.												
Fórmula de Cálculo	Embarcaciones de pesca deportiva atendidas* factor porcentual/Embarcaciones de pesca deportiva programadas por atender												
Ámbito Geográfico	Nacional	Regional	Departamento	Municipio**									
Frecuencia de la medición	Mensual	Cuatrimestral	Semestral	Anual									
Tendencia del Indicador	Años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120 (25%)	240 (50%)	360 (75%)
Línea Base													
Año	Meta en datos absolutos												
2013	480	Darsena Pesquera											
Medios de Verificación													
Precedencia de los datos	Departamento administrativo												
Unidad Responsable	Departamento administrativo												
Metodología de Razionalización	Estadísticas e Informes del departamento administrativo.												
PLAN OPERATIVO MULTIANUAL													
Producción asociada al cumplimiento de la meta													
PRODUCTOS	INDICADORES			SUBPRODUCTOS				INDICADORES					
Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas.	Embarcaciones de pesca deportiva atendidas* factor porcentual/Embarcaciones de pesca deportiva programadas por atender	Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas.	Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas.	Embarcaciones de pesca deportiva atendidas* factor porcentual/Embarcaciones de pesca deportiva programadas por atender	Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas.	Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas.	Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas.	Embarcaciones de pesca deportiva atendidas* factor porcentual/Embarcaciones de pesca deportiva programadas por atender	Embarcaciones de Pesca Deportiva atendidas.				
NOTAS TÉCNICAS:	Actividad relacionada al ámbito de la pesca, se realiza a nivel personal o en equipos de personas por ocio o competencias.												
Pesca Deportiva	Acumulación de arena en un canal de agua, producido por fenómenos de la naturaleza, impidiendo la entrada y salida de embarcaciones.												
Azolvamiento													



3. ANÁLISIS DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES

VISIÓN

Para el año 2,028 ser una Empresa de desarrollo económico productivo, a través de la prestación de servicios portuarios de calidad a embarcaciones de pesca semi industrial, pesca deportiva, pesca artesanal y proyectos turísticos.

MISIÓN

Con base a las finalidades que establece el Artículo 10 del Decreto 334 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, se formula la siguiente Misión:

Organizar y prestar servicios de carga y descarga de mercaderías y transporte de pasajeros en el puerto de Champerico, Arrendar y construir bienes muebles o inmuebles que estén comprendidos dentro del giro o negocio de la empresa ejerciendo todas aquellas actividades compatibles con su



VALORES Y PRINCIPIOS

- **Honestidad:** Actuar con transparencia en todos los ámbitos de nuestro diario vivir, siempre ser honrados tanto espiritual como materialmente.
- **Lealtad:** Se garantiza la consolidación y mejoramiento del funcionamiento de la Empresa Portuaria, manteniendo los valores y el sentido de pertenencia y lealtad hacia la empresa.
- **Responsabilidad:** Cumplir fielmente en forma eficiente y eficaz las funciones y atribuciones que se encomiendan a cada uno de los funcionarios y empleados, para que los servicios que se prestan sean de beneficio a la población.
- **Ética:** Realizar nuestro trabajo basados en principios Éticos-Morales y determinar qué es lo correcto o incorrecto y desde este punto de vista debemos de actuar.
- **Calidad:** Constituirse en nuestra premisa en la realización de cada trabajo en los procesos, productos o servicios, avalados por el cliente y normas internacionales.
- **Compromiso:** Siempre llegar más allá de de nuestras obligaciones, por que quienes trabaja comprometido, disfruta lo que hace y esa es la base de la armonía de nuestra empresa.
- **Trabajo en Equipo:** Es el compromiso de trabajar en sinergia para alcanzar nuestros objetivos organizacionales.



FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA)

Independientemente del problema central, se ha realizado un ejercicio FODA con el propósito de conocer la situación actual de la institución, identificándose factores internos y externos que afectan positiva o negativamente el desarrollo de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, siendo estos los siguientes factores identificados:

FORTALEZAS

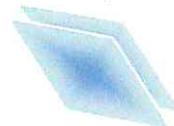
- ☞ Ubicación geográfica económica.
- ☞ Infraestructura para industria y comercio.
- ☞ Disponibilidad de áreas con vocación de desarrollo turístico.
- ☞ Ley de Zona Franca Industria y Comercio.

OPORTUNIDADES

- ☞ Donaciones.
- ☞ Inversión pública privada.
- ☞ Potenciales turísticos de carácter marino, histórico y ambiental.
- ☞ Cabotaje regional mediante la comercialización de productos agrícolas.
- ☞ Hermandad entre puertos.
- ☞ Plan integral del litoral del pacifico.
- ☞ Ampliación de la carretera CA 02.
- ☞ Carretera Retalhuleu-Champerico RN-09.
- ☞ Proyecto Turístico Guatemagica.

DEBILIDADES

- ☞ Inexistencia de estudios que determinen causas y/o posibles soluciones al problema del azolvamiento.
- ☞ Azolvamiento en el canal de acceso.
- ☞ Inexistencia de Rentabilidad.



- ☞ Limitados recursos financieros para operación, funcionamiento e inversión.
- ☞ Falta de Mantenimiento.
- ☞ Falta de seguridad industrial.
- ☞ Inoperatividad del muelle antiguo.
- ☞ Falta de capacitación en servicios administrativos, financieros y atención al cliente.
- ☞ Ley orgánica desactualizada.
- ☞ Clima Organizacional.
- ☞ Recurso Humano con edad avanzada.
- ☞ Falta de propuestas de inversión.
- ☞ Insuficiente techo presupuestario.
- ☞ Injerencia sindical en decisiones administrativas y operativas.
- ☞ Tarifas no autorizadas por el ente rector.
- ☞ Estructura Organizacional incompleta.

AMENAZAS

- ☞ Impacto cambio climático.
- ☞ Conflictividad de pescadores artesanales.
- ☞ Delincuencia.
- ☞ Invasiones.
- ☞ Recortes presupuestarios.
- ☞ Expropiación de Inmuebles.



ANALISIS DE ACTORES

Se determinaron 10 actores con los cuales se establece alguna relación en la gestión institucional.

ANALISIS DE ACTORES

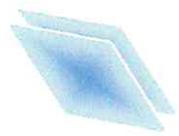
SPPD-11

INSTITUCIÓN: Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

No.	Actor nombre y descripción	(1)	(2)	(3)	(4)	Recursos	Acciones Principales y como puede influir en la gestión institucional del problema	Ubicación geográfica y área de influencia
		Rol	Importancia	Poder	Interés			
1	Segepián	2	1	1	1	Técnicos	Brindar la asesoría en los diferentes niveles de planificación	Nacional
2	Ministerio de Finanzas Pùblicas	2	1	1	1	Financieros	Asignar recursos financieros para la recuperación y operación del puerto.	Nacional
3	Ministerio de Comunicaciones	2	1	1	1	Financieros	Asignar recursos financieros para la recuperación y operación del puerto.	Nacional
4	Congreso de la República	2	1	1	-1	Apoyo	Presentar iniciativas de Ley para la recuperación del puerto.	Nacional
5	Empresa Portuaria Quezatal	1	1	0	1	Técnicos	Estudios marítimos y de seguridad portuaria.	Regional
6	Empresa Portuaria Santo Tomas de Castilla	1	1	0	1	Técnicos	Estudios marítimos y de seguridad portuaria.	Regional
7	Gobernación Departamental	1	1	0	1	Gestión	Diálogo y Coordinación	Departamento
8	Municipalidad	1	1	0	1	Gestión	Diálogo y Coordinación	Municipal
9	Pescadores/Población	0	0	1	1	Social	Respaldo en Gestiones múltiples	Municipal
10	Sindicato	-1	0	1	1	Social	Injerencia en la administración	Local

(1) Rol que desempeñan:		(2) Importancia de las relaciones predominantes		(3) Jerarquización del poder		(4) Interés que posea el actor	
Facilitador	2	A favor	1	Alto	1	Alto Interés	1
Aliado	1	Indeciso/diferente	0	Medio	0	Bajo Interés	-1
Oponente	-1	En contra	-1	Bajo	-1		
Neutro	0						

19C



PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2024-2028



RESULTADOS, PRODUCTOS, METAS Y COSTOS MULTIANUAL

IDENTIFICACION DE METAS

A NIVEL DE PRODUCTO

SERVICIOS A LA PESCA ARTESANAL

Prestación de 3,408 servicios de descarga de productos marítimos a lanchas de pesca artesanal.

SERVICIOS A LA PESCA SEMI INDUSTRIAL Y DEPORTIVA

Prestación de 210 servicios (25%) a Embarcaciones de pesca semi industrial.

(840 servicios representan el 100%.)

Prestación de 120 servicios (25%) a Embarcaciones de pesca deportiva.

(480 servicios representan el 100%)

Las metas de la pesca semi industrial y deportiva están condicionadas a la realización de un estudio que determine las causas y posibles soluciones al problema del azolvamiento; así mismo la ejecución de posibles proyectos que se determinen a través del estudio.



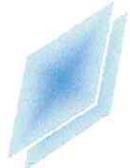
MATRIZ DE PROGRAMACION MULTIANUAL 2024-2028

ACCION	2024	2025	2026	2027	2028
EJE DE LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD					
1.1 Estudio que determine causas y posibles soluciones al problema del azolvamiento y reparación de Infraestructura.	Q.10,000,000.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00
1.2 Dragado y mantenimiento.	Q.10,000,000.00	Q.2,000,000.00	Q.2,500,000.00	Q.3,000,000.00	Q.3,500,000.00
1.3 Reparación de Infraestructura Portuaria (Rompeolas y Espigones)	Q.0.00 Se costeará dependiendo de los resultados de los Estudios.	Q.0.00 Se costeará dependiendo de los resultados de los Estudios.	Q.0.00 Se costeará dependiendo de los resultados de los Estudios.	Q.0.00 Se costeará dependiendo de los resultados de los Estudios.	Q.0.00 Se costeará dependiendo de los resultados de los Estudios.
1.4 Recuperación de Bodegas.	Q.2,000,000.00	Q.500,000.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00
DESARROLLO TURISTICO					
2.1 Desarrollo de la Pre inversión	Q.300,000.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00
2.2 Implementación	Q.0.00	Q.10,000,000.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00
2.3 Operación	Q.0.00	Q.0.00	Q.2,000,000.00	Q.2,000,000.00	Q.2,000,000.00



DESARROLLO DE ZONA FRANCA INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PUERTO DE CHAMPERICO.					
2.2 Implementación (Transferencias de Capital)	Q.15,000,000.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00	Q.0.00
2.3 Funcionamiento y operación (Transferencias Corrientes)	Q.4,000,000.00 (Estructura Organizacional)	Q.4,000,000.00	Q.5,000,000.00	Q.5,000,000.00	Q.5,000,000.00
OPERACIÓN ACTUAL					
3.1 Funcionamiento Actual	Q.5,964,520.00	Q.5,964,520.00	Q.5,964,520.00	Q.5,964,520.00	Q.5,964,520.00
TOTAL	Q.47,264,520.00	Q.22,464,520.00	Q.15,464,520.00	Q.15,964,520.00	Q.16,464,520.00

PLAN ESTRATEGICO 2024-2028-EPNAC



PLAN OPERATIVO MULTIANUAL

SPPD-12

Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL					RESULTADO INSTITUCIONAL			META POR AÑO													
		Pilar	Objetivo Sectorial	Acción Estratégica	Meta	RED	Descripción de Resultado	NIVEL		PRODUCTO / SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	2024		2025		2026		2027		2028			
								Intermed	Final			Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera		
Empleoe Inversión	3.4 y 4.4% en el quinquenio 2015-2020 b) Rango entre 4.4 y 5.4% en el quinquenio 2021-2025. c) No menor del 5.4% en los siguientes años, hasta llegar al 2032.	Economía, competitividad y prosperidad.	Propiciar una base de infraestructura estratégica funcional para apoyar la actividad económica y la generación de empleo.	Hacer eficiente la gestión de los puertos y aeropuertos mediante un estudio que promueva la viabilidad en la concesión 2023 el país	Para el año 2023 el país ocupa la posición 65 en el ranking del Índice de Competitividad Global.	RED 22.1% de operatividad en la prestación de servicios portuarios a lanchas de pesca artesanal.	X	Intermed	Final	Producto 1: Dirección y Coordinación Documento	Documento	12	Q33,109,659.00	12	Q 16,899,659.00	12	Q9,899,659.00	12	Q9,899,659.00	12	Q9,899,659.00		
												Producto 2: Lanchas atendidas con servicio de descarga de productos marítimos	Lancha	3408	Q 15,544,861.00	3408	Q 5,654,861.00	3504	Q 5,654,861.00	4800	Q 6,154,861.00	4800	Q 6,654,861.00
												Producto 3: Embarcaciones de pesca semi industrial atendidas	Barco	Q	Q	Q	Q	420	Q	420	Q	630	Q
												Producto 4: Embarcaciones de pesca deportiva atendidas	Barco	Q	Q	Q	Q	240	Q	240	Q	360	Q
TOTAL											12	Q97,724,659.00	12	Q21,649,659.00	12	Q9,649,659.00	12	Q9,649,659.00	12	Q9,649,659.00	12	Q9,649,659.00	

PLAN ESTRATEGICO 2024-2028-EPNAC



FICHA DE SEGUIMIENTO MULTIANUAL

SPPD-13

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

SEGUIMIENTO A NIVEL MULTIANUAL DEL PRODUCTO

RESULTADO (ESTRATEGICO Y/O INSTITUCIONAL)	INDICADOR DE PRODUCTO (descripción)	FORMULA DEL INDICADOR (descripción)	LINEA DE BASE		INDICADORES DE RESULTADO												
			META		2024		2025		2026		2027		2028				
			Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	
Para el año 2024 se ha incrementado el 1% de operatividad en la prestación de servicios portuarios a lanchas de pesca artesanal.	Lanchas atendidas con servicio de descarga de productos marítimos	Lanchas con servicios de descarga de productos marítimos* Factor porcentual/Lanchas programadas para atender en servicios de descarga de productos marítimos.	2013	12	100%	12	100	12	100	12	100	12	100	12	100	12	100
			4800	100%	3408	71	3466	72	3604	73	4800	100	4800	100	4800	100	
Para el año 2025 se ha atendido el 25% de los servicios marítimos portuarios a embarcaciones de pesca semi industrial en el Puerto de Champerico.	Embarcaciones de pesca semi industriales de pesca semi industrial atendidas	Embarcaciones de pesca semi industrial* Factor porcentual/Embarcaciones de pesca semi industrial programadas para atender.	1998	840	100%	840	0	840	0	210	25	420	50	630	75		
			480	100%	480	0	480	0	120	25	240	50	360	75			
Para el año 2024 se ha atendido el 25% de los servicios marítimos portuarios a embarcaciones de pesca deportiva en el Puerto de Champerico.	Embarcaciones de pesca deportiva atendidas	Embarcaciones de pesca deportiva* Factor porcentual/Embarcaciones de pesca deportiva programadas para atender.	2013	480	100%	480	0	480	0	120	25	240	50	360	75		
			480	100%	480	0	480	0	120	25	240	50	360	75			



Proyecto de Desarrollo Portuario-Turístico.

Dentro del marco de la visión de desarrollo institucional la empresa se ha planteado la generación de un proyecto de desarrollo turístico portuario, adicionado a los servicios de atención a embarcaciones; servicios de desarrollo turístico, que implicaría hacer un uso óptimo del sistema de instalaciones portuarias como lo podría ser playa privada, hotelería y restaurantes; que vendría a generar ingresos económicos para la empresa y fuentes de empleo al municipio.

Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico.

Desde el año 1996 fue creada mediante Decreto 27-96 la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico, estando inactiva por falta del Reglamento de la citada Ley. Sin embargo, desde el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, las autoridades de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, han gestionado ante los Ministerios correspondientes, la creación y aprobación del Reglamento operativo de la Ley antes mencionada, con el fin de promover el desarrollo industrial, comercial y de prestación de diversos servicios, generando nuevas fuentes de empleo para el Municipio de Champerico y la Zona Sur Occidental del País. Cabe destacar que el reglamento respectivo se encuentra en su fase final gracias al apoyo e interés del Gobierno del Presidente Alejandro Giammattei.

En ese sentido es muy necesario que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, a partir del ejercicio fiscal 2024, cuente con los recursos que se detallan en la Matriz de Programación Multianual 2024-2028, para trasladarlos a la Zona Franca como Transferencias Corrientes y de Capital según sea el caso; fundamentados en el artículo 1 y 2 del Decreto número 27-96 “Ley Orgánica de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico”, el cual establece que el patrimonio de la zona franca se **constituirá con aportes de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico** y de personas de carácter privado; los recursos serán destinados para inversión de infraestructura necesaria para garantizar la operatividad y funcionamiento.

PLANIFICACION OPERATIVA ANUAL

PLANIFICACION ANUAL Y CUATRIMESTRAL

PLAN OPERATIVO ANUAL

SPPD-14

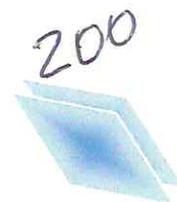
VINCULACION INSTITUCIONAL		Metas Política General de Gobierno POG 2020-2024			RESULTADO INSTITUCIONAL			2024																																	
					Descripción de Resultado	Nivel		PRODUCTO / SUBPRODUCTO	Cuatrimestre 1		Cuatrimestre 2		Cuatrimestre 3		Total anual																										
						Final	Inmediato		Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera																											
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	Pilar	Objetivo Sectorial	Acción Estratégica	Meta	RED	RED	Descripción de Resultado	Final	Inmediato	Inmediato	PRODUCTO / SUBPRODUCTO	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Total anual																				
																						En el 2032, el crecimiento del PIB real ha sido paulatino y sostenido, hasta alcanzar una tasa no menor del 5.4%. a)	Economía, competitividad y prosperidad.	Propiciar una base de infraestructura estratégica funcional para apoyar la actividad económica y la generación de empleo.	Hacer eficiente la gestión de los puertos y aeropuertos mediante un estudio que promueva la viabilidad en la concesión de la administración del Aeropuerto Internacional La Aurora, además, de Puerto Quetzal, Puerto Santo Tomás de Castilla y Puerto Barrios.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024 se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.
																						Rango entre el quinquenio 2015-2020 b)	Rango entre 4.4 y 5.4% en el quinquenio 2021-2025.	c) No menor del 5.4% en los siguientes años, hasta llegar al 2032.	Para el año 2024 el país ocupa la posición 85 en el ranking del Índice de Competitividad Global.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 3.5 puntos porcentuales.	Para el año 2024, se ha incrementado el endeudo en 1% de la tasa operativa en la prestación de servicios a las pesas artesanales.

PLAN ESTRATEGICO 2024-2028-EPNAC



PROGRAMACION MENSUAL PRODUCTO SUBPRODUCTO ACCIONES													SPP-15										
Cuantificación de metas 2024													METAS FISICAS Y FINANCIERA										
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	CODIGO SNIP	PRODUCTO / SUBPRODUCTO ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	Ene	Feb	Mar	Abr	May		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
11	0	0	1	0	0	Directión y Coordinación	Documento	Meta física	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12,00	
								Meta financiera	Q 334,138,00	Q 15,334,138,00	Q 42,341,380,00	Q 102,541,380,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	334,109,659,00
						Subproducto 1	Documento	Meta física	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12,00	
								Meta financiera	Q 334,138,00	Q 15,334,138,00	Q 42,341,380,00	Q 102,541,380,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	334,109,659,00
						Dirigir y coordinar las actividades de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.	Documento	Meta física	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12,00	
								Meta financiera	Q 334,138,00	Q 15,334,138,00	Q 42,341,380,00	Q 102,541,380,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	Q 334,138,00	334,109,659,00
11	0	0	2	0	0	Lanchas arrendadas con servicio de descarga de productos marítimos	Lancha	Meta física	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	3408,00	
								Meta financiera	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	51,514,861,00
						Lanchas arrendadas con servicio de descarga de productos marítimos	Lancha	Meta física	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	3408,00	
								Meta financiera	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	51,514,861,00
						Controlar los procesos y procedimientos en la prestación de los servicios portuarios, para estandarizar y mejorar la calidad del servicio.	Lancha	Meta física	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	284	3408,00	
								Meta financiera	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	Q 263,955,00	51,514,861,00
TOTAL INSTITUCIONAL													Q 47,261,520,00										

Es conveniente indicar que dentro del producto 1 Dirección y Coordinación se incluyen los estudios de pre-factibilidad del proyecto turístico Q.300,000.00 y 19,000,000.00 para inversión, funcionamiento y operación de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico; Así mismo en el producto 2 se programan Q.10,000,000.00 para la elaboración del estudio que determine causas y posibles soluciones al problema del azolvamiento, Q.10,000,000.00 para Dragado y Mantenimiento de la Dársena Pesquera y 2,000,000.00 para reparación de bodegas. Dichos recursos se solicitarán al Ministerio de Comunicaciones.



ACCIONES

PRODUCTOS

Para la consecución de los resultados institucionales se trabajará básicamente con dos productos:

1. Dirección y Coordinación

Consistente en la actividad que integra el recurso humano, materiales e insumos adecuados para coadyuvar y emanar acciones de dirección, planificación, control, evaluación y racionamiento de los recursos económicos, sobre las actividades que se ejecutan a diario en el proceso de la producción terminal, tal es el caso de los servicios de descarga de productos marítimos y los servicios de arrendamientos; Además las gestiones de obtención de recursos económicos para los estudios siguientes: 1. Estudio que determine causas y posibles soluciones al problema del azolvamiento (Q.10,000,000.00), 2. Estudio de prefactibilidad para la implementación del proyecto de desarrollo de infraestructura turística (Q.300,000.00), 3. Dragado del canal de acceso y mantenimiento de la infraestructura de la dársena pesquera (Q.12,000,000.00) 4. Inversión, funcionamiento (Estructura Organizacional) y operación de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico (Q.19,000,000.00). Dichos recursos se estarán solicitando al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

ACCIONES:

- Dirigir y coordinar las actividades de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico.
- Gestionar recursos para la elaboración de un estudio que determine causas y posibles soluciones al problema del azolvamiento.
- Gestionar recursos económicos para el funcionamiento y mejoras de las instalaciones portuarias con carácter turístico mediante el desarrollo de un Estudio de Factibilidad durante el año 2024 y la posibilidad de iniciar la inversión en el año 2026.
- Gestionar recursos para el funcionamiento de maquinaria y equipo de dragado que permitan prestar los servicios a embarcaciones de pesca artesanal.

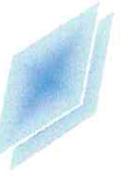
- Gestionar recursos económicos para transferirlos a la Zona Franca con el objetivo de activar la operación de la Zona Franca Industria y Comercio del Puerto de Champerico.

2. Barcos atendidos con servicio de descarga de productos marítimos

Consistente en la actividad en la cual se encuentran destinados los gastos en Recurso Humano, Materiales e Insumos, adecuados que se encargarán de prestar los servicios de descarga de productos marítimos a las embarcaciones de pesca artesanal.

ACCIONES:

Controlar los procesos y procedimientos en la prestación de los servicios portuarios, para eficientizar y mejorar la calidad del servicio.



FIGHA DE SEGUIMIENTO ANUAL

SPPD-16

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

SEGUIMIENTO A NIVEL ANUAL DEL PRODUCTO

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE PRODUCTO Y FORMULA	INDICADORES DE PRODUCTO														
			LINEA DE BASE			Cuart trimestre 1 2024			Cuart trimestre 2 2024			Cuart trimestre 3 2024			TOTAL 2024		
			AÑO	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada
Dirección y Coordinación	Documento	N/A	2013	12	100%	4	33.3333		4	33.3333		4	33.3333		12	100	0
Lanchas atendidas con servicio de descarga de productos marítimos	Lancha	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos* factor porcentual/Lanchas programadas para atender en servicios de descarga de productos marítimos.	2012	4800	100%	1136	33.3333		1136	33.3333		1136	33.3333		3408	100	0

SEGUIMIENTO A NIVEL ANUAL DE LOS SUBPRODUCTOS

SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE SUBPRODUCTO Y FORMULA	INDICADORES DE SUBPRODUCTO														
			LINEA DE BASE			Cuart trimestre 1 2024			Cuart trimestre 2 2024			Cuart trimestre 3 2024			TOTAL 2024		
			AÑO	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada
Dirección y Coordinación	Documento	N/A	2013	12	100	4	33.3333		4	33.3333		4	33.3333		12	100	
Lanchas atendidas con servicio de descarga de productos marítimos	Lancha	Lanchas atendidas con servicios de descarga de productos marítimos* factor porcentual/Lanchas programadas para atender en servicios de descarga de productos marítimos.	2012	4800	100%	1136	33.3333		1136	33.3333		1136	33.3333		3408	100	



CLASIFICADORES TEMÁTICOS		ANEXO SPPD-02	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Empresa Portuaria Nacional de Champerico			
NOMBRE DEL CLASIFICADOR TEMÁTICO	PRODUCTO / SUBPRODUCTO QUE SE ASOCIA AL CLASIFICADOR TEMÁTICO	Metas al 2020	
		Física	Financiera
	Por la naturaleza de los servicios que presta la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, se determino que NO existen estructuras programáticas que se asocien a la tematica de los clasificadores.		

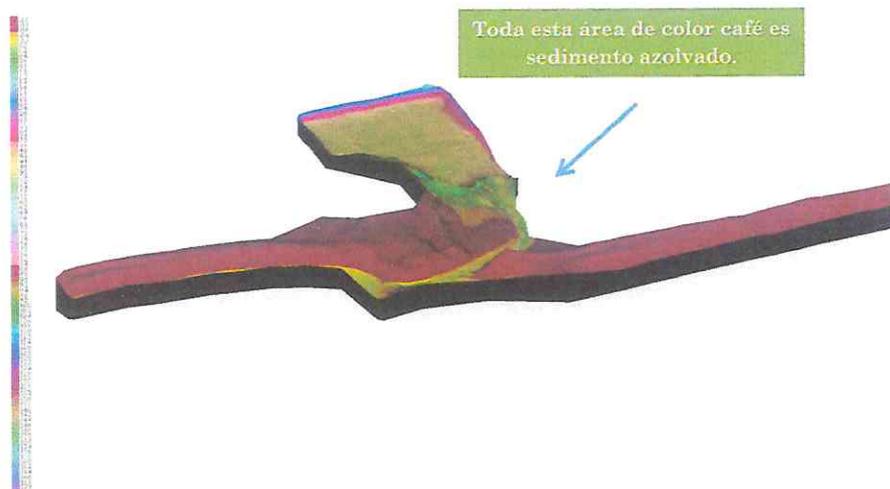
INFORMACION PRESUPUESTARIA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS				
	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% DE EJECUCION
2021	Q 5,479,880.00	Q 6,479,880.00	Q 5,269,776.76	0.8133
2020	Q 5,484,080.00	Q 5,484,080.00	Q 5,103,582.26	0.9306
2019	Q 5,522,180.00	Q 5,942,491.00	Q 5,613,140.04	0.9446
2018	Q 4,879,540.00	Q 6,079,540.00	Q 5,494,665.05	0.9038
2017	Q 4,807,420.00	Q 4,807,420.00	Q 4,280,033.41	0.8903

ANEXOS

1. Sección de Hidrografía Departamento de OBIMAR 1 INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO “PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO” REALIZADO POR SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, DEPARTAMENTO DE OBIMAR, DIVISIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, GERENCIA DE OPERACIONES EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. OCTUBRE 2,019 Sección de Hidrografía Departamento de OBI.
2. Fotografías de Ingreso de Arena al Puerto.
3. Áreas disponibles para Implementación de Proyecto de Desarrollo Turístico.
4. Área Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico.

1.- Sección de Hidrografía Departamento de OBIMAR 1 INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO "PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO" REALIZADO POR SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, DEPARTAMENTO DE OBIMAR, DIVISIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, GERENCIA DE OPERACIONES EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. OCTUBRE 2,019 Sección de Hidrografía Departamento de OBI

ANEXO "N"
Modelo 3D TIN área interior de levantamiento



ANEXO "I"
Cálculo de Volumen Nivel 5 mts.
CANAL DE ACCESO

TIN32 Versión Archivo 18.1.7.0
 Archivo TIN : C:\HYPACK 2018\Projects\BAT_CHAMPERICO_OCTUBRE_2019\Sort\Volumer
 Modo: Prof.
 Alinear a LNW: No
 Remover Triangulo Angosto: No
 Tramo Max: 100.00
 X Max: 616801.51
 X Min: 616450.17
 Y Max: 1580704.44
 Y Min: 1580486.61
 Z Max: 0.71
 Z Min: -6.24
 Z Promedio: -1.20
 Número Puntos: 2893
 Numero de Triangulos: 5784
 TIN vs Level Volume Totals
 Volume unit: Cubic Meter
 Archivo TIN: C:\HYPACK 2018\Projects\BAT_CHAMPERICO_OCTUBRE_2019\Sort\Volumer

Nivel	Volume Above	Area Above	Volume Below	Area Below
0.00	93377.4	43343.8	716.7	3538.2
1.00	139542.7	46882.0	0.0	0.0
2.00	186424.8	46882.0	0.0	0.0
3.00	233306.8	46882.0	0.0	0.0
4.00	280188.9	46882.0	0.0	0.0
5.00	327,070.9	46882.0	0.0	0.0

ANEXO "J"
Cálculo de Volumen Nivel 4.5 mts.
DARSENA Y MUELLE

TIN32 Versión Archivo 18.1.7.0
 Archivo TIN : C:\HYPACK \BAT_CHAMPERICO_OCTUBRE_2019\Sort\Volumen_darsena.xyz
 Modo: Prof.
 Alinear a LNW: No
 Remover Triangulo Angosto: No
 Tramo Max: 100.00
 X Max: 617045.29
 X Min: 616742.68
 Y Max: 1580947.16
 Y Min: 1580595.18
 Z Max: 4.86
 Z Min: -1.11
 Z Promedio: 3.87
 Número Puntos: 10521
 Numero de Triangulos: 21040
 TIN vs Level Volume Totals
 Volume unit: Cubic Meter
 Archivo TIN: C:\HYPACK 2018\Projects\BAT_CHAMPERICO_OCTUBRE_2019\Sort\Volumen_darsena.xyz

Nivel	Volume Above	Area Above	Volume Below	Area Below
0.00	597.8	1483.2	203085.6	53205.2
0.50	1635.8	2793.3	176779.3	51895.2
1.00	3701.7	5636.5	151501.0	49051.9
1.50	6872.5	6738.2	127327.6	47950.3
2.00	10568.2	8116.9	103679.1	46571.6
2.50	15039.6	9811.0	80806.2	44877.4
3.00	20481.2	11993.6	58903.6	42694.8
3.50	27093.9	14518.6	38172.1	40169.9
4.00	35197.1	18099.5	18931.1	36588.9
4.50	46014.3	30088.8	2404.0	24626.9

INGRESO DE ARENA AL PUERTO



INSTALACIONES Y AREAS DISPONIBLES PARA EL PROYECTO TURISTICO

2024-2028

PLAYA PRIVADA





CASA PATRONAL



AREA VERDE Y PISCINA





ÁREA ZONA FRANCA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PUERTO DE CHAMPERICO





SEGUNDO
REGISTRO DE
LA PROPIEDAD



EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

CERTIFICA QUE:

LAS TRES FOTOCOPIAS ENGRAPADAS A ESTE DOCUMENTO SON AUTENTICAS POR HABER SIDO TOMADAS DE SU ORIGINAL EL DÍA DE HOY Y QUE CORRESPONDEN A LA FINCA NÚMERO 66.327 FOLIO 227 LIBRO 186 DE DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.

SE HACE CONSTAR:

QUE LA PRESENTE FINCA NO HA SUFRIDO DESMEMBRACIONES, FIGURA LIBRE DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, ANOTACIONES PREVENTIVAS Y NO TIENE MAS OPERACIONES VIGENTES. Y A SOLICITUD DEL INTERESADO EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS ADJUNTAS É IMPRESAS DE PAPEL BOND Y UNA HOJA DE PAPEL DE LA INSTITUCION CON EL NÚMERO 1566300 EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO A 12 DE FEBRERO DE 2020.-. DE LA PRESENTE FINCA SE EXTENDIO HIISTORIAL COMPLETO.-. HONORARIOS Q50.00.-.-.

RESPONSABLE DE LAS FOTOCOPIAS.

Gustavo Adolfo Tahay Choxom
Oficial certificador C-15



Lic. Victor Manuel Ramos Masrriegas
REGISTRADOR
AUXILIAR
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
**CERTIFICACIÓN
AUTORIZADA**



1566300

0 AVENIDA D10-64 ZONA 6. QUETZALTENANGO | T8X: 7957-1111 | WWW.SRP.GOB.GT

No. 1a. Jurisdicción del Municipio

Ubicado en Champerío Departamento de Retalhuleu

Consta de: Un terreno mil novecientos noventa y cinco se desmembró

95 centímetros cuadrados 154.909.95 m² del mismo Departamento y Linda

de la finca No 40.714 Folio 295 Libro 185

al Norte, 176.13 metros fincas matorrales

al Sur, 145.41 metros playa al océano Pacífico

al Oriente 333.61 metros fincas matorrales

al Poniente, 375.05 metros fincas matorrales

Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerío.

por

transmisionada la Quetzales ya pagados compró a Compañía Portua la presente finca,

de la Nacional de Champerío el 18 de

Escritura autorizada en Retalhuleu por el Notario Rodrigo

agosto, de 1998 y presentada hoy a las 14 y 25 de Documentos.

Jesús Lora Copia archivada bajo el No. 43000 Tomo 782

Quetzaltenango, 27 de agosto de 1998 Hons. Q.50 Edo quitado

los ya pagados compra a matorrales

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 CERTIFICACIÓN
 AUTORIZADA

FINCA Rustica

DERECHOS REALES

CANCELACIONES	ANOTACIONES PREVENTIVAS	INSCRIPCIONES	CANCELACIONES Y DESMEMBRACIONES
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CANCELANE</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CANCELANE</p>	<p style="text-align: center;">No. In. _____</p> <p style="text-align: center;">Unicada en _____ Jurisdicción del Municipio _____</p> <p>Departamento de <u>Retzalimul</u></p> <p>Comenta de: <u>Compañía de Chompú</u> <u>154,989.95 m²</u> <u>se desmembró</u></p> <p><u>de la finca No. 40,714</u> <u>Folio 205</u> <u>Libro 185</u> <u>del mismo Departamento y Linderos</u></p> <p><u>al Norte 176.13 metros</u> <u>al Sur 145.41 metros</u> <u>al Oriente 333.61 metros</u> <u>al Poniente 375.05 metros</u></p> <p><u>por</u> <u>Compañía Industrial y Comercio del Puerto de Chompú</u></p> <p><u>la presente finca,</u> <u>Quinta y pagados temporalmente</u> <u>por</u> <u>Compañía Rustica</u></p> <p>Escritura autorizada en <u>Retzalimul</u> el <u>18</u> de <u>Agosto</u> de <u>1998</u> por el Notario <u>Rodrigo</u></p> <p><u>presentada hoy a las</u> <u>14y 25</u> <u>de</u> <u>Documentos</u></p> <p>Copia archivada bajo el No. <u>43380</u> Tomo <u>782</u> de <u>1998</u> Hous. <u>250</u> <u>de</u> <u>Agosto</u></p> <p><u>los pagados temporalmente</u></p> <p style="text-align: right;">  SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD Lic. José Eleazar Espando Betete REGISTRADOR AUXILIAR SE FIRMA SEGUN ACUERDO SUBSERVATIVO AL NUMERO 40002 </p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CANCELANE</p>

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 CERTIFICACIÓN AUTORIZADA



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL ²¹⁷ DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

☎ 7773 7155 • 7773 7223





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

218

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

www.epnachamperico.com.gt

7773 7155 • 7773 7223

